



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 6 de noviembre de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

8

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Altarejos Caballero.

10

Resolución de 15 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Gaspar González Rodríguez.

11

Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Bautista Barroso Albarracín.	12
Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Felipe Morente Mejías.	13

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	14
--	----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.	16
Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	18

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.	20
---	----

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 461/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	23
Resolución de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos en Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 310/2012-T, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.	24

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de noviembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la evolución del endeudamiento de la Junta de Andalucía.	25
Resolución de 6 de noviembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA), ejercicio 2009.	65

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de noviembre de 2012, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 3 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, como consecuencia del procedimiento especial de derechos fundamentales de la persona 739/2011. 157

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses. 158

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 21 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 677/2011. 159

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1370/2011. 160

Edicto de 9 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1237/2011. 161

Edicto de 10 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 576/2012. 163

Edicto de 10 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 568/2012. 164

Edicto de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 956/2012. 165

Edicto de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 316/2012. 166

Edicto de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 436/2012. 167

Edicto de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 684/2012. 168

Edicto de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 592/2012. 169

Edicto de 23 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 324/2012. 170

Edicto de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1008/2012.	171
Edicto de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 919/2010.	172
Edicto de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1045/2011.	173
Edicto de 25 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 959/2008.	174
Edicto de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 250/2012.	176
Edicto de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 500/2012.	177
Edicto de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 246/2012.	178
Edicto de 29 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 460/2012.	179

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	180
Edicto de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.	182
Edicto de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.	183
Edicto de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.	184
Edicto de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.	185
Edicto de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.	186
Anuncio de 23 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica incoación de expediente de revisión de oficio en materia de asistencia jurídica gratuita.	187

Anuncio de 29 de octubre 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.	188
Anuncio de 26 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.	189
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.	190
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales de Compañía.	191
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.	192
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.	193
Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.	194

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se notifica la ampliación del plazo para resolver expediente de resolución de contrato administrativo.	196
---	-----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 5 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	197
Anuncio de 5 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	198
Anuncio de 31 de octubre de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de depósito de estatutos de una organización empresarial.	199
Anuncio de 5 de noviembre de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.	200

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de noviembre de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución recaída en expediente de desahucio administrativo que se cita.	201
--	-----

Anuncio de 31 de octubre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial. 202

Anuncio de 31 de octubre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, notificando extracto de Resolución de 10 de agosto de 2012 mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de agosto de 2011. 204

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo que se cita, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012. 205

Resolución de 19 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para la financiación de la organización y ejecución de actividades de información, promoción, formación y divulgación sobre la producción ecológica en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar que se cita. 206

Anuncio de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de resoluciones a la comunidad que se cita, en expedientes de recurso de alzada. 207

Anuncio de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores. 208

Anuncio de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores. 212

Anuncio de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores. 215

Anuncio de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga notificando pliego de cargos, equiparamiento fases del procedimiento sancionador, requerimiento de cumplimiento de resolución, acuerdo. cambio y nombramiento de instructor, propuesta de resolución, resolución de los expedientes sancionadores que se citan: 218

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 224

Acuerdo de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 225

Acuerdo de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 226

Acuerdo de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 227

Notificación de 10 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita. 228

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de septiembre de 2012 (BOJA núm. 191, de 28 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.576.906-G.
Primer apellido: Vilachao.
Segundo apellido: Sivianes.
Nombre: Milagros.
Código puesto: 1756310.
Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma de Formación.
Consejería: Educación.
Centro Directivo: D.G. de Gestión de Recursos Humanos.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 24 de septiembre de 2012 (BOJA núm. 200, de 11 de octubre de 2012) y para el que se nombra al funcionario que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

DNI: 27907178.

Primer apellido: Alba.

Segundo apellido: Bautista.

Nombre: José María.

Código P.T.: 104910.

Puesto de trabajo: Secretario/a Gral. Organismo Autónomo.

Consejería: Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Cañón Campos, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Altarejos Caballero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de junio de 2012 (BOE de 3 de julio de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Joaquín Altarejos Caballero, con Documento Nacional de Identidad número 26460664-S, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al departamento de Química Inorgánica y Orgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 11 de octubre de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Gaspar González Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de junio de 2012 (BOE de 3 de julio de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Ángel Gaspar González Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 15014077-L, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrito al departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 15 de octubre de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Bautista Barroso Albarracín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de junio de 2012 (BOE de 3 de julio de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Bautista Barroso Albarracín, con Documento Nacional de Identidad número 24182415-P, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrito/a al departamento de Biología Experimental.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 22 de octubre de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Felipe Morente Mejías.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de junio de 2012 (BOE de 3 de julio de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Felipe Morente Mejías, con Documento Nacional de Identidad número 25908394-K, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Sociología, adscrito al departamento de Organización de Empresas, Marketing y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 29 de octubre de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 3.d) de la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2001), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1.8.2012), por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaria General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia e Igualdad.
Centro de directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
Centro de destino: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Justicia e Interior.
Código: 6684710.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AE-AL-AS-AX.
Grupo: A11.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Presupuesto y Gestión Económica. Recursos Humanos
Nivel Comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-19.972,80 €.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacantes los puestos de trabajos que se detallan en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Secretario/a Gral. Provincial de Educación.
Código: 1129710.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: (AE), (AL), (AS) y (AX).
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Ordenación Educativa.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Jefe/a Sv. Gestión de Recursos Comunes.
Código: 2724010.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: (AE), (AL), (AS) y (AX).
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Presup. y Gest. Econ.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LOCALIDAD: JAÉN.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE /A SV. GESTIÓN DE RECURSOS COMUNES.

CÓDIGO: 2725010.

NÚM. DE PLAZAS: 1.

ADS: F.

TIPO DE ADMINISTRACIÓN: (AE), (AL), (AS) Y (AX).

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

GRUPO: A1.

CUERPO: P-A11.

ÁREA FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ÁREA RELACIONAL: PRESUP. Y GEST. ECON.

NIVEL C.D.: 28.

C. ESPECÍFICO RFIDP/€: XXXX – 19.972,80

REQUISITOS DESEMPEÑO:

EXPERIENCIA: 3.

TITULACIÓN:

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- Sra. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

6. Resolución.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de la actividad y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 22 de octubre de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/63.2988.

Código Beca: 933.

Investigador principal: José Pascual Cosp.

Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación (ETS Ingenieros Industriales).

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca:

- Ingeniero Químico.
- Experiencia investigadora demostrable a través de al menos 3 publicaciones en revistas indexadas.
- Experiencia en síntesis y caracterización de cerámicas oxídicas biomórficas de alta superficie específica.
- Formación en caracterización de materiales.

Se valorará:

- Experiencia en dirección de proyectos.
- Conocimientos de inglés.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 461/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Laura Torres Tirado, recurso contencioso-administrativo núm. 461/12 Sección 3.ª contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2012.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos en Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 310/2012-T, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 310/2012, interpuesto por don Fernando José Hinojosa Dios y doña María del Carmen Sanjuán Bustos contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de 24 de agosto de 2012, por la que se resuelve modificar la puntuación en la solicitud de admisión para su hijo en el primer curso del 2.º ciclo de Educación Infantil para el curso 2012/13 en el CDP «Calasancio» de Córdoba y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 310/2012, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Córdoba, 17 de octubre de 2012.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la evolución del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la evolución del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la evolución del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. ALCANCE Y METODOLOGÍA.
4. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.
5. ESTRUCTURA DE LA DEUDA.
6. SALDO MEDIO Y TIPO MEDIO.
7. DEUDA POR HABITANTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
8. EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DEUDA TOTAL SOBRE PRODUCTO INTERIOR BRUTO.
9. EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE CARGA FINANCIERA (ICF).
10. VIDA MEDIA DEL ENDEUDAMIENTO.
11. CALIFICACIÓN DE LA DEUDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
12. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.
13. LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.
14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
15. ANEXO.
16. ALEGACIONES.

A B R E V I A T U R A S

Art.	Artículo
BdE	Banco de España
BEI	Banco Europeo de Inversiones
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DGT y DP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
€	Euros
ECOFIN	Consejo de Asuntos Económicos y Financieros
ECP	Escenarios de Consolidación Presupuestaria
EMTN	Euro Medium Term Notes
ICF	Índice de carga financiera
INE	Instituto Nacional de Estadística
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas

M€	Millones de euros
OO.AA	Organismos Autónomos
pp.	Puntos porcentuales
PAE	Programas Anuales de Endeudamiento
PIB	Producto Interior Bruto
SEC95	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

1. INTRODUCCIÓN

1.1.- El artículo 176 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala, entre otros extremos que:

La Junta de Andalucía contará con patrimonio y hacienda propios para el desempeño de sus competencias.

1.2.- Constituyen recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

- a. Los de naturaleza tributaria definidos por el producto de:
 - Los tributos propios establecidos por la Comunidad Autónoma.
 - Los tributos cedidos por el Estado.
 - Los recargos sobre tributos estatales.
- b.
- b. Las asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado, y singularmente los provenientes de los instrumentos destinados, en su caso, a garantizar la suficiencia.
- c. La deuda pública y el recurso al crédito.

De este modo, se consagra la deuda pública como un instrumento financiero de naturaleza pasiva para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que busca captar fondos en los mercados nacionales o extranjeros.

El concepto de «Deuda Pública» encierra todos aquellos ingresos obtenidos por los Entes Públicos a cambio de una cierta retribución existiendo además, en la mayoría de los casos, la obligación de devolver el conjunto de las cantidades recibidas una vez transcurrido un determinado período de tiempo. Así el art. 92 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria establece: *“constituye la Deuda Pública el conjunto de capitales tomados a préstamo por el Estado mediante emisión pública, a concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, mediante cualquier otra operación financiera del Estado, con destino a financiar los gastos del Estado o a constituir posiciones activas de tesorería”*.

1.3.- La caída de la actividad económica que subyace a la crisis por la que atraviesa la Unión Europea en su conjunto, ha dado lugar a un simultáneo desplome de la recaudación de origen impositivo y, por consiguiente, a una necesidad perentoria de acudir al endeudamiento como fuente de financiación de las, cada día más numerosas, necesidades que han de ser financiadas por los poderes públicos.

1.4.- Debe tenerse presente, asimismo, que con la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación autonómica, regulado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se han reforzado los principios de autonomía y corresponsabilidad, a través de un incremento de los porcentajes de los tributos parcialmente cedidos a las Comunidades Autónomas y una ampliación de las competencias normativas de éstas, con el fin de aumentar su capacidad de decisión acerca de la composición y cuantía de los ingresos de que disponen.

1.5.- La aparición y generalización de noticias sobre el endeudamiento público, el volumen del mismo en cada ejercicio, su consideración en términos de sostenibilidad y solvencia o la carga que aquel supone por habitante, han pasado a ser asunto que ocupa paulatinamente más espacio, tanto en los debates presupuestarios como en los propios medios de comunicación; así, es fácil hoy leer en la prensa, incluso no especializada, noticias sobre las calificaciones realizadas por las agencias de “rating” y su influencia en la dificultad o facilidad para la emisión de títulos en el mercado.

1.6.- La viva interrelación entre déficit, deuda pública, crecimiento en términos de PIB y tipos de interés con que se remunera la deuda, dotan al informe de una actualidad y conveniencia sobre los que no es necesario insistir.

Siendo así, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sensible a la importancia que este instrumento financiero ha adquirido en los últimos ejercicios, ha aprobado la realización de un informe relativo al mismo, en el que se ponga de manifiesto la situación actual y su evolución en los últimos años.

2. OBJETIVOS

2.1.- El objetivo genérico del informe consiste en ofrecer una imagen dinámica del endeudamiento de la Junta de Andalucía en los últimos ejercicios; para ello y mediante el uso de cuadros y gráficos se ilustra sobre la situación actual y la evolución que ha registrado en el período objeto de análisis.

2.2.- La cuantía de estas operaciones así como su adecuación a los objetivos de estabilidad, en virtud de lo dispuesto en la legislación relativa a ésta, distinguiendo entre los importes formalizados y los recaudados, conforman igualmente uno de los objetivos del informe.

2.3.- Asimismo, se ofrece una imagen de la posición que ocupa nuestra Comunidad Autónoma en el conjunto nacional; para ello se exponen los datos comparativos de las ratios del endeudamiento de Andalucía y del resto de Comunidades Autónomas, deuda "per cápita", deuda viva por habitante, volumen de endeudamiento y de otros indicadores de que se ha dispuesto para informar sobre el extremo antes señalado.

2.4.- El informe contiene una serie histórica de aquellas ratios más significativas que figuran en los correspondientes de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

Asimismo se cuantifican, por ejercicios, las amortizaciones previstas, según su calendario, al finalizar 2010.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

3.1.- El informe se refiere a las operaciones de endeudamiento formalizadas durante los últimos ejercicios, tanto a largo como a corto plazo, previstas en el título III de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y que se detallan en la Cuenta de la Deuda Pública y Endeudamiento, rendida por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (en adelante DGT y DP).

3.2.- En este apartado deben hacerse algunas consideraciones metodológicas de carácter general, entre las cuales cabe señalar:

1º.- Cuando el informe se refiere a Endeudamiento Financiero, debe entenderse a aquel que se instrumenta a través de valores o préstamos, a corto o largo plazo, por lo que no incluye la denominada deuda comercial, que es la que el Banco de España tipifica dentro de su cuenta AF.7 de contabilidad nacional.

2º.- Se considera, por tanto, como deuda financiera, a los efectos de este informe, a la que se incluye en el Programa Anual de Endeudamiento, acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

3º.- Los Programas Anuales de Endeudamiento contienen tanto el endeudamiento de la Administración General y los organismos autónomos, como el de las universidades y el del resto de entes del sector Administración Pública, según los criterios del SEC95, esto es, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria o minoritaria, fundaciones y consorcios, que cumplen los requisitos para que su endeudamiento sea computable.

Hecha la anterior precisión sobre los entes considerados para el dato sobre Deuda Viva Total, es de reseñar que el informe se refiere de una manera más profusa al endeudamiento financiero de la Junta de Andalucía, esto es, el que se rinde en la Cuenta de Deuda Pública y Endeudamiento y que a 31 de diciembre de 2010 supone el 97,7 % del montante total.

4º.- Las cifras registradas en la Deuda Viva Total, y en general para todas las cifras utilizadas en este informe, incluyen tanto las operaciones a largo plazo, como las de corto plazo, ya que se entiende que las deudas por necesidades transitorias de tesorería, en el ámbito de los ECP (Escenarios de Consolidación Presupuestaria) tienen idéntica consideración a la de las deudas de financiación a largo plazo.

3.3.- La ejecución de los trabajos ha sido llevada a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

La fecha de finalización de los trabajos de campo ha sido 19 de octubre de 2011.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta en su totalidad, ya que cualquier conclusión realizada sobre un párrafo o epígrafe, aisladamente considerados, puede carecer de sentido.

4. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

4.1.- Los programas anuales de endeudamiento son congruentes con los compromisos asumidos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera por los que ambas administraciones se comprometen, de conformidad con los Acuerdos aprobados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, y posteriores, así como con la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a adecuar sus decisiones en materia económico-financiera al Programa Anual de Endeudamiento para cada uno de los ejercicios 2003 y posteriores.

4.2.- Estos Programas o protocolos bilaterales garantizan una mejora en la gestión financiera, que, unida a la contención del déficit, permite un acceso ordenado y medido al endeudamiento, preservando la estabilidad financiera de la hacienda autonómica y la credibilidad global frente a los mercados de capitales.

4.3.- En este apartado del informe se analiza la evolución del importe de la deuda viva total a fin de ejercicio, con cuantificación de las variaciones absolutas y relativas que ha registrado esta magnitud a lo largo del periodo 2003-2010, sin embargo, y excepcionalmente, para aquellas variables en que resulta posible, se incluyen las cifras correspondientes al primer semestre de 2011.

4.4.- El Programa de Endeudamiento incluye una serie de previsiones relativas tanto a la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, como para las Universidades Andaluzas y el resto de entes incluidos en el Sector "Administración Pública" según el SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

4.5.- Los datos sobre deuda total basados en el cumplimiento de los Programas Anuales de Endeudamiento, han seguido, desde el ejercicio 2003, la evolución recogida en el cuadro nº 01.

**DEUDA VIVA TOTAL SEGÚN ESCENARIOS DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA**

M€

Ejercicio	Admon. Gral. y OO.AA.	Universidades	Resto entes Sector Adm. Pca. *	Total
2003	6.928,06	333,50	74,70	7.336,26
2004	6.872,49	365,99	69,28	7.307,76
2005	6.884,05	329,49	138,09	7.351,63
2006	6.847,04	292,94	126,20	7.266,18
2007	6.810,29	240,05	104,92	7.155,25
2008	7.713,33	205,16	105,90	8.024,39
2009	9.550,61	158,07	117,86	9.826,54
2010	11.891,28	117,88	167,07	12.176,23

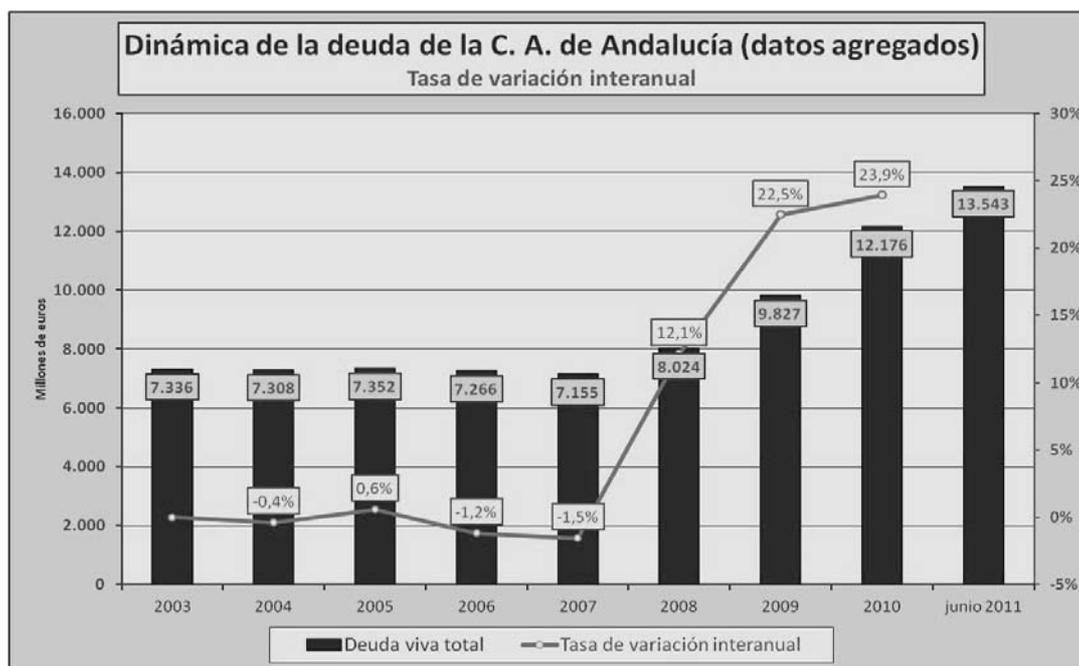
Fuente: DGTyDP y elaboración propia.

Cuadro nº 01

* Ver relación de entes en http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/servicios/inventario/inventario_detalle.htm

4.6.- El apartado de deuda total que corresponde a Administración General será objeto de un análisis más detallado, ya que es, sin duda, el más importante por su cuantía. A la finalización de 2010, el importe del saldo vivo asciende a 11.891,28 millones de euros, significativos del 97,66% sobre el total de endeudamiento.

4.7.- El gráfico nº 01 refleja el incremento del volumen de endeudamiento, que se enmarca dentro de los límites aprobados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con objeto de hacer frente al nuevo entorno económico global actual:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 01

4.8.- Universidades

4.8.1.- La ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, introdujo significativas modificaciones en el ámbito económico y financiero de éstas, así como en las competencias que las CCAA

ejercen sobre las mismas; entre tales competencias se encuentra la referida a contar con la autorización de la respectiva Comunidad Autónoma para concertar sus operaciones de endeudamiento.

En el espíritu y el texto de dicha normativa se fijó el principio según el cual, el comportamiento financiero de las Universidades públicas ha de ser compatible, en todo momento, con los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

4.8.2.- Con dicha finalidad se suscribió un convenio entre las Universidades y la Junta de Andalucía, para formalizar el endeudamiento necesario con el objetivo de superar su situación financiera deficitaria y elaborar un plan de viabilidad con un horizonte temporal entre 7 y 10 años, cuya objetivo primordial era su saneamiento económico-financiero, mediante la reducción del nivel de endeudamiento hasta niveles inferiores al 25% de sus ingresos corrientes.

Dicho Convenio, suscrito y vigente desde 2003, ha originado que los saldos finales del endeudamiento, para cada ejercicio, hayan sido decrecientes desde aquel ejercicio.

El saldo de endeudamiento de las universidades andaluzas asciende a la finalización de 2010 a 117,88 M€, que representan un 0,97% sobre el total.

4.9.- Resto de entes del Sector Administración Pública

4.9.1.- En este epígrafe se incluyen las empresas, las agencias empresariales, los consorcios y las fundaciones, todas ellas de carácter público y su composición se actualiza anualmente por la Intervención General de la Administración del Estado, considerando en él todos aquellos entes que cumplen los requisitos para que su endeudamiento sea computable en el subsector "Administración Pública"

Su endeudamiento asciende a la finalización de 2010 a 167,07 M€, que representan un 1,37% sobre el total.

4.10.- Administración General, OO.AA. y Agencias

4.10.1.- El cuadro nº 02 muestra la evolución registrada por esta variable desde 1996 hasta 30 de junio de 2011.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA TOTAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL, OO.AA. Y AGENCIAS

					M€
Ejercicio	Deuda viva Total	Variación anual	% variación anual	Índice Base 1996	Variación últ. 5 ejerc.
1996	5.333,05	-	-	100,0%	-
1997	6.046,47	713,42	13,4%	113,4%	-
1998	6.268,76	222,29	3,7%	117,5%	-
1999	6.455,18	186,42	3,0%	121,0%	-
2000	6.735,48	280,30	4,3%	126,3%	-
2001	6.935,22	199,73	3,0%	130,0%	30,0%
2002	6.934,55	-0,67	0,0%	130,0%	14,7%
2003	6.928,06	-6,49	-0,1%	129,9%	10,5%
2004	6.872,49	-55,57	-0,8%	128,9%	6,5%
2005	6.884,05	11,56	0,2%	129,1%	2,2%
2006	6.847,04	-37,01	-0,5%	128,4%	-1,3%
2007	6.810,29	-36,75	-0,5%	127,7%	-1,8%
2008	7.713,33	903,05	13,3%	144,6%	11,3%
2009	9.550,61	1.837,28	23,8%	179,1%	39,0%
2010	11.891,28	2.340,67	24,5%	223,0%	72,7%
30 Junio 2011	13.092,44	1.201,17	10,1%	245,5%	91,2%

Fuente: DG de Tesorería y Deuda y elaboración propia

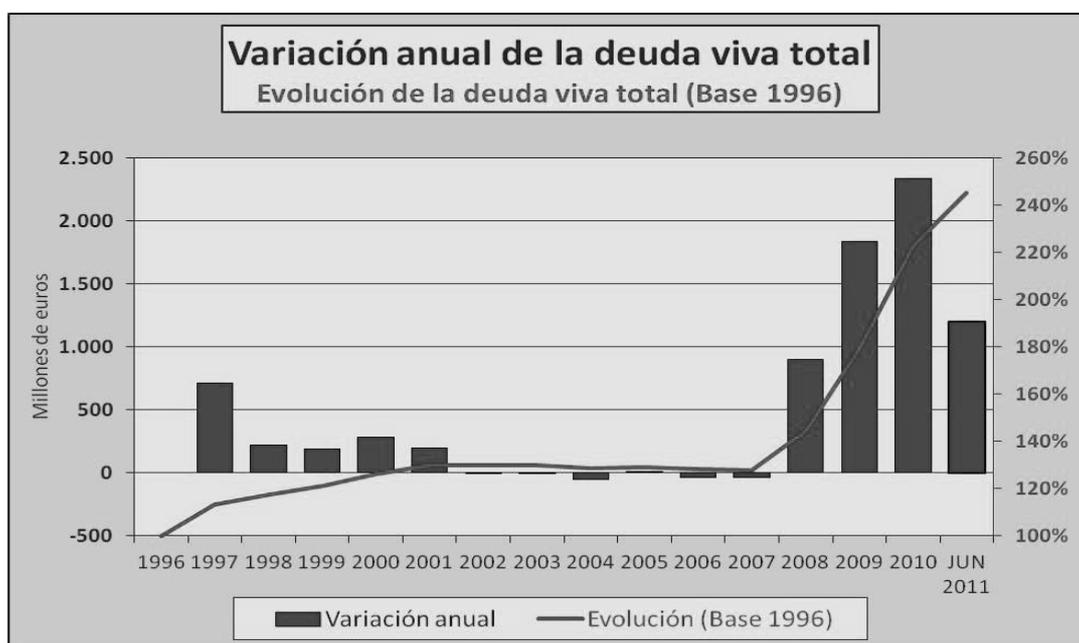
Cuadro nº 02

4.10.2.- La evolución registrada a lo largo del periodo objeto del análisis en este informe (1996 - junio de 2011), confirma que el volumen de deuda de 2010 supone un índice del 245,5% (Base 1996=100), con un especial crecimiento en los tres últimos ejercicios, en los que el índice varía desde 144,6% a 245,5%. La deuda viva total de la Junta de Andalucía a 30 de junio de 2011 es de 13.092,44 M€.

En la última columna se recoge el incremento porcentual de la deuda viva total respecto a los últimos cinco ejercicios, respectivamente, es decir, en 2001, el incremento está calculado sobre 1996, en 2002, sobre 1997, en 2003, sobre 1998 y así sucesivamente.

4.10.3.- La evolución experimentada, de manera especialmente significativa desde el ejercicio 2008, viene explicada en gran medida, por la crisis financiera global a que se han visto sometidas las economías occidentales y en la que las CC.AA. han tenido que hacer frente a una notable insuficiencia de los recursos derivados de fuentes impositivas.

4.10.4.- El gráfico nº 02 muestra la evolución que, a lo largo del periodo de alcance de este informe (1996 – junio de 2011), han registrado por una parte, las variaciones interanuales de la deuda viva total y por otra, el índice de deuda viva total.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 02

5. ESTRUCTURA DE LA DEUDA

5.1.- Según modalidades

5.1.1 La estructura de la Deuda, según la modalidad del endeudamiento, se detalla en el cuadro nº 03.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA POR MODALIDADES
(a 30 de junio de 2011)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	IMPORTE	%	M€
DEUDA EMITIDA	6.408,65	48,9%	
PRÉSTAMOS	3.493,21	26,7%	
PRÉSTAMOS B.E.I.	1.129,79	8,6%	
OPERACIONES DE TESORERÍA	1.035,00	7,9%	
OPERACIONES EN DIVISAS	519,19	4,0%	

PRÉSTAMOS SCHULDSCHEIN	487,00	3,7%
PROGRAMAS DE PAGARÉS	19,60	0,1%
TOTAL	13.092,44	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 03

5.1.2.- El cuadro nº 03 y el gráfico nº 03 muestran que la mayor parte del endeudamiento vigente a la finalización del primer semestre de 2011 estaba articulado por operaciones de deuda emitida (un 48,9%), es decir aquella que se articula mediante títulos valores. La importancia de esta modalidad de endeudamiento proviene de la preponderancia que mantuvo el Programa de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, que mediante subastas periódicas adjudicaba bonos y obligaciones a diversos horizontes temporales. Este Programa, sin embargo, ha sido suspendido en los últimos ejercicios, debido a la variación en las tendencias de los mercados financieros de deuda, como consecuencia de la crisis. Por ello, a pesar de que la Junta de Andalucía continúa emitiendo títulos mediante el programa de emisión EMTN, y colocaciones públicas y privadas, la importancia relativa de la deuda emitida viene decayendo en los últimos ejercicios, aunque se mantiene como la modalidad que acumula un mayor endeudamiento vigente.¹

5.1.3.- En segundo lugar figuran los préstamos (26,7%), considerando como tales a las operaciones de crédito formalizadas mediante contrato de crédito con una o varias entidades financieras. Esta modalidad es la que más está creciendo en los últimos ejercicios, influida por el aumento de la necesidad de endeudamiento y por la suspensión del programa de bonos y obligaciones, factores éstos que han convertido a los préstamos en la modalidad más usual.

5.1.4.- En un tercer nivel se encuentran los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (8,6%). Si bien, esta modalidad se articula mediante préstamos, dada la importancia que tiene la financiación obtenida a través de esta entidad, se ha catalogado como una modalidad independiente. El Banco Europeo de Inversiones (BEI), creado en 1958, en el marco del Tratado de Roma, tiene por misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio comunitario a través de la integración económica y la cohesión social es el órgano financiero comunitario de la Unión Europea (UE).

5.1.5.- El resto de modalidades son:

Las operaciones por necesidades transitorias de tesorería (préstamos por plazo inferior a un año) que representan el 7,9% del endeudamiento.

Las operaciones en divisas (4,0%) (Si bien se trata de operaciones de deuda emitida, se hace distinción de las genéricas por la particularidad del tratamiento y gestión que conllevan el hecho de estar formalizadas en moneda extranjera).

Los prestamos Schuldschein, que representan un 3,7% del total. Se trata de un tipo de préstamos movilizables, con un funcionamiento muy similar al de los bonos, que está sujeto al ordenamiento jurídico alemán, y en el que un banco hace de intermediario para un inversor particular. Cotizan en un mercado secundario específico.

Por último, el Programa de Pagarés, que representa el 0,1% del endeudamiento, tras la drástica caída que ha experimentado su saldo vivo desde 2010, debido a las dificultades para su colocación que han sufrido las subastas de este Programa.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

5.1.6. Hechos posteriores: Cabe señalar que en el segundo semestre de 2011, mediante Resolución de 12 de agosto, la DGT y DP ha puesto en circulación una emisión de deuda pública de la Junta de Andalucía destinada a personas físicas o jurídicas calificadas como inversores minoristas.

Se trata de una modalidad de deuda que, por estar en fase de suscripción y colocación al cierre de este informe, aún no forma parte de los saldos presentados pero que muestra la novedad con respecto al resto del endeudamiento vigente, de estar dirigida a inversores minoristas. De hecho, se excluye expresamente de la emisión a las empresas de servicio de inversión, entidades de crédito, entidades aseguradoras, fondos de inversión y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, y otras entidades financieras autorizadas o reguladas.

Las características de esta emisión son las que a continuación se indican:

- Importe de la emisión: 400 millones de euros, ampliables a 600 millones de euros, cifra esta última en la que se ha concretado el volumen de la emisión final.
- Tipo de emisión: A la par.
- Nominal de los valores: 1.000 euros.
- Cupón: Fijo, del 4,25% anual.
- Pago de intereses: Un pago único al vencimiento.
- Amortización: Única al vencimiento.
- Fecha de vencimiento: Un año después de la emisión y desembolso.

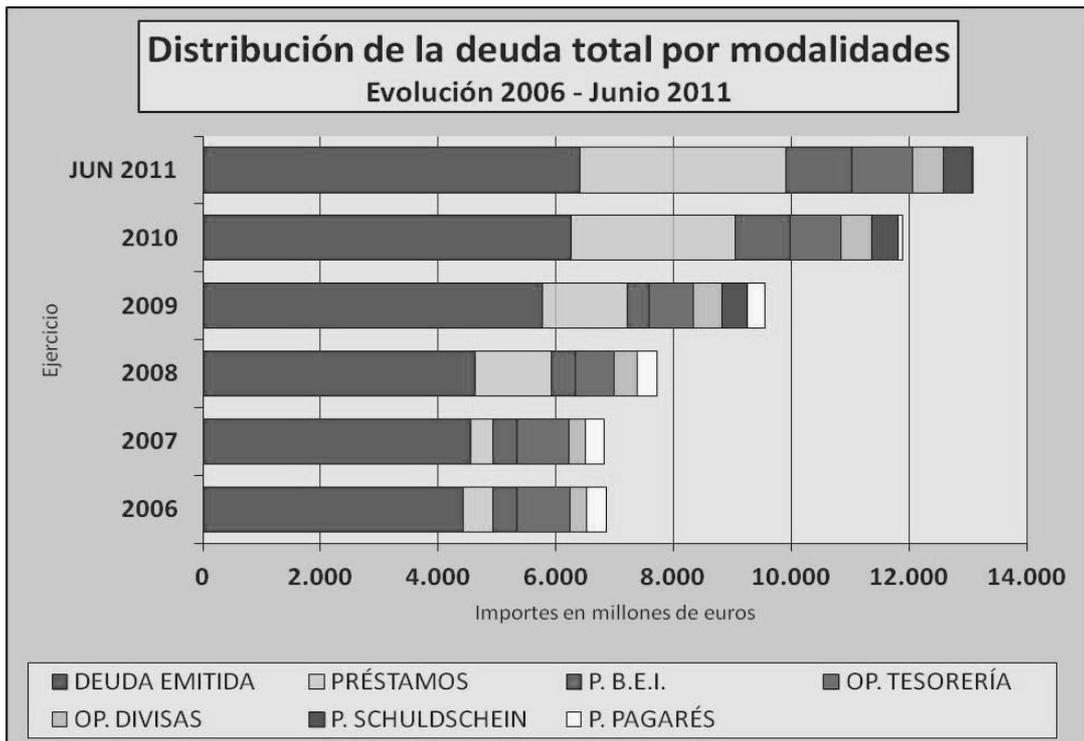
El objetivo primordial de esta emisión es el de buscar una alternativa para captar financiación por un importe relevante en el actual contexto económico y financiero, marcado por las dificultades de acceso a los mercados financieros y la crisis de la deuda pública a nivel global.

Por otra parte, la apertura de esta nueva vía de financiación, permite no agotar algunas otras más tradicionales, como el crédito bancario o las emisiones dirigidas a inversores institucionales, lo que proporciona cierto margen para recurrir a estas mismas en el futuro. Recordemos que tanto el programa de emisiones de bonos y obligaciones como el programa de pagarés están teniendo un uso muy residual ante la falta de ofertas a tipos competitivos. Se procede así a la ampliación de la base inversora de la Junta de Andalucía.

Por último, el plazo de emisión de un año no compromete sustancialmente el calendario de amortizaciones del ejercicio 2012, ya que dicho ejercicio no presentaba hasta la fecha una concentración de vencimientos demasiado elevada.

El coste de estas emisiones conlleva una importante remuneración a las entidades financieras para incentivar su colocación como producto competitivo de sus depósitos. Aún así, la DGT y DP ha estimado razonable la remuneración global de este programa de bonos minoristas porque *“no está demasiado alejada del coste que habría de remunerarse si la emisión se dirigiera a inversores institucionales”* (El nivel de la prima de riesgo en España oscilaba en torno a los 350 p.b. en las fechas de suscripción del programa de bonos minoristas, (septiembre 2011).

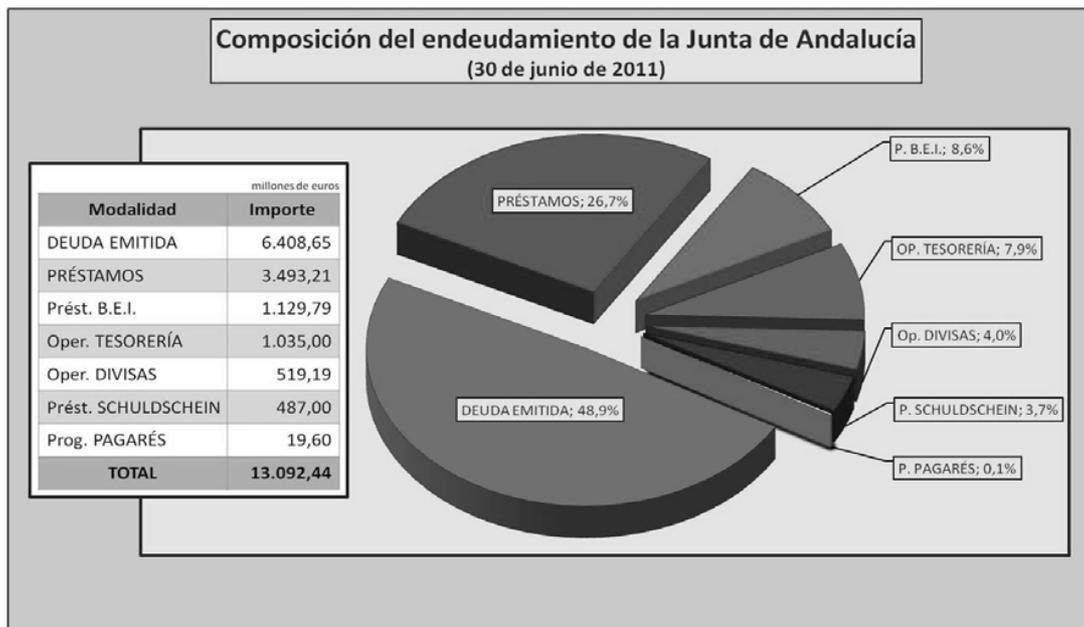
El gráfico nº 03 muestra la evolución de la Deuda total por modalidades en el período 2006 –junio 2011:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 03

Si se atiende a la modalidad del tipo de endeudamiento, la clasificación de la deuda viva total a 30 de junio de 2011, es la que muestra el gráfico nº 04:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 04

5.2.- Estructura de la Deuda según la naturaleza de los tipos de interés

5.2.1.- En atención al carácter de los tipos de interés con que se remunera la Deuda, fijo o variable, la evolución de la misma, en el periodo objeto de análisis es la que se recoge en el cuadro nº 04:

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA
SEGÚN TIPO DE INTERÉS**

EJERCICIO					M€
	Importe concertado a tipo FIJO		Importe concertado a tipo VARIABLE		Total
	Importe	%	Importe	%	Importe
2001	4.910,15	70,8%	2.025,07	29,2%	6.935,22
2002	4.906,72	70,8%	2.027,83	29,2%	6.934,55
2003	4.880,10	70,4%	2.047,96	29,6%	6.928,06
2004	4.848,79	70,6%	2.023,70	29,4%	6.872,49
2005	4.885,33	71,0%	1.998,72	29,0%	6.884,05
2006	4.868,63	71,1%	1.978,41	28,9%	6.847,04
2007	4.963,93	72,9%	1.846,36	27,1%	6.810,29
2008	4.999,35	64,8%	2.713,99	35,2%	7.713,33
2009	6.551,12	68,6%	2.999,50	31,4%	9.550,61
2010	7.169,15	60,3%	4.722,13	39,7%	11.891,28

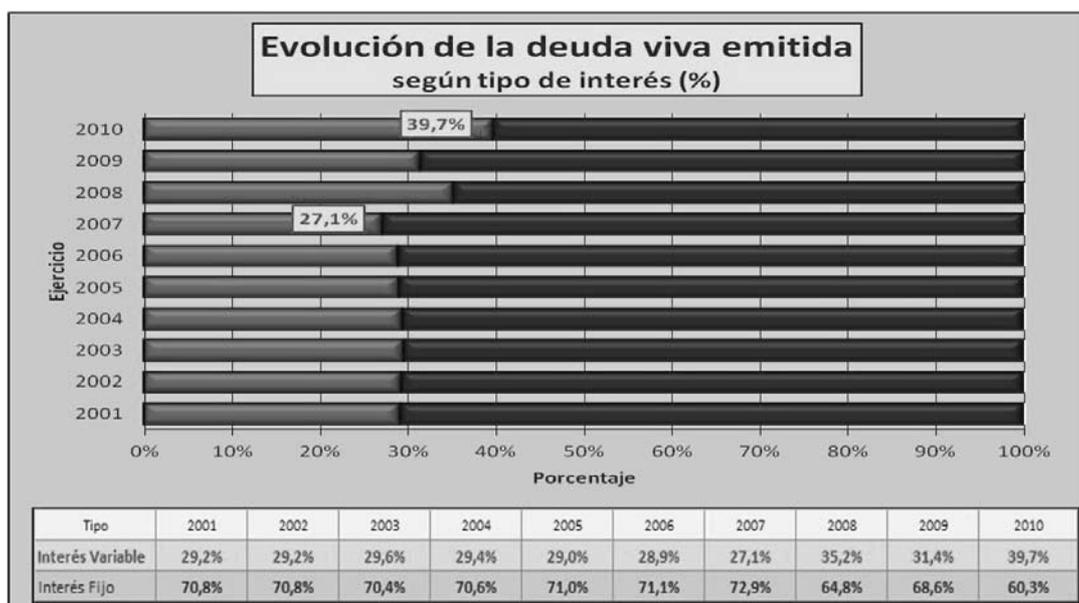
Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 04

5.2.2.- Puede observarse como el porcentaje de operaciones vivas a tipo de interés fijo se mantuvo prácticamente constante en torno a valores cercanos al 70% durante los primeros siete ejercicios del período analizado; sin embargo esa tendencia hacia la estabilidad se vio quebrada a partir de 2008 en el que Programa de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, que conlleva cupones fijos, perdió peso a favor de los Préstamos, con una mayor tendencia hacia los tipos variables referenciados a euribor.

5.2.3.- Durante 2009 se produjo una inflexión de la tendencia, por la importancia de las operaciones Schuldschein y EMTN ², para nuevamente producirse un cambio en 2010, con más operaciones realizadas a tipo variable, hasta alcanzar el 39,7% a la finalización de 2010.

El gráfico nº 05 ilustra la evolución de la importancia relativa de las operaciones formalizadas a tipo variable durante la última década:



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 05

² (Euro Medium Term Notes): Un programa EMTN es un marco contractual que permite a la Sociedad captar recursos en los mercados de capitales, mediante emisiones sucesivas de bonos que se rigen por las mismas condiciones, pero con vencimientos diferentes (desde un mes a 30 años) y tipos de interés diferentes. Se trata de un instrumento utilizado por la mayoría de los grandes emisores internacionales en los mercados financieros, especialmente en el euromercado.

5.3.- Estructura de la Deuda según la moneda de emisión

5.3.1.- Atendiendo a la moneda en que fue emitida o concertada la operación, y distinguiendo entre moneda nacional y divisa o moneda extranjera, la evolución registrada por la deuda total de la Junta de Andalucía se refleja en el cuadro nº 05.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA SEGÚN MONEDA

EJERCICIO	Importe concertado en EUROS		Importe concertado en DIVISAS		Total
	Importe	%	Importe	%	Importe
	2001	6.069,85	87,5%	865,36	12,5%
2002	6.576,96	94,8%	357,59	5,2%	6.934,55
2003	6.631,15	95,7%	296,91	4,3%	6.928,06
2004	6.597,18	96,0%	275,31	4,0%	6.872,49
2005	6.572,27	95,5%	311,78	4,5%	6.884,05
2006	6.563,09	95,9%	283,95	4,1%	6.847,04
2007	6.545,95	96,1%	264,33	3,9%	6.810,29
2008	7.320,84	94,9%	392,49	5,1%	7.713,33
2009	9.051,16	94,8%	499,45	5,2%	9.550,61
2010	11.361,36	95,5%	529,92	4,5%	11.891,28

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 05

5.3.2.- Se observa en el cuadro como el porcentaje de operaciones concertadas en moneda nacional se mantiene estable con posiciones en torno al 95% del total de operaciones.

Es necesario reseñar que en este cuadro se recogen los datos de aquellas operaciones que fueron formalizadas o emitidas en euros, pero para algunas de ellas se han realizado operaciones de swap que vinculan a estas operaciones con otras tantas cuyo principal está determinado en euros, lo que reduce la exposición real al riesgo de tipo de cambio.

Por este motivo, a la finalización de 2010 tan solo se registra una operación vigente que mantenía riesgo de tipo de cambio, y su contravalor era de 142,2 millones de euros, significativo de un 1,2% del total del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

6. SALDO MEDIO Y TIPO MEDIO

6.1.- El tipo medio al que ha sido remunerada cada una de las operaciones en el año se obtiene del cociente entre los intereses medios devengados en el ejercicio y la deuda viva media vigente en el mismo.

El cuadro nº 06 muestra, por una parte, los importes de los saldos medios correspondientes a cada una de las cinco modalidades de endeudamiento en que se han clasificado las operaciones vigentes a lo largo del ejercicio 2010 (en millones de euros). Por otra parte, en porcentaje, el tipo de interés medio al que se han remunerado las disposiciones de crédito de los préstamos formalizados y los cupones de las emisiones de Deuda de la Junta de Andalucía, igualmente clasificados por las distintas modalidades de endeudamiento:

SALDO MEDIO Y TIPO DE INTERÉS MEDIO DEL ENDEUDAMIENTO DE LA J.A. (EJ.2010)

Modalidad de endeudamiento	M€	
	Saldo medio	Tipo medio
Deuda Emitida	6.112,56	4,52%
Préstamos B.E.I.	747,26	1,30%
Préstamos Schuldschein	436,14	5,40%
Otros Préstamos	1.994,74	1,95%
Operaciones en divisas	493,43	5,66%
TOTAL ENDEUDAMIENTO	9.784,14	3,85%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 06

No incluye las operaciones del programa de pagarés, ni las operaciones por necesidades de tesorería.

6.2.- El valor obtenido del tipo de interés medio para las operaciones de endeudamiento, excluido el programa de pagarés, fue del 3,85 % para las operaciones devengadas durante el ejercicio 2010.

6.3.- Las diferencias con respecto al ejercicio anterior quedan registradas en el cuadro nº 7, con el detalle para cada una de las modalidades de endeudamiento:

**TIPO DE INTERÉS MEDIO POR MODALIDAD DE ENDEUDAMIENTO
DIFERENCIAS INTERANUALES 2009-2010**

Modalidad de endeudamiento	Diferencias en puntos básicos		
	2009	2010	Difª.
Deuda Emitida	4,51%	4,52%	1
Préstamos B.E.I.	2,10%	1,30%	-80
Préstamos Schuldschein	5,30%	5,40%	10
Otros Préstamos	3,07%	1,95%	-112
Operaciones en divisas	5,44%	5,66%	22
TOTAL ENDEUDAMIENTO	4,21%	3,85%	-36

Fuente: elaboración propia

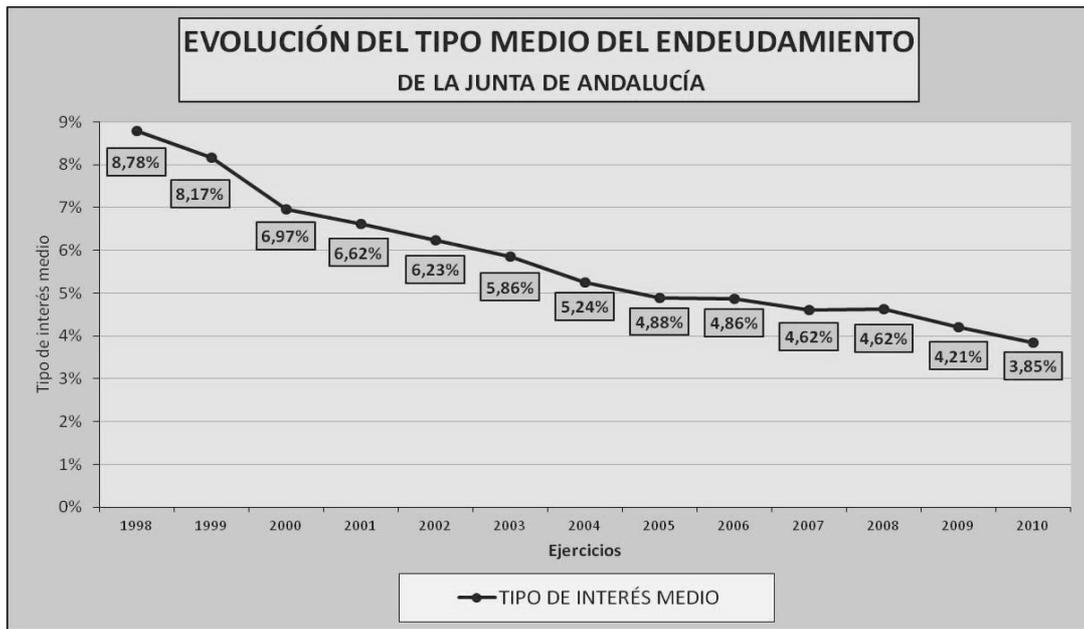
Cuadro nº 07

6.4.- Como puede apreciarse en el cuadro, se ha producido un descenso en el tipo de interés medio con respecto al del ejercicio 2009 de 36 puntos básicos; dicho descenso se debe a las modalidades de "Préstamos con el B.E.I." y a la de "Otros préstamos", que presentan una bajada de 80 puntos básicos y 112 puntos básicos, respectivamente, en relación con ejercicio anterior.

En el caso de los préstamos con el BEI, la causa del descenso se debe a la paulatina amortización de operaciones concertadas a tipos de interés fijo, y a un incremento de las operaciones suscritas a interés variable que se ven favorecidas por el bajo tipo del referencial euribor al que están vinculadas.

6.5.- En cuanto a la modalidad "Otros préstamos", el incremento del volumen de operaciones que se han formalizado en los últimos ejercicios, a interés variable, han provocado un descenso muy notable en la retribución media de las operaciones de esta modalidad, en una coyuntura de tipos en que el referencial euribor ha presentado sus valores históricamente más bajos.

6.6.- La bajada del tipo de interés medio que se ha producido en 2010, es continuista respecto a la tendencia que se viene produciendo en los últimos ejercicios, en los que el tipo de interés medio ha descendido desde el 8,78% que presentaba en 1998 hasta el 3,85% de 2010. El gráfico nº 06 es indicativo de ello, ya que muestra una línea continuamente descendente en los últimos 13 ejercicios:

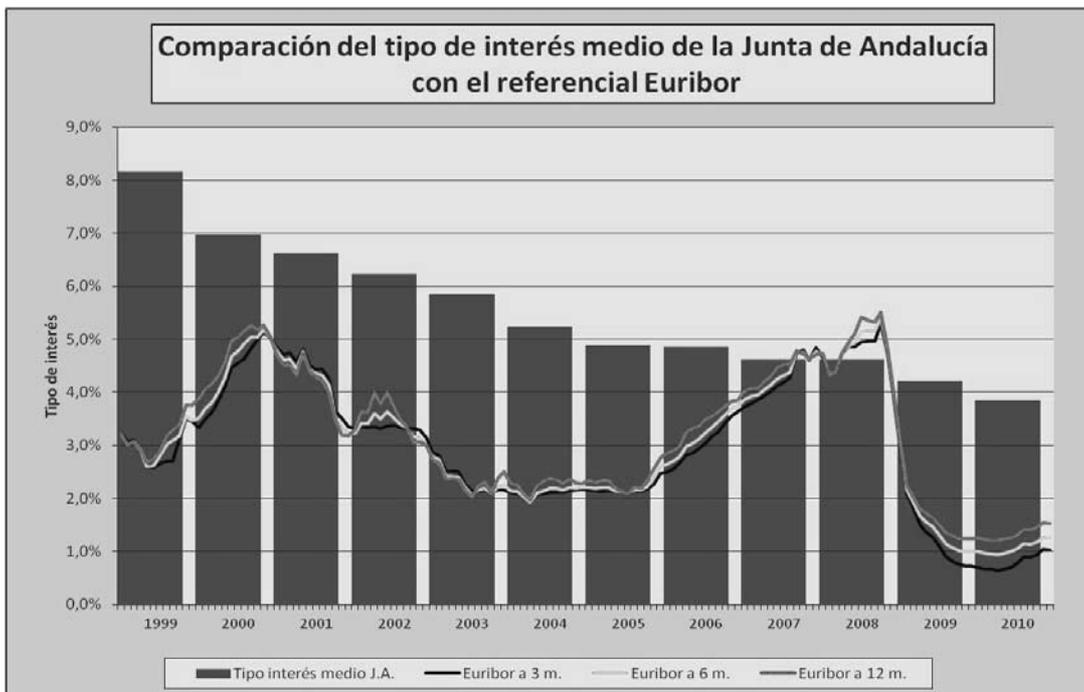


Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 06

6.7.- Se ha realizado una comparación entre los tipos medios de interés de la Junta de Andalucía y las gráficas de charts de tipos registrados por el euribor para disposiciones a 3, 6 y 12 meses, ya que estos son los periodos más usuales en las disposiciones que la Junta de Andalucía efectúa en los préstamos que tiene formalizados. El periodo analizado está referido desde 1999 (fecha en que se empezaron a referenciar las operaciones a euribor) hasta la actualidad.

6.8.- El gráfico nº 07 muestra mediante barras, los tipos medios anuales remunerados por la Junta de Andalucía y mediante líneas, las fluctuaciones del euribor a 3, 6 y 12 meses:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 07

6.9.- Si bien es cierto que el euribor es un referente de primer orden para la fijación de los tipos de interés, también lo es, como puede observarse en el gráfico, que no existe una correlación entre ambas variables, ya que mientras que el tipo de interés medio mantiene una tendencia continua y descendente, el euribor, en dicho período, ha registrado varios puntos de inflexión entre fases alcistas y bajistas.

En esta falta de correlación tiene un papel principal el volumen de operaciones que había sido emitido o formalizado a tipo fijo, y que hasta el ejercicio 2007 oscilaban en torno al 70% del total (ver cuadro nº 04), y que lógicamente no se veía afectado por las fluctuaciones del euribor como tipo de interés de referencia.

6.10.- Por lo que respecta al saldo medio de las operaciones a largo plazo, éste fue de 9.784,1 millones de euros, durante 2010. Dicho importe es superior en 2.344,2 millones de euros al saldo medio del endeudamiento de 2009, significativo de un incremento del 24% en un contexto en el que la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a unas necesidades de endeudamiento sin precedentes.

6.11.- El cuadro nº 08 registra las variaciones en términos absolutos y relativos de los saldos medios clasificados por modalidades de endeudamiento:

**SALDO MEDIO POR MODALIDAD DE ENDEUDAMIENTO
DIFERENCIAS INTERANUALES 2009-2010**

Modalidad de endeudamiento	2009	2010	Difª.	% variación
Deuda Emitida	5.018,67	6.112,56	1.093,89	17,9%
Préstamos B.E.I.	412,19	747,26	335,08	44,8%
Préstamos Schuldschein	290,26	436,14	145,88	33,4%
Otros Préstamos	1.281,36	1.994,74	713,38	35,8%
Operaciones en divisas	437,47	493,43	55,96	11,3%
TOTAL ENDEUDAMIENTO	7.439,95	9.784,14	2.344,18	24,0%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 08

*No incluye las operaciones del Programa de pagarés ni las de necesidades de tesorería.

6.12.- El incremento del 24,0% interanual se ha materializado en diversos incrementos en cada una de las modalidades del endeudamiento, con especial incidencia en la modalidad de "Préstamos del B.E.I." y en la de "Otros Préstamos", cuyos incrementos del 44,8% y 35,8% respectivamente, son superiores a dicho promedio.

7. DEUDA POR HABITANTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

7.1.- La ratio deuda por habitante resulta del mayor interés para llevar a cabo comparaciones con el resto de CCAA. Al respecto deben señalarse algunos aspectos metodológicos que resultan imprescindibles para una mejor comprensión de dicha ratio.

Los datos sobre población son los ofrecidos por el INE, mientras que los de Deuda Total en las CCAA, han sido los facilitados por el Banco de España al tratarse de una fuente oficial que registran los datos de endeudamiento para todas las comunidades autónomas, lo que permite efectuar comparaciones entre las mismas.

Para cada comunidad autónoma, la cifra sobre endeudamiento global incluye todos aquellos organismos y unidades que se clasifican como "Administraciones Públicas", es decir, incluye a la Administración General, universidades públicas de su respectivo ámbito competencial, así como cuantos organismos, agencias y empresas dependientes de su administración, cuyo endeudamiento sea computable.

7.2.- Los datos del Banco de España (Ver cuadro nº 10) pueden diferir en algunos casos de los registrados por la DGT y DP (Ver cuadro nº 1). Así, como puede observarse en los cuadros mencionados, para el ejercicio 2010 la diferencia es de 0,49 M€.

7.1.- Evolución de la deuda por habitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía

7.1.1.- El cuadro nº 09 muestra la evolución del endeudamiento per cápita de la Junta de Andalucía desde el ejercicio 1998 hasta 2010. Se ha seleccionado como origen 1998 porque desde dicho ejercicio los datos de población del INE se facilitan sin interrupciones temporales.

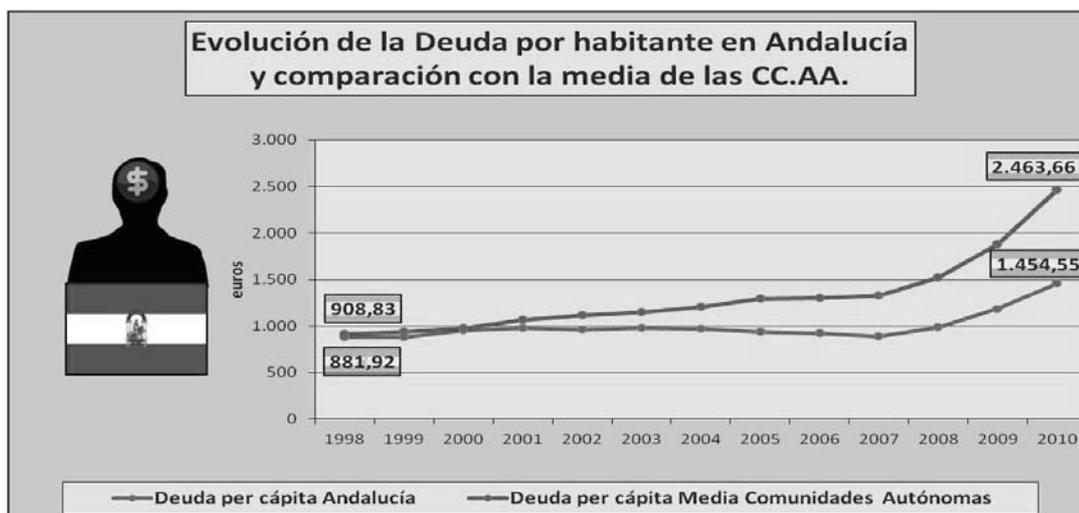
ENDEUDAMIENTO TOTAL DE ANDALUCÍA (POR HABITANTE) EVOLUCIÓN 1998-2010

Ejercicio	Deuda Total (M€)	Población (miles hab.)	Importes de deuda por habitante en euros
			Deuda por habitante
1998	6.382	7.236	881,92 €
1999	6.419	7.305	878,70 €
2000	6.977	7.340	950,54 €
2001	7.217	7.404	974,75 €
2002	7.203	7.478	963,17 €
2003	7.460	7.607	980,70 €
2004	7.427	7.688	966,11 €
2005	7.354	7.850	936,84 €
2006	7.314	7.976	917,04 €
2007	7.177	8.059	890,51 €
2008	8.051	8.202	981,56 €
2009	9.828	8.303	1.183,68 €
2010	12.176	8.371	1.454,55 €

Fuente: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística

Cuadro nº 09

7.1.2.- El gráfico nº 08 muestra la evolución de este indicador en comparación con los datos registrados por la media de las comunidades autónomas para el mismo período:



Fuentes: Elaboración propia. BdE e INE.

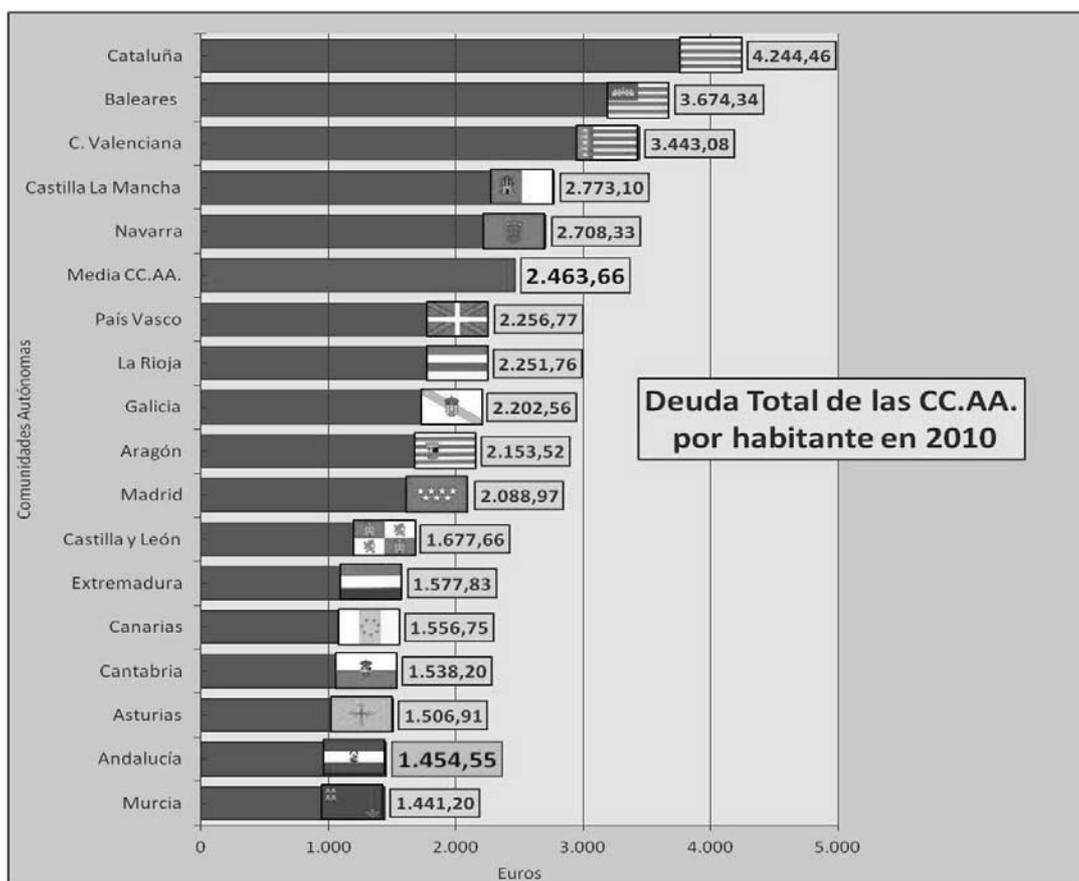
Gráfico nº 08

7.1.3.- En el gráfico nº 08 se observa como la evolución de la deuda por habitante en Andalucía ha sido más favorable que para la media de las comunidades autónomas.

Así, en 1998 la deuda media per cápita era de 908,83 euros por los 881,92 de Andalucía, esto supone una diferencia de 26,91 euros, significativos del 3% menos.

7.1.4.- Los datos para 2010 muestran que la deuda autonómica media per cápita es de 2.463,66 euros, por los 1.454,55 de cada andaluz, esto significa un desfase entre ambos valores de 1.009,11 euros, lo que supone que la deuda per cápita andaluza es un 41% menor que la media nacional.

7.1.5.- En cuanto a los valores registrados por este indicador para 2010 son los que a continuación se reflejan en el gráfico nº 09.



Fuentes: Elaboración propia. BdE, INE.

Gráfico nº 09

8. EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DEUDA TOTAL SOBRE PRODUCTO INTERIOR BRUTO

8.1.- La ratio deuda sobre PIB, al igual que el anterior indicador, resulta del mayor interés para llevar a cabo comparaciones con el resto de CCAA; para examinar dicho parámetro, al igual que en el epígrafe anterior se han utilizado datos del INE y del Banco de España. Los datos sobre PIB relativos a los ejercicios 2007 y 2008 se encuentran en fase “provisional”, para 2009 en fase de “avance”, mientras que los de 2010 son en “primera estimación”. El resto de anualidades anteriores cuenta ya con resultados definitivos.

**EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DEUDA/PIB
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Ejercicio	Deuda Total	PIB	Deuda/PIB	M€	
				Índice Deuda Total (1996=100)	Índice P.I.B. (1996=100)
1996	5.460,45	63.726,59	8,6%	100,0	100,0
1997	6.215,88	67.726,82	9,2%	113,8	106,3
1998	6.382,43	71.723,45	8,9%	116,9	112,6
1999	6.418,69	76.528,44	8,4%	117,6	120,1
2000	6.976,81	83.843,64	8,3%	127,8	131,6
2001	7.217,45	90.572,39	8,0%	132,2	142,1
2002	7.202,82	97.740,95	7,4%	131,9	153,4
2003	7.459,88	106.528,75	7,0%	136,6	167,2
2004	7.427,23	115.477,97	6,4%	136,0	181,2
2005	7.354,07	125.645,88	5,9%	134,7	197,2
2006	7.314,26	135.826,79	5,4%	134,0	213,1
2007	7.177,09	144.949,01	5,0%	131,4	227,5
2008	8.050,70	148.915,41	5,4%	147,4	233,7
2009	9.827,80	142.994,68	6,9%	180,0	224,4
2010	12.175,74	143.300,45	8,5%	223,0	224,9

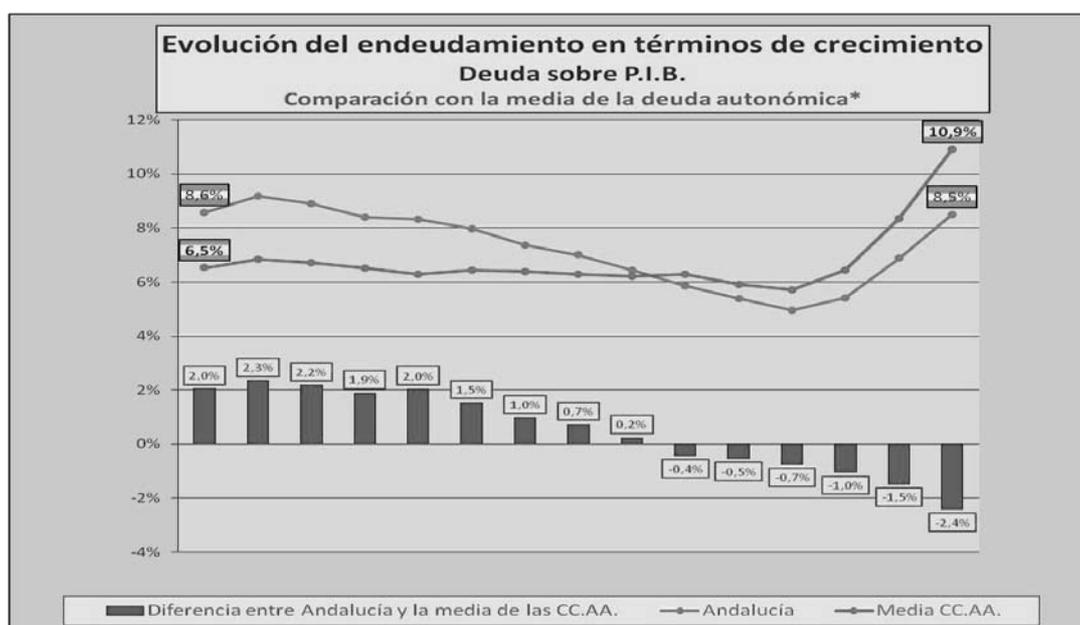
Fuente: Banco de España, INE y elaboración propia

Cuadro nº 10

8.2.- La evolución del indicador en los últimos quince años refleja una notable estabilidad en el segundo lustro de los años noventa, destacando una apreciable reducción, hasta alcanzar su mínimo en el ejercicio 2007 (5%), para iniciar un repunte a partir de él y particularmente en el ejercicio 2010, en el que se vuelven a alcanzar los valores registrados en el entorno de los años noventa.

El fenómeno viene explicado no sólo por el crecimiento en términos absolutos de la deuda, sino que debe ser enmarcado en la significativa ralentización del crecimiento del PIB regional, fácilmente observable en el cuadro nº 10.

8.3.- El siguiente gráfico, nº 10, muestra la evolución registrada por el ratio Deuda/PIB en Andalucía, así como su comparación con dicho ratio para la media de las comunidades autónomas. En este gráfico, se representa mediante barras las diferencias que se registran anualmente entre ambas magnitudes:



Fuentes: Elaboración propia. BdE e INE.

Gráfico nº 10³

³ Gráfico modificado por la alegación presentada.

8.4.- El gráfico nº 10 muestra como la evolución que presenta este ratio es más favorable para Andalucía que para la media de las comunidades autónomas. Así lo demuestra el hecho de que durante prácticamente todo el período evolutivo objeto de este análisis, se ha ido reduciendo el diferencial entre ambas, que era desfavorable para Andalucía hasta 2004 para pasar a ser favorable desde 2005 y con un diferencial cada vez mayor y que a la finalización de 2010 se situó en 2,4 puntos porcentuales.

8.5.- El cuadro nº 11 refleja los datos de deuda total y PIB para cada una de las comunidades autónomas, ordenadas de mayor a menor, al cierre de 2010:

DEUDA TOTAL SOBRE PIB POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (EJERCICIO 2010)

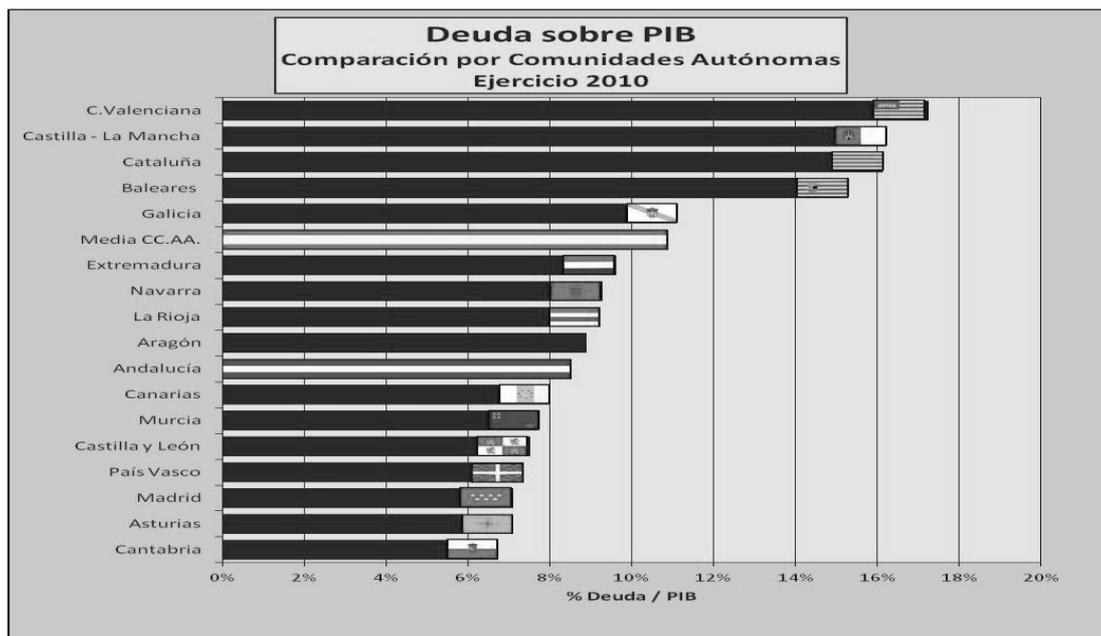
CC.AA.	Deuda Total	PIB	Deuda / PIB
C. Valenciana	17.599,54	102.064,28	17,2%
Castilla La Mancha	5.818,83	35.912,82	16,2%
Cataluña	31.885,53	197.919,37	16,1%
Baleares	4.063,77	26.629,48	15,3%
Galicia	6.161,51	55.631,00	11,1%
Extremadura	1.746,69	18.201,46	9,6%
Navarra	1.724,73	18.596,18	9,3%
Aragón	2.901,19	32.656,84	8,9%
Andalucía	12.175,74	143.300,45	8,5%
Canarias	3.298,27	41.288,07	8,0%
Murcia	2.106,69	27.324,75	7,7%
Castilla y León	4.294,11	57.279,53	7,5%
País Vasco	4.915,59	66.900,05	7,3%
Madrid	13.492,21	190.390,70	7,1%
Asturias	1.633,68	23.115,78	7,1%
Cantabria	911,27	13.577,64	6,7%

M€

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

8.6.- Como se observa, el hecho de que una comunidad esté más endeudada en términos absolutos no lleva implícito que tenga la ratio Deuda sobre PIB más alto, ya que este indicador pone en relación el endeudamiento con el crecimiento regional; así, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien en cuanto al endeudamiento total, en términos absolutos, ocupa el cuarto puesto a nivel estatal, en la ratio Deuda sobre PIB, la Comunidad autónoma ocupa el décimo puesto y por debajo de la media de las CC.AA., como también puede observarse en el gráfico nº 11.



Fuentes: Elaboración propia. BdE e INE

Gráfico nº 11

9. EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE CARGA FINANCIERA (ICF)

9.1.- La carga financiera se define como el gasto anual por intereses y amortizaciones de la deuda pública y operaciones de endeudamiento (Obligaciones reconocidas de los capítulos III y IX del presupuesto de gastos correspondientes a la sección presupuestaria 03 "Deuda Pública").

El indicador de carga financiera, mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de las cargas financieras. Es por tanto, una ratio que evalúa el nivel de endeudamiento.

9.2.- Este indicador, no solo es un instrumento de análisis, sino también una propia restricción legal al volumen de endeudamiento de las comunidades autónomas. Así, el art. 14.2 de la LOFCA (Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas) señala:

"...Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión.*
- b. Que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma."*

Existe por tanto, un límite de este indicador, el 25% de los ingresos corrientes.

9.3.- El cuadro nº 12 muestra la evolución del ICF sobre ingresos corrientes para la Junta de Andalucía en los últimos cinco ejercicios.

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA

	M€				
Concepto	2006	2007	2008	2009	2010
Capítulo III	309,90	330,79	305,29	344,60	369,35
Capítulo IX	738,13	750,73	762,60	875,21	1.031,41
Carga Financiera (1)	1.048,03	1.081,52	1.067,89	1.219,81	1.400,76
Ingresos Corrientes (2)	25.810,46	27.977,34	28.377,62	28.536,49	25.022,89
Indicador de Carga Financiera (3)= (1)/(2)	4,1%	3,9%	3,8%	4,3%	5,6%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 12

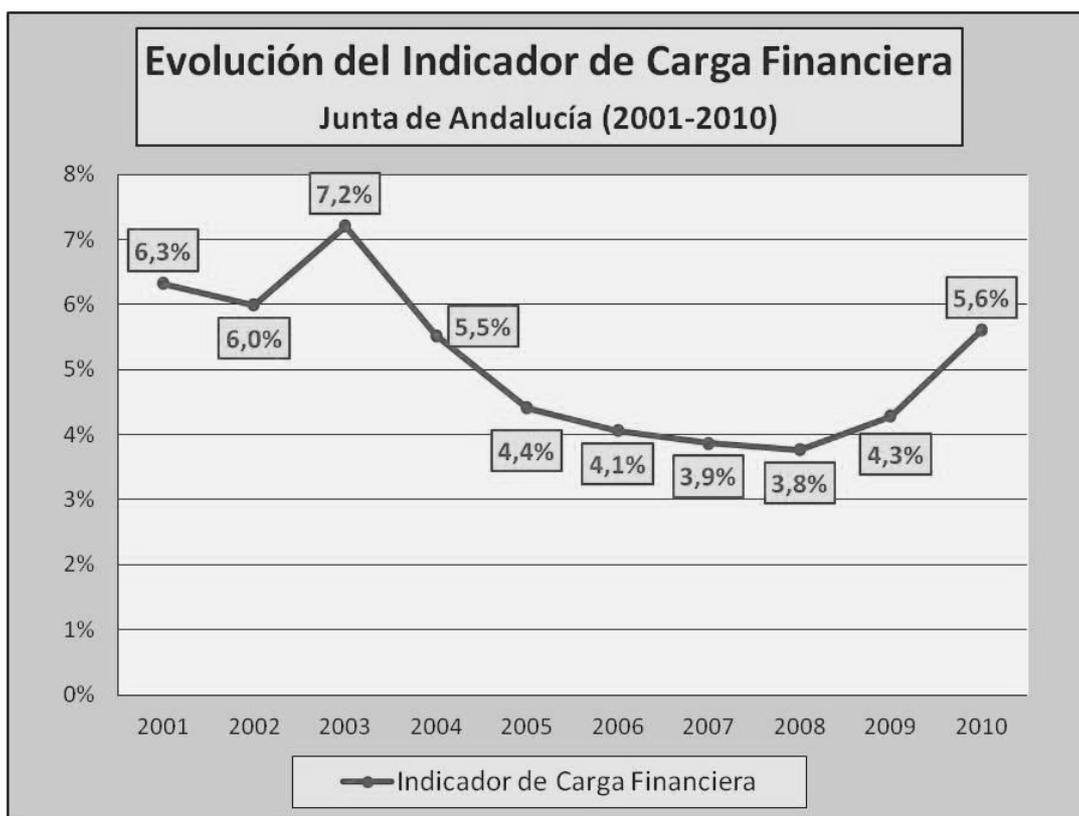
(1) La Carga Financiera se define como el gasto anual por intereses de la deuda viva más las amortizaciones.

(2) Datos de derechos reconocidos según liquidación del presupuesto de ingresos

(3) El máximo permitido por la LOFCA es del 25% (art. 14.2.b).

9.4.- Tal como pone de manifiesto el cuadro nº 12, el ICF alcanza el 5,6% a la finalización de 2010. Este porcentaje supone un crecimiento del 1,3% respecto a 2009 motivado, por una parte, por el incremento de la carga financiera en un 14,8% (7,2% los gastos financieros, 17,8% las amortizaciones) y por otra, por el descenso registrado por los derechos reconocidos en los ingresos corrientes, 12,3% sobre el ejercicio anterior.

9.5.- Con mayor detalle en cuanto a número de ejercicios, el gráfico nº 12 muestra la evolución del ICF en la última década. En él se aprecia el repunte que este indicador ha registrado en los últimos dos ejercicios, que si bien es muy notable por cuanto que el ratio ha crecido en un 48,8% en tan solo dos años, también es de reseñar que a la finalización del ejercicio 2010 los niveles aún eran inferiores a los existentes a principios de la década 2001-2010.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 12

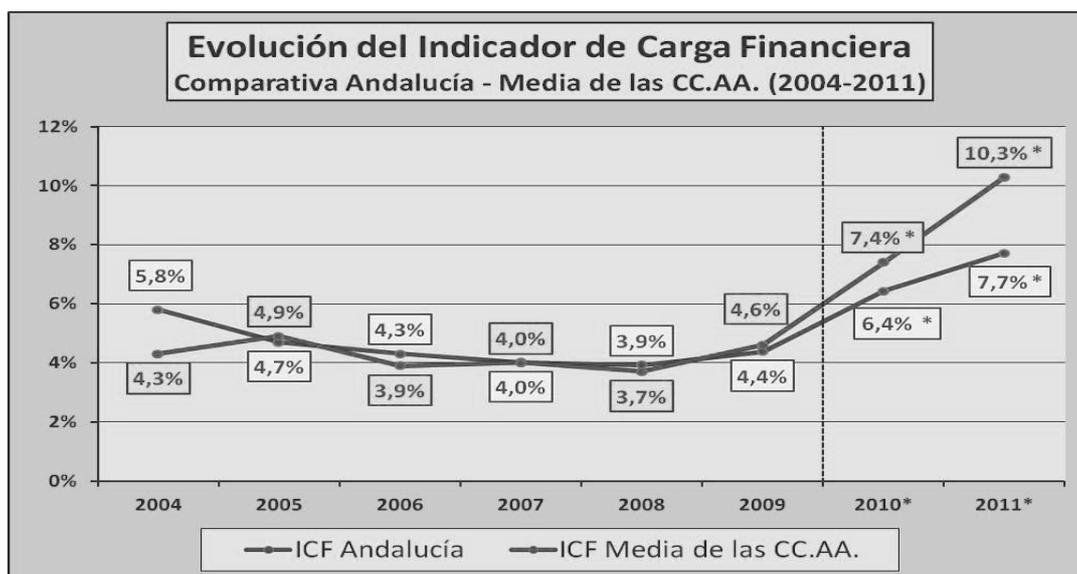
9.6.- A pesar del incremento, el ICF se encuentra dentro de unos valores moderados. No obstante, habrá que observar cuál será la evolución que registre el indicador en ejercicios venideros, desde un doble punto de vista, ya que tanto los gastos financieros y amortizaciones de las operaciones que se vienen formalizando en los últimos ejercicios como la evolución de la cifra de ingresos corrientes están teniendo un comportamiento desfavorable, que tendrán incidencia en el valor del indicador.

9.7.- Comparativa del ICF con el resto de Comunidades Autónomas

9.7.1.- El gráfico nº 13 refleja una comparación entre la evolución que ha presentado el ICF de Andalucía y el dato medio del resto de comunidades autónomas, en el período 2004 - 2011.

Mediante el análisis de estos datos se podrá fijar una idea de la posición relativa de la Junta de Andalucía respecto al conjunto de las autonomías.

9.7.2.- En aras de presentar datos homogéneos, se han utilizado como fuente, los datos sobre ICF que facilita el Banco de España para cada comunidad autónoma, lo que para el caso de Andalucía, presenta ligeras variaciones con los datos anteriormente presentados. (No obstante, esta variación no supone en ningún caso diferencias superiores a tres décimas para los valores calculados sobre presupuestos liquidados).



Fuentes: Banco de España y elaboración propia.

Gráfico nº 13

Los datos entre 2004 y 2009 están calculados con base en los presupuestos liquidados consolidados del ejercicio.

* Los datos de 2010 y 2011 son previsiones efectuadas en base a presupuestos iniciales consolidados del ejercicio.

9.7.3.- Andalucía partía de una posición de desventaja con valores por encima del promedio autonómico. A partir de 2005, ambas líneas del gráfico muestran una tendencia prácticamente coincidente hasta 2009, último ejercicio con datos reales liquidados. Este hecho evidencia que el ICF de la Junta de Andalucía se ha movido en consonancia con los parámetros que ha registrado la media de las comunidades autónomas.

Hay que señalar que la tendencia de Andalucía respecto al resto de Comunidades mejora a partir de 2010, según los datos que han sido avanzados, por una parte en función de las previsiones de intereses y amortizaciones de la deuda y, por otra, según las previsiones de ingresos corrientes, ya que muestran una pendiente de aceleración del ICF mucho más acusada para el caso de la media de las comunidades autónomas, cuyo ratio alcanzaría un nivel 2,6 puntos superior al de Andalucía a finales de 2011.

9.7.4.- No obstante, al tratarse de datos de presupuestos no liquidados, estas proyecciones deben tratarse como tales, es decir, meras estimaciones. (Como ejemplo, solo citar que el dato real de ICF para Andalucía en 2010, calculado sobre presupuestos liquidados, se ha cifrado en un 5,6%, ocho décimas menor del previsto por el Banco de España).

10. VIDA MEDIA DEL ENDEUDAMIENTO

10.1.- Para el cálculo de la vida media del endeudamiento se han considerado cuantas operaciones tiene suscritas la Junta de Andalucía para las que existen pagos de amortizaciones en los ejercicios 2011 y siguientes; para dicho cálculo se han excluido las operaciones relativas al programa de pagarés, ya que se trata de operaciones a largo plazo articuladas mediante operaciones a corto, así como las operaciones por necesidades transitorias de tesorería, por su propia naturaleza.

Asimismo, el informe ofrece no solo una estimación para el conjunto del endeudamiento, sino para cada uno de los siguientes subgrupos:

- 1.- Deuda Amortizable.
- 2.- Préstamos.
- 3.- Banco Europeo de Inversiones.
- 4.- Préstamos Schuldschein.
- 5.- Operaciones en Divisas.

10.2.- Los valores obtenidos de la vida media para el 100% de las operaciones de endeudamiento, excluido programa de pagarés, es de 7,23 años para el conjunto de las mismas.

Respecto al ejercicio anterior se ha producido un ligero incremento de 0,65 años, al pasar de los 6,58 años en el ejercicio 2009 a los 7,26 años en 2010.

10.3.- El cuadro nº 13 refleja las variaciones interanuales que registra en indicador de vida media, atendiendo a la clasificación del endeudamiento de la Junta de Andalucía por anualidades.

**VIDA MEDIA DEL ENDEUDAMIENTO DE LA J.A.
DIFERENCIAS INTERANUALES POR MODALIDADES**

Concepto	Nº de años		
	Ej. 2009	Ej. 2010	Diferencia
Deuda Amortizable	5,74	6,37	0,64
Préstamos	4,68	5,02	0,34
Créditos BEI	5,92	10,19	4,27
Préstamos Schuldschein	16,34	15,39	-0,95
Operaciones en divisas	14,09	16,83	2,74
TOTAL	6,58	7,23	0,65

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 13

10.4.- Todas las modalidades, a excepción de los préstamos Schuldschein, han incrementado su vida media. La causa de este incremento se debe fundamentalmente a:

- La formalización de dos préstamos con el BEI por importe de 400 M€ y 180 M€, con plazos de vencimiento en 2028 y 2040 respectivamente.
- En la modalidad de operaciones en divisas, el incremento de 2,74 que otorga un ratio de 16,83 años a la vida media de esta modalidad, se debe a las dos emisiones EMTN de Bonos en Yenes japoneses, cuya amortización está prevista en 2039 para ambas emisiones.

10.1.1.- Calendario de amortizaciones

10.1.1.1.- Con mayor detalle, el gráfico y el cuadro nº 14 muestran los importes de la deuda viva existente a 31 de diciembre de 2010, que han de ser amortizados en las futuras anualidades.

**CALENDARIO DE AMORTIZACIONES
ENDEUDAMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercicio	Amortización	M€	
		%	% acum.
2011	1.179,18	10,8%	10,8%
2012	805,92	7,4%	18,1%
2013	1.259,52	11,5%	29,6%
2014	791,73	7,2%	36,8%
2015	521,28	4,8%	41,6%
2016-2020	4.512,31	41,2%	82,7%
2021-2025	673,90	6,1%	88,9%
2026-2030	796,48	7,3%	96,1%
2031-2040	423,25	3,9%	100,0%
Total	10.963,58	100,0%	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

En el gráfico nº 14 puede observarse el cuadro anterior del siguiente modo:



Fuente: Elaboración propia.

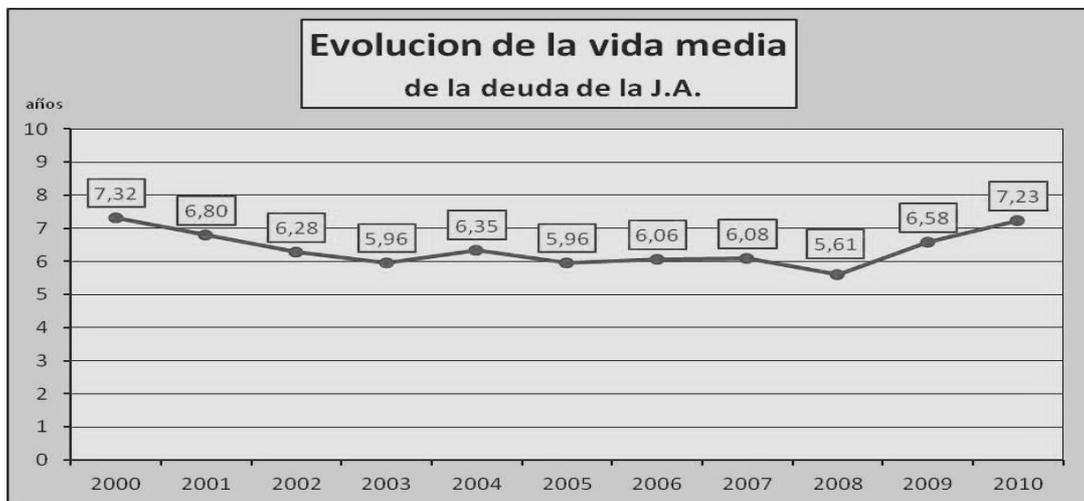
Gráfico nº 14

10.1.1.2.- El cuadro y el gráfico anteriores muestran cómo la mayor parte de la deuda pendiente vence en los próximos diez años. De manera concreta, antes de 2020 habrá que reintegrar el 82,7% del total de la deuda viva a 31 de diciembre de 2010, por un importe de 9.069,94 M€. Más específicamente, el 36,8% de la deuda viva, 4.036,35 M€, tiene un plazo de amortización inferior a 4 años.

Es asimismo destacable la amortización que se acumula en los ejercicios 2018-2020, en los que se debe reintegrar el 30,6% de la deuda vigente (3.359,63 M€.). El motivo de esta acumulación en dichos ejercicios se explica por la coincidencia con los vencimientos de cupones y amortización de préstamos de la habitual referencia a 10 años del endeudamiento emitido y formalizado desde 2008 hasta 2010, anualidades en que se ha incrementado notablemente el volumen de operaciones de endeudamiento.

10.1.2.- Evolución de la vida media. Sostenibilidad de la Deuda

10.1.2.1.- El gráfico nº 15 refleja la evolución que ha registrado el indicador de vida media en los últimos diez ejercicios:



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 15

10.1.2.2.- Como se observa en el gráfico nº 15, el indicador de vida media ha mantenido una estabilidad a lo largo de la última década, con valores cercanos a los 6 años de promedio; así los valores oscilan entre los 5,61, registrados en 2008 como valor mínimo, y los 7,23 años, como valor máximo, que se registra precisamente a la finalización de 2010.

10.1.2.3.- La sostenibilidad de la deuda se define como la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones. Es decir, con tal parámetro se trata de evaluar la capacidad de pago de un emisor, ya que se valora mediante la comparación del número de años teóricos que serían necesarios para amortizar la totalidad de la deuda viva (indicador de vida media) con el ahorro bruto que genera en la liquidación de los presupuestos anuales. De este modo, se podrá comprobar si con el importe del ahorro bruto actual multiplicado por el número de anualidades de la vida media, se genera ahorro suficiente para hacer frente al reintegro de la deuda.

Por ahorro bruto ha de entenderse la parte de los ingresos corrientes que queda disponible una vez atendidos los gastos corrientes no financieros. Refleja la capacidad de la entidad para financiar con recursos propios la carga financiera y las inversiones.

10.1.2.4.- En el cuadro nº 15 siguiente, se expone la ratio de sostenibilidad de los últimos cinco años:

RATIO DE SOSTENIBILIDAD
DEUDA VIVA TOTAL SOBRE AHORRO BRUTO CORRIENTE ANUAL (*)

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010
Deuda Viva ⁽¹⁾	6.847,04	6.810,29	7.713,33	9.550,61	11.891,28
Ahorro Bruto ⁽²⁾	5.297,31	5.124,28	3.226,36	2.303,56	260,05
RATIO	1,3	1,3	2,4	4,1	45,7

Fuente: Elaboración propia

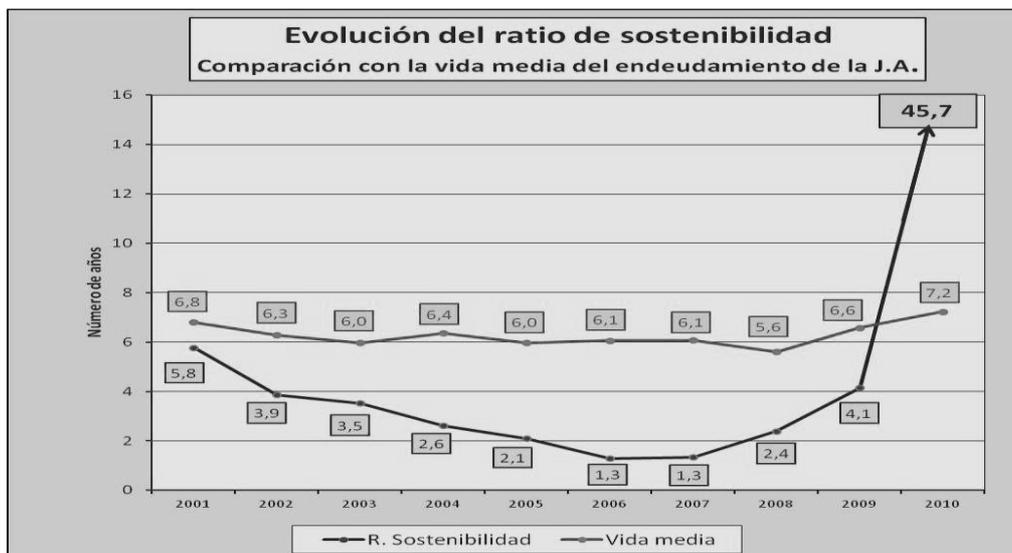
Cuadro nº 15

(*) Nota: número de años en que teóricamente podría amortizarse la deuda viva con ahorro bruto

(1) Según la Cuenta de Deuda Pública.

(2) Diferencia entre Capítulos I a V de Ingresos y Gastos en términos de Derechos y Obligaciones Reconocidas según la liquidación del presupuesto.

10.1.2.5.- Por tanto, a la vista de los datos recogidos en el cuadro nº 15, con el ahorro bruto generado por la Junta de Andalucía en 2010, serían necesarios 45,7 años para hacer frente a la deuda existente a la finalización del ejercicio. Esta cifra supone un incremento que multiplica en más de diez veces el registrado en el ejercicio anterior (4,15) y que rompe con la tendencia que el ratio de sostenibilidad venía manteniendo a lo largo de los ejercicios, lo que queda de manifiesto igualmente en el gráfico nº 16, que compara la evolución de ambas magnitudes desde 2001:



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 16

10.1.2.6.- Pese a lo anteriormente señalado hay que indicar que la ratio descrita posee una gran volatilidad, es decir que es susceptible de cambiar a corto plazo sus valores, de manera significativa.

La causa de esta subida se encuentra en el comportamiento de las dos magnitudes que componen el indicador, tanto el ahorro bruto como el endeudamiento total, durante los tres últimos ejercicios, y muy especialmente durante 2010, como se expone seguidamente:

- Por una parte, los 260,05 M€. de ahorro bruto generados durante 2010, suponen un mínimo para esta magnitud, que registra un importe nueve veces inferior al que tuvo en 2009 y casi veinte veces menor al ahorro bruto generado en los ejercicios 2006 ó 2007; a su vez la reducción del ahorro bruto tiene su causa tanto en la caída de los ingresos corrientes como en la menor reducción de los gastos corrientes, con ser esta última significativa en gastos de personal (169 M€), gastos por compras de bienes y servicios (124 M€) o transferencias corrientes (1.193 M€),
- De otra parte, el otro componente del ratio de sostenibilidad, el endeudamiento total de la Comunidad, ha soportado el mayor crecimiento en niveles absolutos, ya que creció en 2.341 M€ respecto a 2009.

10.1.2.7.- En definitiva, a la finalización del ejercicio 2010, el índice de deuda viva sobre ahorro bruto (ratio de sostenibilidad) es muy superior (45,7 años) al indicador de la vida media de las operaciones a largo plazo, que se sitúa en 7,2 años al finalizar el ejercicio 2010. Ello denota que la deuda pública de la Junta de Andalucía presenta un deficiente nivel de sostenibilidad a finales del ejercicio 2010.

11. CALIFICACIÓN DE LA DEUDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

11.1.- Ante el volumen de endeudamiento y la cantidad de emisores que concurren a los mercados de capitales, surge la necesidad, por parte de los inversores, de contar con un instrumento que les oriente sobre de la calidad y el riesgo de la deuda emitida. Este instrumento es el rating. Se trata de una opinión independiente sobre la capacidad de pago de un emisor determinado.

El cometido de las agencias de calificación es el de apreciar, por cuenta de un cliente, el riesgo de impago y la solvencia del emisor.

11.2.- A tal fin se utilizan modelos econométricos en los que se incluyen distintas variables como la deuda acumulada, el ritmo de amortización, etc., que les sirven para valorar el potencial económico del sujeto analizado. Es decir, estos datos informan, por ejemplo, de si una inversión en un determinado producto financiero es arriesgada, analizando la posibilidad de que el inversor cobre los intereses y de que recupere el principal a su vencimiento.

11.3.- Las sociedades calificadoras son Fitch IBCA, Moody's y Standard & Poor's (S&P). Estas agencias revisan las calificaciones crediticias otorgadas al menos una vez en cada ejercicio, aunque dichas calificaciones están sujetas a revisión en cualquier momento.

En el caso de la Junta de Andalucía las revisiones más recientes se produjeron en las siguientes fechas:

Septiembre de 2011	Fitch IBCA
Octubre de 2011	Moody's
Noviembre de 2011	Standard & Poor's

11.4.- En el cuadro nº 16 se presenta una comparativa de las calificaciones o ratings obtenidos por las comunidades autónomas para sus operaciones de endeudamiento a largo plazo. Si bien, los trabajos de campo conducentes a la redacción de este informe finalizaron el 19 de octubre, los datos del siguiente cuadro están actualizados a 15 de noviembre de 2011, en aras de ofrecer una información más actualizada.

El cuadro está ordenado en función de la calificación crediticia otorgada, por orden decreciente.

Rating de emisores españoles (largo plazo). Reino de España y Comunidades Autónomas								
Información actualizada a 15 de noviembre de 2011								
Calificaciones según Fitch-IBCA			Calificaciones según MOODY'S			Calificaciones según S & P		
Administración Pública	Rating	Persp.	Administración Pública	Rating	Persp.	Administración Pública	Rating	Persp.
País Vasco	AA	Neg.	País Vasco	Aa3	Neg.	Navarra	AA+	Neg.
Reino de España	AA-	Neg.	Reino de España	A1	Neg.	País Vasco	AA+	Neg.
Asturias	AA-	Neg.	Extremadura	A1	Neg.	Reino de España	AA-	Neg.
Cantabria	AA-	Neg.	Galicia	A1	Neg.	Aragón	AA-	Neg.
Madrid	AA-	Neg.	Madrid	A1	Neg.	Canarias	AA-	Neg.
Andalucía	A+	Neg.	Andalucía	A2	Neg.	Galicia	AA-	Neg.
Canarias	A+	Neg.	Castilla y León	A2	Neg.	Madrid	AA-	Neg.
Castilla-La Mancha	A	Neg.	Murcia	Baa1	Neg.	Andalucía	A+	Neg.
Murcia	A	Neg.	Valencia	Baa2	Neg.	Baleares	A+	Neg.
Catalunya	A-	Neg.	Catalunya	Baa2	Neg.	Catalunya	A	Neg.
Valencia	A-	Neg.	Castilla-La Mancha	Ba2	Neg.	Valencia	A-	Neg.
Aragón	sin calificar		Cantabria	WR		Asturias	sin calificar	
Baleares	sin calificar		Aragón	sin calificar		Cantabria	sin calificar	
Castilla y León	sin calificar		Asturias	sin calificar		Castilla y León	sin calificar	
Extremadura	sin calificar		Baleares	sin calificar		Castilla-La Mancha	sin calificar	
Galicia	sin calificar		Canarias	sin calificar		Extremadura	sin calificar	
La Rioja	sin calificar		La Rioja	sin calificar		La Rioja	sin calificar	
Navarra	sin calificar		Navarra	sin calificar		Murcia	sin calificar	

Elaboración propia

Cuadro nº 16

Significado de cada Rating: **Aaa** Bonos de la mejor calidad. **Aa** Bonos de calidad alta. **A** Bonos favorables para la inversión. **Baa** Bonos de grado medio. **Ba** Bonos con elementos. **B** Bonos no atractivos para invertir. **Caa** Bonos de pobre calidad. **Ca** Bonos de alto grado especulativo. **C** Bonos extremadamente pobres. Especulativos.

[1] Moody's aplica indicadores numéricos 1, 2 y 3. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica, el 2 banda media y el 3 la banda inferior. **WR** = "calificación retirada"

[2] Tanto S & P como Fitch IBCA modifican los ratings comprendidos entre las categorías "AA" y "CCC" mediante la adición de un signo positivo (+) o negativo (-) que indica su posición relativa dentro de las principales categorías de clasificación.

11.5.- Tras las últimas revisiones a la baja efectuadas por las tres agencias de calificación, el endeudamiento a largo plazo de Andalucía ha perdido por primera vez el nivel de doble AA (productos de calidad alta), para pasar a ocupar un nivel de A simple (productos favorables para la inversión).

Concretamente, la calificación de S&P y Fitch es en ambos casos de 'A+' (nivel alto de la categoría), mientras que en el caso de Moody's es de 'A2' (nivel intermedio).

En comparación con el resto de CCAA, como refleja el cuadro anterior, Andalucía ocupa actualmente un tercer nivel entre los inversores institucionales (Comunidades Autónomas) según las calificaciones emitidas por las tres agencias, si bien, hay que señalar que las calificaciones más altas están ocupadas por las

comunidades con régimen foral, cuyo estatus especial no permite la comparación con el resto de autonomías.

12. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO

12.1.- El Programa Anual de Endeudamiento para 2010 es acorde con los compromisos recogidos en los Acuerdos sobre endeudamiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 6 de marzo de 2003. Se firmó el 23 de octubre de 2010.

El compromiso adquirido en este programa para los sectores de Administración General y organismos autónomos, universidades y resto de entes que componen el sector “administración pública” se efectúa sobre saldos globales.

12.2.- El endeudamiento neto aprobado por este programa es de 4.730,36 M€ para la Administración General y sus organismos autónomos y ninguno para los otros dos sectores antes citados

A continuación se exponen las consideraciones realizadas a este programa.

El cuadro nº 17 muestra, en resumen, las cifras contempladas en el programa anual y su cumplimiento:

**CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO.
JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 2010)**

Concepto	Administración Gral. y OO.AA.		Universidades		Resto de entes Sector Admon. Pca. s/ SEC'95 (Base 2000)		Total Programa Anual de Endeudamiento	
	Según P.A.E.	Según DGTyDP	Según P.A.E.	Según DGTyDP	Según P.A.E.	Según DGTyDP**	Según P.A.E.	Según DGTyDP**
1. Deuda viva a l/p a 31-12-2009	9.220,25	8.816,10	377,64	158,07	59,58	117,86	9.657,47	9.092,04
2. Amortizaciones	1.031,41	1.257,78	0,00	40,19	0,00	-	1.031,41	-
3. Programa Anual de Endeudamiento (Emisiones)	5.761,78	3.469,92	0,00	0,00	75,00	-	5.836,78	-
4. Endeudamiento neto a l/p (4= 3-2)	4.730,36	2.212,14	0,00	-40,19	75,00	-	4.805,36	-
5. Deuda viva a l/p a 31-12-2010 (5= 1+4)	13.950,61	11.028,24	377,64	117,88	134,58	-	14.462,83	-
a. Deuda viva a c/p a 31-12-2009	734,51	734,51	0,00	0,00	144,93	-	879,44	-
b. Amortizaciones	0,00	734,51	0,00	0,00	75,00	-	75,00	-
c. Endeudamiento durante el año	0,00	851,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	-
d. Endeudamiento neto (d = c-b)	0,00	116,49	0,00	0,00	-75,00	-	-75,00	-
e. Deuda viva a c/p a 31-12-2010 (e= a+d)	734,51	851,00	0,00	0,00	69,93	-	804,44	-
7. Endeudamiento neto total (7= 4+d)	4.730,36	2.328,63	0,00	-40,19	0,00	49,21	4.730,36	2.337,65
f. Diferencias de cambio operaciones en divisas	0,00	12,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,04
8. Deuda Viva Total a 31-12-2010 (8= 5+e+f)	14.685,12	11.891,28	377,64	117,88	204,51	167,07	15.267,27	12.176,23

Fuente: P.A.E Andalucía 2011, DGT y DP y elaboración propia

* Los datos de amortización incluyen los 1.031,41 M€ previstos, más la variación interanual del saldo vivo del Programa de Pagares (226,37 M€)

** No están disponibles los datos de cumplimiento con el nivel de desagregación que ofrece la tabla. Como el compromiso exigido es sobre valores globales, se ofrecen los datos agregados.

Cuadro nº 17

12.1.1.- Administración General y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía:

12.1.1.1.- El endeudamiento de la Administración General y los organismos autónomos de la Junta de Andalucía (11.891,28M€) resulta inferior al límite máximo previsto en este programa para el ejercicio 2010 (14.685,12 M€) por lo que se produce el cumplimiento del mismo.

Se trata de un cumplimiento en términos globales de endeudamiento neto, no obstante las amortizaciones (que incluyen, además de los 1.031,41 M€ previstos en el PAE, la variación interanual del saldo vivo del programa de pagarés, que en el ejercicio 2010 fue menor en 226,37 M€) y el endeudamiento neto a corto plazo, figuran por encima de las cifras consignadas en el programa.

12.1.2.- Universidades andaluzas:

12.1.2.1.- El límite de endeudamiento previsto para las universidades públicas andaluzas en el PAE para 2010 es de 377,64 M€. Esta cifra es idéntica a la de los ejercicios anteriores, lo que supone un endeudamiento neto cero para este ejercicio, como se recoge en el cuadro nº 18.

Este máximo coincide con lo establecido en el convenio suscrito entre las universidades públicas de Andalucía y las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación. Este documento recoge las autorizaciones de endeudamiento a la firma del mismo, así como el límite máximo asignado para cada anualidad.

**CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO
UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA (2010)**

Universidad	P.A.E.	Límite	Saldo vivo	Cumplimiento	Cumplimiento
	2010	Convenio	Universidades	P.A.E.	Convenio
	(1)	(2)	(3)	(4=1-3)	(5=2-3)
Almería	23,51	10,73	3,57	19,95	7,17
Cádiz	58,44	38,61	31,51	26,93	7,10
Córdoba	35,72	18,28	16,03	19,69	2,25
Granada	39,86	39,86	0,00	39,86	39,86
Huelva	66,64	20,00	20,00	46,65	0,00
Jaen	18,41	12,32	1,37	17,05	10,95
Málaga	69,66	33,04	23,18	46,48	9,86
Pablo de Olavide	15,62	10,75	9,93	5,69	0,82
Sevilla	49,76	49,76	12,31	37,45	37,45
Total	377,64	233,36	117,88	259,76	115,47

Fuente: DGT y DP

Cuadro nº 18

12.1.2.2.- La deuda conjunta de las universidades (117,88 M€) es inferior al límite máximo previsto en el Programa Anual de Endeudamiento de 2010 (377,64 M€) y también al límite anual que estaba establecido en el convenio (233,35 M€) por lo que se produce el cumplimiento de ambos.

Si bien el límite máximo de deuda de las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se mide individualmente, sino por la cifra global de todo el colectivo, se evidencia que también se cumple los compromisos de cada universidad en cuanto a su endeudamiento.

12.1.3.- Resto de entes incluidos en el sector "Administración Pública" según SEC95:

12.1.3.1.- Al igual que ocurre con el resto de sectores previstos en el PAE, el cumplimiento del mismo es a nivel global. Así, a la finalización de 2010, la deuda total para el resto de entes incluidos en el sector "Administración Pública" debe ser inferior a 204,51 M€, con un endeudamiento neto igual a "cero" durante el ejercicio.

Las entidades consideradas a efectos de cómputo en el endeudamiento previsto son las que Intervención General de la Administración del Estado estime oportunas. En el cuadro 19 se indica la situación por tipología de entidades. La Intervención estatal ha añadido nuevas entidades, por lo que se han diferenciado por el año de incorporación al sector analizado.

**CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO*
RESTO DE ENTES SECTOR ADMON. PCA. (2010)**

Concepto	P. A. E. 2010	Saldo vivo a 31-12-2010	M€ Diferencia
Empresas Base 95	79,39	60,50	18,88
Empresas adicionales con criterio Base 2000	111,90	41,12	70,77
Consortios Base 2000	0,00	0,00	0,00
Fundaciones Base 2000	3,92	2,27	1,65
Entidades incluidas en el Programa 2006	195,20	103,89	91,31
Empresas adicionales con criterio Base 2000	0,00	49,61	-49,61
Consortios Base 2000	8,86	13,19	-4,32
Fundaciones Base 2000	0,44	0,15	0,30
Entidades incluidas en el Programa 2007	9,31	62,94	-53,63
Consortios Base 2000	0,00	0,00	0,00
Fundaciones Base 2000	0,00	0,19	-0,19
Entidades incluidas en el Programa 2008	0,00	0,19	-0,19
Empresas adicionales con criterio Base 2000	0,00	0,00	0,00
Fundaciones Base 2000	0,00	0,00	0,00
Entidades incluidas en el Programa 2009	0,00	0,00	0,00
Empresas adicionales con criterio Base 2000	0,00	0,00	0,00
Fundaciones Base 2000	0,00	0,00	0,00
Consortios Base 2000	0,00	0,00	0,00
Entes dependientes de Universidades	0,00	0,04	-0,04
Entidades incluidas en el Programa 2010	0,00	0,04	-0,04
Total entes PAE 2010	204,51	167,07	37,44

Fuente: DGT y DP y elaboración propia

Cuadro nº 19⁴

Por tanto, para el resto de entes incluidos en el sector “Administraciones Públicas” según SEC95, la cifra de deuda (167,07 M€) es inferior al límite previsto en el Programa Anual de Endeudamiento (204,51 M€).

12.1.3.2.- Al igual que el resto de sectores, se trata de un cumplimiento en términos globales de endeudamiento neto, no obstante hay una serie de entidades que están endeudadas por encima del límite de deuda por el que se integraron al ser clasificadas dentro del sector “Sector de la Administración de la Junta de Andalucía según terminología SEC”.

13. LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

13.1.- La aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria se ha visto determinada en los últimos ejercicios por la crisis económica que padece toda la Unión Europea, sobre todo a partir de 2008.

Tal circunstancia motivó las decisiones coordinadas a través del Plan Europeo para la Recuperación Económica y las adoptadas por el ECOFIN y el Consejo Europeo a finales de 2008. Estas decisiones entrañaban una política fiscal expansiva y la asunción, excepcionalmente, de un relativo nivel de déficit,

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

coherente con un ajuste fiscal previsto para finales de 2010. Todo ello condujo a que el déficit conjunto de las AAPP en 2009, alcanzara el 11% del PIB, habiéndose registrado un 4,1% en 2008.

13.2.- Dicha situación originó que el 27 de abril de 2009, se declarara la existencia de un déficit excesivo y se enviara a España la recomendación de un esfuerzo fiscal medio anual del 1,25% del PIB para el período 2010 -2013. Todo ello se tradujo en una contención de la política expansiva anterior para poder contener los niveles de déficit alcanzados.

13.3.- El 30 de noviembre de 2009, la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, fijó para 2013 un objetivo de déficit inferior al 3% para el conjunto de las AAPP. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de Ministros aprobó la Actualización del Programa de Estabilidad de España 2009 -2013. En ella se incluyen las proyecciones que se señalan en el cuadro nº 20:

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013
Total Administraciones Públicas	-11,4	-9,8	-7,5	-5,3	-3,0
Administración Central	-9,5	-6,2	-2,5	-3,8	-1,9
CCAA	-2,2	-3,2	-4,2	-1,5	-1,1
CCLL	-0,5	-0,7	-1,0	-0,3	-0,2
Seguridad Social	0,8	0,2	0,2	0,2	0,2

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro nº 20

13.4.- El 9 de mayo de 2010, los ministros de Economía del ECOFIN aprobaron el llamado Mecanismo Europeo de Estabilización para disponer de 750.000 M€, en defensa de la economía de la eurozona. En dicho contexto, se aprobó el Plan de revisión del gasto de la Administración General del Estado, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, del que resultan las siguientes cifras, que se exponen en el cuadro nº 21:

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013
Administración Central	-9,5	-5,9	-2,3	-3,2	-2,1
CCAA	-2,0	-3,1	-3,3	-1,3	-1,1
CCLL	-0,5	-0,6	-0,8	-0,3	-0,2
Seguridad Social	0,8	0,2	0,4	0,4	0,4
Total Administraciones Públicas	-11,2	-9,3	-6,0	-4,4	-3,0

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro nº 21

13.5.- Así, el los objetivos de estabilidad para 2011-2013 quedaron fijados en el Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010 en los siguientes términos, que se exponen en el cuadro nº 22

Concepto	2011	2012	2013
Administración Central	-2,3	-3,2	-2,1
<i>Sin incluir el efecto de las liquidaciones de CCAA y CCLL</i>	-4,8		
CCAA	-3,3	-1,3	-1,1
<i>Sin incluir el efecto de las liquidaciones de CCAA</i>	-1,3		
CCLL	-0,8	-0,3	-0,2
<i>Sin incluir el efecto de las liquidaciones de CCLL</i>	-0,3		
Seguridad Social	0,4	0,4	0,4
Total Administraciones Públicas	-6,0	-4,4	-3,0

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro nº 22

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2008										
	Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación					Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación y programas de inversiones productivas			Objetivo de estabilidad presupuestaria (1)	
	Déficit (-) o Superávit (+) en M€	Déficit (-) o Superávit (+) en % PIB nacional	Déficit (-) o Superávit (+) en % PIB regional	Déficit para inversiones en M€	Déficit (-) o superávit (+) en M€	Déficit (-) o superávit (+) en porcentaje del PIB regional	Fijado en Acuerdo CM 27/07/2007 en % PIB regional	Límite déficit Acuerdo nº 4 CM 28/09/09 en % PIB regional	Desviaciones Respecto al límite Acuerdo CM 26/09/2009	
CC.AA.	1	2	3	4	5=1+4	6	7	8	9=6-8	
Comunidad Autónoma del País Vasco (*)	-8,08	-0,07	-1,18	-	-808	-1,18	0,25	-0,75	-0,43	
Comunidad Autónoma de Cataluña (*)	-5.272	-0,48	-2,58	0	-5.272	-2,58	0,25	-0,75	-1,83	
Comunidad Autónoma de Galicia	-206	-0,02	-0,37	107	-99	-0,17	0,25	-0,75	0,58	
Comunidad Autónoma de Andalucía	-1.505	-0,14	-1,00	375	-1.130	-0,75	0,25	-0,75	0,00	
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	-186	-0,02	-0,78	43	-143	-0,60	0,25	-0,75	0,15	
Comunidad Autónoma de Cantabria (*)	-152	-0,01	-1,08	-	-152	-1,08	0,25	-0,75	-0,33	
Comunidad Autónoma de la Rioja	-106	-0,01	-1,31	18	-88	-1,08	0,25	-0,75	-0,33	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*)	-804	-0,07	-2,86	0	-804	-2,86	0,25	-0,75	-2,11	
Comunitat Valenciana (*)	-2.238	-0,21	-2,11	0	-2.238	-2,11	0,25	-0,75	-1,36	
Comunidad Autónoma de Aragón (*)	-343	-0,03	-1,00	86	-257	-0,75	0,25	-0,75	0,00	
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (*)	-1.032	-0,09	-2,79	0	-1.032	-2,79	0,25	-0,75	-2,04	
Comunidad Autónoma de Canarias (*)	-344	-0,03	-0,79	39	-305	-0,70	0,25	-0,75	0,05	
Comunidad Foral de Navarra	-877	-0,08	-4,70	-	-877	-4,70	0,25	-0,75	-3,95	
Comunidad Autónoma de Extremadura	-215	-0,02	-1,18	-	-215	-1,18	0,25	-0,75	-0,43	
Comunidad Autónoma de Illes Balears (*)	-901	-0,08	-3,28	0	-901	-3,28	0,25	-0,75	-2,53	
Comunidad Autónoma de Madrid (*)	-1.444	-0,13	-0,74	0	-1.444	-0,74	0,25	-0,75	0,01	
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-559	-0,05	-0,96	146	-413	-0,71	0,25	-0,75	0,04	
Total Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-16.992	-1,56	-1,56	814	-16.178	-1,49	0,25	-0,75	-0,74	

Fuente IGAE
 (*) El ahorro bruto de estas CCAA es negativo, motivo por el que no es posible deducir cantidad alguna por déficit para inversiones. País Vasco, Navarra, Cantabria y Extremadura no presentaron programa de inversiones productivas para 2008.

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2009									
	Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación			Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación y programas de inversiones productivas			Objetivo de estabilidad presupuestaria (1)		
	Déficit (-) o Superávit (+) M€	Déficit (-) o Superávit (+) % PIB nacional	Déficit (-) o Superávit (+) % PIB regional	Déficit para inversiones en millones de euros	Déficit (-) o superávit (+) en M€	Déficit (-) o superávit (+) % PIB regional	Fijado en Acuerdo CM 14/8/2008 % PIB regional	Límite déficit Acuerdo nº 4 CPFF 08/10/08 en porcentaje PIB regional	Desviaciones Respecto al límite fijado por el Acuerdo nº4 CPFF de 8/10/08
CC.AA.	1	2	3	4	5=1+4	6= 5/PIB regional	7	8	9=6-8
Comunidad Autónoma del País Vasco (*)	-2.550	-0,24	-3,89	-	-2.550	-3,89	0,00	-0,75	-3,14
Comunidad Autónoma de Cataluña (*)	-4.706	-0,45	-2,41	-	-4.706	-2,41	0,00	-0,75	-1,66
Comunidad Autónoma de Galicia	-548	-0,05	-1,00	137	-411	-0,75	0,00	-0,75	0,00
Comunidad Autónoma de Andalucía	-2.316	-0,22	-1,62	357	-1.959	-1,37	0,00	-0,75	-0,62
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	-350	-0,03	-1,54	51	-299	-1,32	0,00	-0,75	-0,57
Comunidad Autónoma de Cantabria (*)	-434	-0,04	-3,22	-	-434	-3,22	0,00	-0,75	-2,47
Comunidad Autónoma de la Rioja	-72	-0,01	-0,92	19	-53	-0,68	0,00	-0,75	0,07
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*)	-713	-0,07	-2,64	-	-713	-2,64	0,00	-0,75	-1,89
Comunitat Valenciana (*)	-3.144	-0,30	-3,09	-	-3.144	-3,09	0,00	-0,75	-2,34
Comunidad Autónoma de Aragón (*)	-566	-0,05	-1,74	-	-566	-1,74	0,00	-0,75	-0,99
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (*)	-1.703	-0,16	-4,86	-	-1.703	-4,86	0,00	-0,75	-4,11
Comunidad Autónoma de Canarias (*)	-441	-0,04	-1,06	-	-441	-1,06	0,00	-0,75	-0,31
Comunidad Foral de Navarra	-526	-0,05	-2,88	46	-480	-2,63	0,00	-0,75	-1,88
Comunidad Autónoma de Extremadura	-338	-0,03	-1,92	44	-294	-1,67	0,00	-0,75	-0,92
Comunidad Autónoma de Illes Balears (*)	-857	-0,08	-3,26	-	-857	-3,26	0,00	-0,75	-2,51
Comunidad Autónoma de Madrid (*)	-816	-0,08	-0,43	-	-816	-0,43	0,00	-0,75	0,32
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-927	-0,09	-1,66	140	-787	-1,41	0,00	-0,75	-0,66
Total Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-21.007	-1,99	-1,99	794	-20.213	-1,92	0,00	-0,75	-1,17

Fuente: IGAE.

(*) El ahorro bruto de estas CCAA es negativo, motivo por el que no es posible deducir cantidad alguna por déficit para inversiones

(1) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el art. 7.5 del TR de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por el RD Legislativo 2/2007, y el art. 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

Cuadro nº 24

El cuadro anterior muestra como la Comunidad Autónoma de Andalucía superó, en 2009, el límite de déficit impuesto, si bien por una menor cuantía que la media de las Administraciones de la CCAA y sus entes y organismos dependientes.

En el ejercicio 2008, la Comunidad Autónoma de Andalucía no tuvo desviación alguna respecto al límite de déficit fijado.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14.1.- La Deuda viva a 31 de diciembre de 2010, de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y agencias, ascendía a 11.891,28 M€. Si junto a ello se considera el resto de administraciones públicas y universidades, la deuda viva ascendió a 12.176,23 M€, a dicha fecha.

§ Cuadro nº 1

14.2.- El saldo de deuda viva de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y agencias, a 31 de diciembre de 2010, se materializaba en operaciones de las cuales 60,3% se pactaron a tipo fijo y el 39,7% a tipo variable.

§ Cuadro nº 4

14.3.- Dicho saldo se concertó, en un 95,50% en euros, en tanto que el 4,5% se hallaba concertado en divisas.

§ Cuadro nº 5

14.4.- El crecimiento experimentado en el saldo de deuda viva en los últimos ejercicios ha resultado especialmente significativo a partir de 2008, en el que las tasas de incremento interanual fueron del 13,3%, 23,8% y 24,5% hasta 2010.

§ Cuadro nº 2

14.5.- El tipo medio, excluidas las operaciones del Programa de Pagarés, fue del 3,85% y ha descendido respecto al ejercicio 2009, en 36 puntos básicos.

§ § Cuadros nº 6 y 7

14.6.- El saldo medio, excluidas las operaciones del Programa de Pagarés, fue de 9.784,10 M€; ello supone un incremento del 24% respecto a 2009.

§ § Cuadros nº 6 y 8

14.7.- A 31 de diciembre de 2010, la deuda por habitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía era de 1.454,55 €. **§ Cuadro nº 9**

14.8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en una buena posición, respecto a otras CCAA, en deuda por habitante, ya que el máximo de dicha ratio se sitúa en 4.244,46 €, la media autonómica en 2.463,66 €, y sólo la región de Murcia tiene un indicador inferior al de Andalucía.

§ 7.1.3 y gráfico 10

14.9.- La ratio Deuda respecto al PIB de Andalucía es del 8,50%, sensiblemente inferior al de otras CC.AA.

§ Cuadro nº 11

14.10.- El Indicador de Carga Financiera alcanza el 5,6% a la finalización de 2010. Este porcentaje supone un crecimiento del 1,3% respecto a 2009 motivado, por una parte, por el incremento de la carga financiera en un 14,8% (7,2% los gastos financieros, 17,8% las amortizaciones). Por otra parte, por el descenso registrado por los derechos reconocidos en los ingresos corrientes, 12,3% sobre el ejercicio anterior.

§ 9.4 y Cuadro nº 12

14.11.- La vida de media de la deuda se sitúa en 7,23 años; ello supone un incremento de 0,65 años, respecto al ejercicio 2009.

§ Cuadro nº 12

14.12.- La ratio de sostenibilidad de la deuda presenta un índice deficiente para la Junta de Andalucía al término de 2010, ya que en relación con el ahorro bruto corriente anual es de 45,73 años, muy lejos de los 7,23 años del ratio de vida media.

§ Cuadro nº 14 y §10.1.2.5

14.13.- La Deuda viva, a 30 de junio de 2011, ascendía, para Administración General de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y agencias, a 13.543,48 M€.

§ Cuadro nº 2

14.14.- La calificación de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada por las Agencias Moody's, Fitch IBCA y Standard&Poor's es:

Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's
A+ Perspectiva: negativa	A2 Perspectiva: negativa	A + Perspectiva: negativa

15. ANEXO

A continuación se reseñan en detalle los argumentos que cada una de las Agencias de Rating esgrimieron para justificar la calificación otorgada a la Junta de Andalucía.

Fitch-IBCA

El 14 de septiembre de 2011, la agencia Fitch rebajó la calificación de la Comunidad Autónoma en divisa y moneda local desde "AA-" hasta "A+". Las perspectivas de calificación tanto en divisa extranjera como nacional continúan siendo negativas. Este deterioro de la calificación crediticia de la Junta de Andalucía se ha debido fundamentalmente a los siguientes factores, según el avance del informe de calificación:

La rebaja de la calificación refleja *"el fuerte deterioro fiscal experimentado por las comunidades autónomas en los últimos años, lo que ha aparejado un significativo crecimiento en los niveles de endeudamiento"*.

Si bien Fitch reconoce las medidas de control de gasto a ser tomadas por las comunidades autónomas, aún considera que *"la débil recuperación económica limitará el crecimiento de los ingresos fiscales"*. En este sentido, el avance del informe apunta a factores como que *"el Ministerio de Economía y Hacienda estima que los ingresos no financieros consolidados para todas las comunidades autónomas durante el primer semestre del año 2011, se han reducido en un 3.59% con respecto a igual período del año anterior"*. E igualmente, *"las comunidades autónomas han reportado en términos agregados, un déficit equivalente al 1.2% del producto interno bruto cuando el límite para todo el año 2011 está establecido en 1.3%"*.

La agencia entiende que *"las comunidades autónomas necesitarán de mayores esfuerzos, particularmente en los referidos al control del gasto, para no superar el límite establecido"*, si bien estima que *"las medidas de control de gasto permitirán a las comunidades autónomas alcanzar hacia el año 2013, niveles de ahorro bruto al menos equilibrados"*.

Calificación crediticia a corto plazo

Fitch IBCA es la única Agencia con la que la Junta de Andalucía tiene contratados sus servicios de calificación para la deuda a corto plazo. Este ratio mide el nivel potencial de incumplimiento para un plazo de 12 meses.

Históricamente, la calificación otorgada fue siempre la máxima (F1+). Sin embargo, en esta última revisión dicha calificación ha sido rebajada hasta el segundo nivel (F1), con la única explicación de la consecuencia de haber perdido el nivel de doble A en la calificación de la deuda a largo plazo.

Moody's

La Agencia de calificación de riesgos de crédito Moody's Investors Service decidió rebajar el rating que otorga a la deuda de la comunidad andaluza hasta A2, según el informe publicado en octubre de 2011.

La pérdida de dos escalones en el rating de Andalucía tiene como principal causa la intención de la agencia Moody's de resituar la calificación crediticia de todas las comunidades autónomas, tras la rebaja que había efectuado recientemente en el rating otorgado al Reino de España.

La nueva clasificación pretende seguir reflejando las diferentes fortalezas financieras, económicas e institucionales existentes, que finalmente se traducen en diversas capacidades para soportar un entorno operativo deteriorado y para implementar con éxito las medidas de austeridad.

Esta nueva revisión se ha efectuado tan solo tres meses después de la anterior revisión (julio de 2011), cuando a Andalucía le fue otorgada la calificación de Aa3, tras una revisión de su calificación de manera individualizada.

En su informe de julio de 2011, Moody's destacó que *"la calificación de Aa3 otorgada a Andalucía como emisor de deuda a largo plazo refleja un nivel de finanzas satisfactorio, lo que se evidencia como un factor positivo, si bien sus niveles son decrecientes. Los niveles de saldo bruto de explotación, así como el ratio de deuda sobre ingresos son aún manejables. La calificación también está sustentada por el perfil de buena liquidez que presenta la región."*

El descenso en la calificación otorgada se justificó por *"el rápido deterioro en el desempeño financiero de la región en los últimos dos años, lo que ha motivado un fuerte incremento en la deuda regional. La calificación también refleja las dificultades de la región para contener el crecimiento de sus obligaciones comerciales (principalmente relacionadas con el sector de la salud) y la ausencia de un plan creíble para hacerle frente a esas obligaciones en el corto y medio plazo."*

Según Moody's *"En una comparación por pares nacionales, la comunidad autónoma de Andalucía se mantiene con mejor puntuación en la parte superior de alta de las regiones españolas, cuyas calificaciones van desde Aa2 a Baa1 (excepto el País Vasco - Aa1 nominal - que opera bajo un marco institucional único). Esta posición de Andalucía con respecto a sus pares nacionales, refleja un ratio de deuda por debajo de la media de las regiones españolas y un ratio de ahorro bruto sobre ingresos corrientes que es mejor que el promedio nacional"*.

Los principales datos económicos en que se ha basado esta agencia se resumen a continuación:

Puntos fuertes:

- La estabilidad política de la región.
- La continuidad en percibir fondos de la UE Programa 2007-2013.
- Alto nivel de Caja.

Puntos débiles:

- Una reducción del déficit es difícil de lograr en 2011, dado el carácter rígido de los gastos corrientes de la región y la falta de ingresos fiscales.

- *La economía regional es todavía relativamente débil en comparación con otras autonomías, incluyendo niveles de desempleo muy elevados, y por encima incluso de los ratios nacionales.*
- *Los pasivos contingentes (como la deuda asociada al sector de la salud) es probable que aumenten en el período 2011-2012.*

En cuanto a la perspectiva de esta calificación, la agencia Moody's mantiene la calificación de negativa, con base en:

- *“la considerable incertidumbre en cuanto a la capacidad de Andalucía para contener su déficit dentro de los límites definidos por el Estado para 2011.*
- *la incertidumbre relacionada con el plan de la región para incorporar las obligaciones no incluidas en el balance del presupuesto regional.*
- *la incertidumbre asociada a la capacidad de la región para remunerar el endeudamiento a un precio razonable en el actual contexto de las condiciones del mercado restringido.”*

Finalmente, la agencia advierte de que la calificación otorgada podría empeorar *“en caso de una desaceleración persistente en los ingresos, unido a un fracaso en la contención del gasto con el consiguiente desequilibrio presupuestario”*. *Moody's advierte que “supervisará estrechamente el coste de la financiación de la región, así como la trayectoria de las obligaciones de la deuda comercial, como factores que podrían ejercer presión sobre su calificación.”*

Standard & Poors

En noviembre de 2011 la agencia de calificación Standard and Poor's rebajó el rating de Andalucía de 'AA-' a 'A+' y mantiene la perspectiva negativa, ante las previsiones de débiles resultados presupuestarios en 2011 y 2012, el deterioro de la gestión financiera y pasivos contingentes mayores de lo estimado y a que existe el riesgo de que Andalucía encuentre mayores dificultades para tener acceso a la financiación externa.

Si bien considera que la gestión financiera de Andalucía es experta, eficiente y transparente, los datos a mitad de año y la estimación de ejecución a fin de año apuntan a un debilitamiento en la capacidad de gestión ajustar ingresos y gastos.

La agencia apunta igualmente a los pasivos contingentes como otro de los motivos de la rebaja, mayores de lo estimado anteriormente, algunos relacionados con tres proyectos en curso de construcción de metro (Sevilla, Málaga y Granada), a los que prevé que se proporcionará apoyo financiero en caso de necesidad.

La perspectiva negativa corresponde a la posibilidad de que Andalucía puede registrar una ejecución presupuestaria por debajo de la prevista en 2011-2012, con desfases presupuestarios causados por el debilitamiento de los controles de los gastos operativos y una mayor inversión.

Así, S&P indica que la perspectiva negativa podría materializarse en caso de que:

- El ahorro bruto sobre ingresos corrientes y el saldo no financiero sobre ingresos totales, se redujeran a cerca de un -7% y -23,5%, respectivamente, en 2012.
- El endeudamiento superara el 120% de los ingresos corrientes consolidados para el año 2013, sin perspectivas claras de estabilización en el corto plazo.
- Se produjera un deterioro del acceso a la financiación externa en 2012, en particular, las dificultades para ingresar al mercado minorista (un escenario poco probable)
- Se observara un marco institucional de menor apoyo.

16. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 5.1.2:****ALEGACIÓN nº 1:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 4):****EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA
SEGÚN TIPO DE INTERÉS**

EJERCICIO	Importe concertado a tipo FIJO		Importe concertado a tipo VARIABLE		Total
	Importe	%	Importe	%	Importe
2001	4.910,15	70,8%	2.025,07	29,2%	6.935,22
2002	4.906,72	70,8%	2.027,83	29,2%	6.934,55
2003	4.880,10	70,4%	2.047,96	29,6%	6.928,06
2004	4.848,79	70,6%	2.023,70	29,4%	6.872,49
2005	4.885,33	71,0%	1.998,72	29,0%	6.884,05
2006	4.868,63	71,1%	1.978,41	28,9%	6.847,04
2007	4.963,93	72,9%	1.846,36	27,1%	6.810,29
2008	4.999,35	64,8%	2.713,99	35,2%	7.713,33
2009	6.551,12	68,6%	2.999,50	31,4%	9.550,61
2010	7.169,15	60,3%	4.722,13	39,7%	11.891,28

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 04

ALEGACIÓN nº 2:

En la página 12, en el cuadro nº 4 (Evolución de la deuda según tipo de interés), en la fila que hace referencia al ejercicio 2002, existe una pequeña divergencia entre los datos que ofrece el informe y los que obran en poder de esta Dirección General: figuran 4.906,72 millones de euros (70,8%) a tipo fijo y 2.027,83 millones de euros (29,2%) a tipo variable, cuando según nuestros estados contables deberían figurar 4.924,75 millones de euros (71,02%) a tipo fijo y 2.009,80 millones de euros (28,98%) a tipo variable. Ello se refleja también en el gráfico de la página 13 (Gráfico nº 5).

CUESTIÓN OBSERVADA (GRÁFICO Nº 10):**ALEGACIÓN nº 3:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (CUADRO Nº 19):****ALEGACIÓN nº 4:****ALEGACIÓN ADMITIDA**

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA), ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA), ejercicio 2009.

Sevilla, 6 de noviembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA, S.A.U. (INVERCARIA), EJERCICIO 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA), correspondiente al ejercicio 2009.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE.

II.1 OBJETIVOS.

II.2 ALCANCE.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

III.2.1 Actividad contractual.

III.2.2 Personal.

III.2.3 Proyectos de inversión.

III.2.4 Préstamos.

III.2.5 Participaciones en capital.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

III.3.1 Activo No Corriente y Activo Corriente.

III.3.2 Fondos propios.

III.3.3 Importe neto de la cifra de negocios e Ingresos Financieros.

III.3.4 Gastos.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN.

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO.

IV.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

IV.3 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

IV.4 ESTADOS FINANCIEROS.

IV.5 OPINIÓN.

V. ANEXOS.

VI. ALEGACIONES.

A B R E V I A T U R A S

BOJA:	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CICE:	Consejería de Economía, Ciencia y Empresa. Actual Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
ICAC:	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
INVERCARIA:	Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía.
IGJA:	Intervención General de la Junta de Andalucía.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
LCSP:	Ley de Contratos Sector Público.
LGHP:	Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.
LGS:	Ley General de Subvenciones.
PAIF:	Programa de Actuación, Inversión y Financiación.
P y G:	Pérdidas y Ganancias.
PGC:	Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la IGJA.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010 la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2009 de la empresa pública Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U.

2. INVERCARIA se constituyó como Sociedad Anónima Unipersonal, por tiempo indefinido, mediante Escritura Pública otorgada con fecha 28 de marzo de 2005.

3. A 31 de diciembre de 2009 la totalidad del capital social de INVERCARIA es propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía creada por la Ley 3/1987 de 13 de abril.

La Agencia IDEA se configura como una Agencia Pública Empresarial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita a la actual Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

4. Su objeto social consiste en:

a. La promoción, constitución y participación en Fondos de Capital Riesgo, Sociedades de Capital Riesgo y otras entidades mercantiles, bien en forma unipersonal, mayoritaria o minoritaria en concurrencia con otras entidades financieras públicas o privadas y/o con otros organismos públicos o privados.

b. La constitución y gestión de sistemas de garantías para empresas.

c. El fomento y desarrollo de instrumentos financieros para facilitar el acceso al crédito bancario a las empresas andaluzas, y en general para la mejora de la financiación.

5. El Capital Social de la Sociedad a 31 de diciembre de 2009 asciende a 42 millones de euros y está representado por 4.200 acciones nominativas de 10.000,00 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

6. La sociedad se rige según sus Estatutos por la Junta General de Accionistas, que en este caso se encuentra integrada por su único socio, la Agencia IDEA, y el Órgano de Administración.

7. La plantilla media de INVERCARIA durante el ejercicio 2009 ha sido de 30 trabajadores

8. El domicilio social se encuentra en Calle Torneo nº 26, Sevilla.

9. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

10. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

11. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la

salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

12. Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

13. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.
- La propiedad, existencia física, valoración, y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

- Auditoría interna y control financiero

14. Según el artículo 85.4 de la LGHP «El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en el apartado anterior».

15. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, es el encargado de aprobar un programa anual de control financiero permanente de empresas públicas, en el que se establecerán las actuaciones de control a realizar durante el ejercicio.

16. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, vigente en el ejercicio 2009, establece las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a dicho control. En el citado Acuerdo no se incluye a INVERCARIA.

17. INVERCARIA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo dependiente de la dirección de la empresa destinado a realizar las funciones de auditoría y control interno.

18. Las cuentas anuales de INVERCARIA son auditadas anualmente por firmas privadas de auditoría.

- *Gestión de Personal*

19. Se han analizado los expedientes correspondientes a dieciséis trabajadores, lo que supone un alcance del 57,14% por lo que respecta al número de trabajadores y un 62,48% en cuanto al importe total de las percepciones.

20.¹

21. El organigrama suministrado por la empresa, en el que se relacionan los puestos de trabajo y las personas que ocupan dichos puestos, estaba incompleto, no apareciendo en él trabajadores que prestaban sus servicios en ésta.

21 bis. INVERCARIA, al no tener convenio colectivo propio, se rige en sus relaciones laborales por el Estatuto de los trabajadores y en ocasiones puntuales, por el Convenio colectivo para el personal de la Agencia IDEA.²

21 ter. Las tablas salariales y de complementos, importe de los préstamos personales así como condiciones de devolución o ampliación, son decididos y aprobados por el Presidente y comunicadas al Director Económico-Financiero.³

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.2.1 Actividad contractual

22. El 30 de abril de 2008 entró en vigor la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta Ley le confiere a INVERCARIA la condición de poder adjudicador en virtud del apartado 3.b de su artículo 3.

23. El artículo 20 de la LCSP establece que tienen la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración Pública, señalando en su párrafo 2º que, los contratos privados se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

24. Por su parte, el artículo 175 de dicha ley establece que la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada realizada por poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en las que se especifique los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de dichos principios.

¹ Punto 20 suprimido por la alegación presentada.

² Punto 21bis añadido al punto 21 por la alegación presentada.

³ Punto 21ter añadido al punto 21 por la alegación presentada.

- 25.** Estas instrucciones, según expone el citado artículo, deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por éstas y publicarse en el perfil del contratante.
- 26.** Las instrucciones internas de contratación de INVERCARIA no fueron aprobadas hasta el ejercicio 2010, no contando la empresa, por tanto, con instrucciones internas de contratación en el ejercicio 2009.
- 27.** Según la Disposición transitoria sexta de la LCSP por la que se regula el Régimen transitorio de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por entidades que no tienen el carácter de Administración Pública, *“A partir de la entrada en vigor de la Ley, y en tanto no se aprueben las instrucciones internas a que se refiere el artículo 175.b), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas se regirán, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, por las normas establecidas en el artículo 174”*.
- 28.** El no tener aprobadas las Instrucciones internas de contratación conlleva, por tanto, la consideración de los contratos celebrados por INVERCARIA en 2009, como contratos sujetos a regulación armonizada.
- 29.** No obstante, y a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, ninguno de los contratos adjudicados por INVERCARIA en el ejercicio 2009 supera el límite establecido para su publicidad en el Diario Oficial de la Unión europea y en otros Boletines oficiales.
- 30.** Por otra parte, el artículo 42 de la citada ley, establece que *“... los órganos de contratación difundirán, a través de internet, su perfil de contratante...”*.
- 31.** El perfil del contratante de INVERCARIA no fue creado hasta el ejercicio 2010.
- 32.** De los 16 contratos celebrados en el ejercicio 2009, según el registro de contratos suministrado por la empresa, se han fiscalizado 11 de ellos, suponiendo el saldo fiscalizado el 72% del total de la contratación.
- 33.** En el cuadro siguiente se detallan los contratos celebrados por INVERCARIA en el ejercicio 2009. El procedimiento seguido por la empresa suele ser el negociado sin publicidad mediante la solicitud de tres ofertas. En la mayoría de los casos, en los contratos de asesoría, los ofertantes presentados y el adjudicatario del contrato resultan ser siempre los mismos.

FECHA	TIPO	Procedimiento Adjudicación	EMPRESA	IMPORTE
20/04/2009	Alquiler	Contrato menor	Canon Espana, S.A.	1.400,00 €
01/06/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	14.964,00
01/06/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	14.964,00
27/05/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	6.960,00 €
27/05/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	6.960,00 €
15/01/2009	Alquiler		Centro De Empresas Pabellón De Italia Cb	33.152,04
01/01/2009	Asesoría	Solicitud de tres ofertas	Deloitte, S.L. *(1)	28.652,00
22/04/2009	Limpieza	Solicitud de tres ofertas	Divel Empresa Limpieza S.L.* (1)	24.568,80
01/07/2009	Marketing	Solicitud de tres ofertas	Grupo Imagen, S.L. *(1)	28.930,75
15/07/2009	Diseño Contenido	Contrato menor	Integralia, S.C.A.	4.901,00 €
17/06/2009	Asesoría	Solicitud de tres ofertas	J&A Garrigues, S.L.P. *(1)	43.932,56
14/07/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	8.600,00 €
22/06/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	7.200,00 €
04/02/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	7.151,00 €
10/11/2009	Publicidad	Contrato menor	Maquina De Sueños, S.L.	12.180,00
24/02/2009	Obra	Contrato menor	Organización Tecnología y Servicios SL	21.564,94
			Total	266.081,09

* Contratos seleccionados

(1) Negociados sin publicidad

Cuadro nº 1

34. El artículo 43 de la LCSP establece que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los expedientes de contratación analizados adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la solicitud de tres ofertas, no incluyen documento alguno que acredite la solvencia económica de los adjudicatarios. Tampoco cuentan los expedientes con el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

III.2.2 Personal

35. El número promedio de empleados de INVERCARIA en el ejercicio 2009 es de 30 trabajadores, 23 de ellos titulados superiores y 7 administrativos.

36. Los gastos de personal soportados por la empresa en dicho ejercicio fueron los siguientes:

Sueldos y Salarios	1.476.434,84 €
Indemnizaciones	6.563,36 €
SS.SS. a cargo de la empresa	263.227,45 €
Otros gastos sociales	113.285,64 €
TOTAL	1.859.511,29 €

Cuadro nº 2

37. Del organigrama suministrado por la empresa para el ejercicio 2009, se desprende la siguiente estructura organizativa: como órganos directivos figuran un Presidente Ejecutivo y un Director General. De la Dirección General dependen dos divisiones denominadas "Front Office", con tres departamentos: Promoción, Análisis e Inversiones, y un Departamento de Seguimiento, y "Back Office" de la que depende el Departamento Económico-Financiero.

38.⁴

39.⁵

40.⁶

41. El procedimiento empleado para la contratación del personal no iba precedido de convocatoria pública ni se realizaba de forma que se garantizara el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento seguido incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007 de 22 de diciembre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, según el cual: *“El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”*.

42. Se ha detectado que hay tres trabajadores que, siendo contratados por INVERCARIA y recibiendo retribuciones mensuales a cargo de ésta, no prestan de forma justificada sus servicios en ella.⁷

43. Uno de éstos trabajadores ocupaba el puesto de secretaria de dirección del Observatorio de Empresas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, otro en 2009 ocupaba el cargo de Director adjunto de la Fundación “Eduarda Justo” y el último era Director del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de Marbella, Centro dependiente de la Fundación Andalucía Emprende.

44. El coste que estos tres trabajadores le supone a la empresa, incluida la seguridad social, es de 161.861,12€. El 61,25% de este importe corresponde al director del CADE de Marbella.⁸

45. Todo esto, además, podría vulnerar lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que establece como infracción muy grave de los empresarios *“La cesión de trabajadores en los términos prohibidos por la legislación vigente”*.

Por su parte, el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores establece que: *“La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan”*.

46. La sociedad no dispone de normativa interna reguladora de la concesión de préstamos al personal, entendidos como anticipos reintegrables, acordándose de forma unilateral por el Presidente.⁹

47. INVERCARIA tiene en el año 2009 préstamos concedidos a un total de 16 trabajadores, que suponen un importe total pendiente de reembolso a 31 de diciembre de 293.067 €.

48. El sueldo bruto del Presidente en el ejercicio 2009 fue de 117.042,48€, según datos obtenidos del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.¹⁰

⁴ Punto 38 añadido al punto 21 por la alegación presentada.

⁵ Punto 39 añadido al punto 21 por la alegación presentada.

⁶ Punto 40 suprimido por la alegación presentada.

⁷ Punto 42 modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto 44 modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto 46 modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Punto 48 modificado por la alegación presentada.

49. Destaca el hecho de que solo cinco trabajadores, reciben unas retribuciones brutas anuales totales que ascienden a 464.203,96 €.

Esta cantidad supone más de un 32% de las retribuciones totales según dicho modelo y un 41,74% del importe de la subvención de explotación recibida en 2010 de la Agencia IDEA para cubrir los gastos de explotación del 2009.

III.2.3 Proyectos de Inversión

50. Para el cumplimiento de sus fines, INVERCARIA utiliza habitualmente instrumentos financieros específicos, siendo los más habituales la participación directa en el capital de empresas, los préstamos participativos, o una financiación mixta, resultante de la combinación de algunos de estos instrumentos.

51. Para llevar a efecto las acciones encaminadas a la creación y consolidación empresarial, INVERCARIA suscribe anualmente un contrato programa con la Agencia IDEA, concebido como *una herramienta que guía la actuación y gestión de los responsables de INVERCARIA y se dirige hacia la consecución de objetivos concretos*. En estos contratos-programa se establecen los programas a ejecutar por INVERCARIA, su presupuesto y su financiación.

52. A pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, el contrato-programa correspondiente al ejercicio 2009, aunque previsto en el PAIF, no se suscribió hasta el 23 de junio de 2010.

53. En cuanto a los procedimientos a seguir para la realización de estas inversiones, el artículo 11 de la ORDEN de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, *por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013*, establece que entre los incentivos regulados por la Orden se encuentran las aportaciones al capital realizadas por INVERCARIA.

54. No obstante según certificado facilitado por la Agencia IDEA las aportaciones al capital realizadas por INVERCARIA, se han hecho con fondos aportados por la Agencia procedentes de transferencias de financiación de capital recibida de la CICE y no con fondos procedentes de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Orden de Incentivos, encontrándose sujeta a esta Orden exclusivamente los préstamos del Programa Campus.

III.2.4 Préstamos

55. Los préstamos concedidos a terceros, incluyendo los correspondientes a empresas participadas, son financiados con Fondos Propios de INVERCARIA o por la Agencia IDEA y se engloban en cinco Programas: Programa Atlantis, Programa Campus, Programa Melkart, Programa Gaya y un quinto Programa que encuadra todos aquellos préstamos otorgados cuya financiación proviene de Fondos Propios de INVERCARIA y que no se incluyen en ninguno de los cuatro Programas anteriores.

56. El siguiente cuadro muestra el importe total de la financiación concedida por cada uno de los Programas a 31 de diciembre de 2009:

GAYA	1.039.259,00 €
MELKART	2.603.700,00 €
ATLANTIS	3.430.008,00 €
CAMPUS	13.035.969,00 €
FFPP	21.507.531,00 €
TOTAL	41.616.467,00 €

Fuente: Información suministrada por la empresa

Cuadro nº 3

- Programa GAYA

57. Este Programa financia proyectos de base social mediante préstamos participativos con una vigencia de 8 años con 3-4 de carencia hasta un límite de 100.000 € por proyecto.

- Programa MELKART

58. Este Programa consiste en la financiación de proyectos de base tecnológica o cultural mediante préstamos participativos con una vigencia de 7-8 años y 2-3 de carencia.

59. Los préstamos Melkart y Gaya son concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Fundación Red Andalucía Emprende e INVERCARIA, entidad que los suscribe.

60. Son préstamos a bajo interés (Euribor + 0,5), sin más aval que el propio proyecto, y sin comisiones, ni de apertura ni de cancelación, encontrándose, por tanto, fuera de las condiciones existentes en el mercado en los ejercicios analizados.

Para determinar si un tipo de interés es de mercado o se encuentra fuera de éste se ha partido de una estadística elaborada y publicada por el Banco de España partiendo de la información que a efectos informativos y estadísticos, las entidades de crédito tienen que enviar mensualmente a éste. El siguiente cuadro muestra, por meses, el Euribor y el tipo de interés activo aplicado por las entidades de crédito para este tipo de operaciones:

(%)

MES	EURIBOR	T.I. ACTIVOS
Enero	2,622	7,64
Febrero	2,135	7,52
Marzo	1,909	7,27
Abril	1,771	7,26
Mayo	1,644	7,16
Junio	1,610	7,15
Julio	1,412	6,94
Agosto	1,334	6,41
Septiembre	1,261	7,42
Octubre	1,243	7,47
Noviembre	1,231	7,66
Diciembre	1,242	7,19

Cuadro nº 4

61. El procedimiento que se sigue en la gestión de estos dos Programas es el siguiente: la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es la responsable de la iniciativa encargando su desarrollo y ejecución a la Fundación Red Andalucía Emprende y a INVERCARIA.

62. La valoración de los proyectos se realiza por una Comisión de valoración, presidida por la Fundación Red Andalucía Emprende a través de la Directora General de Economía Social y Emprendedores, vocal de la Fundación, y a ella asiste el Presidente o Consejero Delegado de INVERCARIA y técnicos de ambas instituciones.

63. La Fundación e INVERCARIA establecen los criterios generales de los Programas, las líneas que plantea la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la partida presupuestaria que se destina a ambos programas que se remite a INVERCARIA para este fin.

64. El papel esencial de INVERCARIA es, una vez resueltos los proyectos en la Comisión, comunicar a los interesados si su proyecto ha sido aprobado o no, preparar y firmar la póliza de crédito de los proyectos aprobados, hacer el seguimiento de éstos y gestionar el cobro de intereses y del principal del préstamo concedido.

65. Sin embargo, y a pesar de tratarse de préstamos concedidos por la CICE, responsable de los programas, son financiados con fondos que recibe INVERCARIA de la Agencia IDEA bajo la fórmula de ampliación de capital, siendo INVERCARIA la que asume el riesgo de impago por parte de los beneficiarios.

66. Hay que puntualizar que, a pesar de formalizarse bajo la modalidad de préstamos participativos, se trata de préstamos, tal y como se expuso en el párrafo 60, concedidos a un tipo de interés del Euribor + 0,5, por lo que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 20.1 a) del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, según el cual *"Se considerarán préstamos participativos aquéllos que tengan las siguientes características: a) La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad...."*

67. Se han analizado seis expedientes, tres por cada uno de estos programas. Cinco de los seis expedientes seleccionados se concedieron en el ejercicio 2009 y el sexto en el 2008.

68. Los préstamos analizados eran todos a 8 años con tres de carencia y un tipo de interés del Euribor a seis meses + 0,5 puntos porcentuales sobre el principal pendientes de amortización.

69. Algunos de éstos establecen, además, que *éste no excederá del 50% de los beneficios antes de impuesto del ejercicio económico cerrado anterior a la liquidación de intereses. En el supuesto de que el beneficiario no obtuviera beneficios en el periodo de referencia se considerará 0 el tipo aplicable.*

- Programa Atlantis

70. Este Programa está destinado a proyectos en "fase semilla con un marcado carácter innovador, bajo la modalidad jurídica, de préstamos participativos a 8 años y 3 de carencia respecto al principal.

- Programa Campus

71. El Programa Campus financia igualmente proyectos en "fase semilla", con origen en proyectos de investigación de la Universidad bajo la modalidad jurídica de préstamos participativos a un plazo de 8 años y con 3 de carencia respecto al principal.

72. Tal y como se explica en la página web de la Agencia IDEA, Campus es un programa de la CICE financiado con Fondos FEDER, desarrollado por la Agencia IDEA, en colaboración con las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

73. Tanto los Programas Atlantis como los Campus son financiados, en su integridad, por la Agencia IDEA. Los beneficiarios y las condiciones de éstos los determina la Agencia, que una vez ha decidido los beneficiarios de estos fondos se los trasmite a INVERCARIA junto con la transferencia de fondos correspondiente para que ésta los distribuya entre los beneficiarios acordados.

74. INVERCARIA suscribió con la Agencia IDEA un Convenio regulador de la gestión de los distintos programas de incentivos gestionados, estipulando la reintegración de los fondos recibidos acorde a su devolución por los beneficiarios y el no reintegro de los importes fallidos.

75. El procedimiento para la concesión de estos préstamos se establece por la ORDEN de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, *por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.*

76. En el artículo 23 se regulan los procedimientos para la resolución y publicación de estos incentivos, según el apartado 6 de este artículo *"Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social, de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 euros, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones..."*.

77. INVERCARIA, a pesar de suscribir los contratos de préstamos a su nombre, actúa como mera intermediaria entre la Agencia IDEA, gestora de los programas, y los beneficiarios de los proyectos y en cuya sede se encuentran los expedientes correspondientes a estos programas, por lo que no encuentra dentro del alcance de este trabajo de fiscalización verificar si la Agencia IDEA cumple los procedimientos establecidos dicha Orden.

78. En el caso de los Campus, hay que puntualizar que, a pesar de tramitarse bajo la modalidad de préstamos participativos, se conceden a un tipo de interés cero, incumpliendo lo establecido en el artículo 20.1 a) del *Real Decreto 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.*

- Préstamos financiados con Fondos Propios

79. En este Programa es INVERCARIA la única con potestad decisoria sobre el importe de la financiación otorgada a estos proyectos en "fase semilla" o "fase arranque", financiados con Fondos Propios de la Sociedad, bajo la modalidad jurídica de préstamos participativos u ordinarios y en condiciones que varían según la operación.

80. Hay que destacar la deficiente publicidad del procedimiento a seguir por parte de INVERCARIA para la ejecución de este programa.

No hay preestablecido ni publicado ningún criterio para determinar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, las condiciones de los préstamos, importes máximos o mínimos a conceder o los factores que determinan cuándo el préstamo a conceder será participativo u ordinario, y en este último caso a qué tipo de interés se otorgará.

81. El saldo total de los préstamos con Fondos propios asciende a 31 de diciembre de 2009 a 21.507.531,04 €.

82. Se han analizado los cinco expedientes de préstamos de mayor importe y que suponen un 31,2% del saldo total. Los expedientes analizados son los correspondientes a los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	IMPORTE
	1.630.000,00
GHESA	€
	1.500.000,00
FAASA	€
	1.400.000,00
SUIMASA	€
	1.180.000,00
SERVIVATION, S.A.	€
	1.000.000,00
DERPROCON XXI, S.L.	€

Cuadro nº 5

En la mayoría de ellos se trata de préstamos participativos en los que el interés se vincula con la evolución de la actividad de la empresa, tal y como establece el artículo 20.1 a) del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, expuesto en el párrafo 66.

83. El 29 de junio de 2006, INVERCARIA concede un préstamo ordinario de 1.630.000 €, a la sociedad Ingeniería Marítima, Aérea Y Del Transporte, S.L. (GHESA) de la que posee el 25% del capital, tal y como se extrae del Anexo X, con un interés de Euribor a 1 año más un variable del 2%, con 4 años de carencia y amortización en los 4 años.

A 31 de diciembre de 2009, sus fondos propios ascienden a 2.767.202 €, habiendo obtenido un resultado de 95.848 €.

La liquidación de intereses realizada por INVERCARIA, del período 29/06/08 a 29/06/09 es de 57.294,50 €.

84. El 31 de julio de 2006 se formalizó la operación de préstamo participativo de INVERCARIA con la sociedad Fumigación Aérea Andaluza, S.A. (FAASA). Esta operación se materializa con la entrega de 1.500.000 € a FAASA, pactándose un plazo de devolución de 5 años.

A 31 de diciembre de 2009 esta Sociedad contaba con unos fondos propios de 15.806.758 € y unos resultados del ejercicio positivos por importe de 814.749 €, liquidándose los intereses correspondientes.

85. El 29 de octubre de 2009 se formalizó el préstamo participativo con SUIMASA, recibiendo ésta de INVERCARIA la cantidad de 1.400.000 €, con vencimiento en el plazo de 8 años y un periodo de carencia de 2 años. La empresa cerró el ejercicio 2009 con unos beneficios de 40.174,81 € y unos fondos propios de 1.121.209,49 €, liquidándole INVERCARIA los intereses correspondientes.

86. El 15 de octubre de 2008 se formalizó la operación de préstamo participativo de INVERCARIA con la sociedad SERVIVATION S.A, por 1.180.000 €, empresa en la que participa en un 0,99% del capital, tal y como se extrae del Anexo X. El tipo de interés de referencia es el Euribor y el margen se determina en función del ratio BAI/ Fondos Propios.

Para la amortización del préstamo, SERVIVATION, S.A. cuenta con 4 años de carencia, y en los 2 años siguientes, 2013 y 2014, realizará la amortización del 50% en cada año. A 31 de diciembre de 2009, SERVIVATION contaba con unos fondos propios negativos de 553.366 € y unas pérdidas de 1.041.572 €, pasando a tener en 2010 unos beneficios de 42.021 €, cobrando INVERCARIA los intereses correspondientes.

En el ejercicio 2011 SERVIVATION, S.A, amplió capital mediante aportaciones dinerarias de los socios promotores por importe de 450.000€ y capitalización de parte del préstamo de INVERCARIA para restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad.¹¹

87. El 12 de febrero de 2009, DERPROCON recibe un préstamo ordinario de INVERCARIA de 1.000.000 €, destinado a atender las necesidades ordinarias de su actividad y/o de sus participadas.

El plazo de amortización es de 5 años, con dos años de carencia, y el tipo de interés a aplicar es EURIBOR a un año más el margen del 1% sobre la base anual del principal del préstamo. Se establece además una Comisión por Cancelación anticipada a favor de INVERCARIA en el supuesto de vencimiento anticipado del préstamo como consecuencia de la desinversión de cualquiera de los socios financieros.

La comisión será un importe equivalente a la diferencia que se ponga de manifiesto entre el importe que hubiera debido percibir la prestamista de haber capitalizado previamente el principal del préstamo y 1.000.000 €.

88. A final de dicho ejercicio esta empresa, y sus sociedades dependientes, contaban con unos fondos propios consolidados de 17.801.472 € y un resultado de 66.447 €.

89. De la totalidad de los préstamos con fondos propios concedidos se encuentran dotadas provisiones por importe de 4.969.500 €, lo que supone un 23% del total de los préstamos.

90. Se han analizado los tres proyectos con mayor dotación por deterioro, estas tres inversiones han originado dotaciones en el ejercicio 2009 por 3.125.750 €, de un total de dotaciones en dicho ejercicio de 4.869.500 €.

	Préstamo	Deterioro
E.D.M, S.A.	1.180.000,00 €	1.180.000,00 €
Operador Aéreo Andalus	1.110.000,00 €	1.110.000,00 €
FIVA	835.750,00 € ⁽¹⁾	835.750,00 € ⁽¹⁾
TOTAL	3.125.750,00 €	3.125.750,00 €

(1) Incluye aportaciones realizadas en el ejercicio 2009 descritas en el párrafo 99

Cuadro nº 6

91. Electronic Devices Manufacturer, S.A. (E.D.M., S.A.), recibe en 2008 dos préstamos participativo de INVERCARIA uno el 23 de julio de 2008 por 450.000 € y otro, el 30 de julio de 2008 por 730.000 €.

92. Esta sociedad, considerada Centro Especial de Empleo, tenía suscrito un convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación profesional ocupacional, había sido ya beneficiaria, con anterioridad a los préstamos recibidos de INVERCARIA, de las siguientes ayudas, según información recibida del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2007:

¹¹ Punto 86 modificado por la alegación presentada.

ÓRGANO	INCENTIVO	FECHA	IMPORTE
CICE	Incentivo a Fondo Perdido	2007	781.652,80 €
Consejería Comercio y Turismo	Promoción Comercial	2007	28.250,00 €
Consejería de Empleo	Bonificación cuota Seguridad Social	2006	100% cuotas €
	Mantenimiento de empleo	2006/07	146.161,71 €
	Creación de empleo	2007	1.442.520,00 €
	Eliminación barreras arquitectónicas	2007	321.000,00 €
	Formación ocupacional	2007	33.679,00 €
TOTAL			2.753.263,51 €

Cuadro nº 7

93. Esta empresa no le ha facilitado a INVERCARIA las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, por lo que no se ha podido comprobar si ha sido beneficiaria de más ayudas por parte de otras Consejerías en el transcurso de estos ejercicios.

En marzo de 2009, esta sociedad presentó concurso de acreedores.

94. El 3 de noviembre de 2008, Operador Aéreo Andaluz, recibe de INVERCARIA un préstamo participativo de 410.000 €. y otro de Corporación Caja de Granada, S.A.U. de 1.110.000 €. Esta operación fue simultánea a la entrada de INVERCARIA en el capital de Operador Aéreo Andaluz con 40.000 €, lo que supone el 4,60% del capital social. La empresa cerró dicho ejercicio con unas pérdidas de 1.034.465 € y unos Fondos Propios negativos por importe de 492.107 €.

El 29 de julio de 2009, sobre la base de un plan de negocio revisado, según manifestaciones de INVERCARIA, la empresa recibe otro préstamo participativo de aquélla por importe de 700.000 €. Las pérdidas de este ejercicio se elevan a 5.439.879 €.

Según confirma la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 28 de junio de 2010 el Operador Aéreo Andaluz, S.A. (Andalus Líneas Aéreas) dejó de operar todos sus vuelos.

95. La última de las empresas analizadas, Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, cuenta con un capital social de 710.000 €. INVERCARIA posee un 40% del capital social (284.000 €).¹²

96. Los préstamos otorgados por INVERCARIA a esta Sociedad son los siguientes, siendo todos ellos participativos:

FECHA	IMPORTE
Junio 2007	150.000,00 €
Septiembre 2007	150.000,00 €
Octubre 2007	150.000,00 €
Noviembre 2007	66.000,00 €
Julio 2008	200.000,00 €
TOTAL	716.000,00 €

Cuadro nº 8

A esto hay que añadirle la aportación al capital de FIVA realizada por INVERCARIA por importe de 284.000 € así como las transferencias, por importe de 124.219,82 € en el ejercicio 2009, que INVERCARIA le realiza para que pague sus deudas tal y como se expone en el párrafo 131.

97. Se ha podido comprobar que, a pesar de ser una feria virtual, no dispone de página Web, comunicándonos INVERCARIA que se encuentra inactiva desde finales de 2009. Además, según información suministrada por el Registro Mercantil, las últimas cuentas depositadas son las correspondientes al ejercicio 2007.

¹² Punto 95 modificado por la alegación presentada.

A 31 de diciembre de 2009 se encuentran provisionados la totalidad de los préstamos concedidos, de la participación en capital y de las transferencias realizadas, tal y como se extrae del Anexo XIII “Deterioros Dotados”.

III.2.5 Participaciones en capital

98. El importe de las participaciones en capital de INVERCARIA a 31/12/2009 es el siguiente:

Inversiones en Empresas del Grupo	300.000,00 €
Inversiones en Empresas asociadas	16.575.576,35 €
TOTAL	16.875.576,35 €

Cuadro nº 9

99. En el Anexo X se relacionan las inversiones en empresas asociadas, según cuadro incluido en la Nota 5 de la Memoria. Así mismo, en el Anexo XI se detallan los datos principales correspondientes a los fondos propios de las entidades participadas por INVERCARIA, incluidas en el epígrafe de inversiones financieras a largo plazo, según cuadro obtenido del Anexo I de la Memoria, así como su valor contable en la sociedad.

100. Se han seleccionado las cinco empresas en las que se han realizado las aportaciones más elevadas a Fondos Propios. Esta inversión se realiza como aportación al capital social de la empresa con o sin prima de emisión.

Las empresas seleccionadas han sido las siguientes:

Empresa	Capital Social suscrito	Aportación a Prima de Emisión	Total	Valor Contable en la Sociedad	% de Participación	Provisión
INVERJAÉN S.C.R., S.A.	2.999.049,88		2.999.049,88	749.524,94	25,08%	750.000,00
NEW TECHNOLOGY CHILLER,S.L	4.020,00	1.095.920,06	1.100.000,06	1.100.000,96	25,38%	-
IDENTIVIA, S.L.	1.000.055,00	-	1.000.055,00	0,00	17,00%	1.000.055,00
GREENPOWER, S.L.	999.992,88	-	999.992,88	999.992,88	15,01%	-
IRONGATE, S.L.	31.099,18	968.893,08	999.992,26	0,00	26,61%	237.272,16
TOTAL	5.034.216,94	2.064.813,14	7.099.090,08	2.849.518,78		1.987.327,16

Cuadro nº 10¹³

¹³ Cuadro nº 10 modificado por la alegación presentada.

101. Según información suministrada por la empresa, los criterios de selección de las inversiones se basan en análisis de mercado. Para la valoración de la prima de emisión se parte de una valoración de la empresa aplicando el método de Descuentos de los Flujos Libres de Caja.

102. Debido al alcance de este trabajo de fiscalización, no se ha realizado un estudio de mercado de profundidad que permita emitir una valoración de la idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA, por lo que este informe se limita a describir las operaciones realizadas con las cinco empresas seleccionadas y la evolución de estas empresas según sus cuentas anuales.

103. La participación de INVERCARIA en la sociedad INVERJAEN SCR, S.A. se produce como consecuencia de acuerdo del Consejo de Administración de INVERCARIA de fecha 18 de julio de 2007, dentro de la estrategia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de consolidar la red regional de capital riesgo en Andalucía.

104. A 31 de diciembre de 2009 se encuentran dotados deterioros por el 50% del importe desembolsado de esta participación.¹⁴

105. En 2010 se aprobó un proyecto de fusión por absorción en la que la entidad "INVERJAÉN, S.C.R., de Régimen Común, S.A.", actuará como sociedad absorbente y las entidades "Inversiones e Iniciativas Málaga S.C.R., de Régimen Simplificado, S.A.", e "Iniciativas Económicas de Almería, S.C.R., de Régimen Común, S.A.", actuarán como sociedades absorbidas.

106. En unidad de acto y con carácter inmediatamente sucesivo a la aprobación de la Fusión, se procederá por parte de INVERCARIA a la aportación al patrimonio social de la Sociedad Absorbente de determinados elementos de la cartera de inversiones (sociedades participadas y/o financiadas) de INVERCARIA, mediante la ejecución de una operación de aumento del capital social de la Sociedad Absorbente que será suscrita y desembolsada íntegramente por INVERCARIA, consistiendo el contravalor de dicho aumento en la aportación no dineraria de determinados elementos de dicha cartera de inversiones.

107. La inversión en la empresa "NEW TECHNOLOGY CHILLER, S.L., se realizó a través de participaciones en el capital y préstamo ordinario. En marzo de 2008 suscribió íntegramente una ampliación de capital de dicha empresa mediante la adquisición de 25 participaciones con un valor nominal total de 3.000 € que llevaba aparejada una prima de emisión total de 797.000 €.

108. Para la determinación del importe de la prima de emisión por el método de Descuentos de los Flujos Libres de Caja de la empresa se partió de la siguiente previsión de beneficios:

AÑOS	PREVISIÓN BDI	(€)
2008		654.394
2009		1.681.534
2010		2.017.594
2011		2.430.147
2012		2.916.470

Cuadro nº 11

109. A pesar de estas previsiones, tanto en el ejercicio 2008 como en el 2009, obtuvo unas pérdidas antes de impuestos de 241.374,80 € y 316.492,65 € respectivamente.

¹⁴ Punto 104 modificado por la alegación presentada.

110. En enero de 2009 INVERCARIA le concedió a esta empresa *dadas las necesidades inmediatas de liquidez y en concepto de anticipo de la aportación adicional de fondos a realizar por INVERCARIA al patrimonio social de NEW TECHNOLOGY CHILLER, S.L., un préstamo ordinario por importe de 50.000 €.* Dicho préstamo se otorgó con un plazo de diez meses y un interés fijo del 1%.

111. En febrero de 2009 INVERCARIA volvió a suscribir 9 participaciones con un valor nominal total de 1.080 € y una prima de emisión total de 298.920,06 €, pese a no haberse cumplido las expectativas iniciales de beneficios.

112. En relación con la tercera empresa seleccionada, IDENTIVIA, S.L., los hechos fueron los siguientes: con fecha 23 de julio de 2007, INVERCARIA llega a un acuerdo con los socios de las sociedades Diseño Código Barras, S.L. y Megasoft Computer Technologies, S.L., sociedades en proceso de fusión y domicilio social fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que daría lugar a IDENTIVIA, para entrar en el capital social de ésta, estableciendo como factor determinante de su toma en participación en la Sociedad, el traslado de su domicilio social a una capital de provincia andaluza así como la presencia del equipo de dirección de la Sociedad en Andalucía.

113. INVERCARIA asume el 17% de las participaciones de IDENTIVIA por un importe de 1.000.055,77 €, concediéndole además un préstamo participativo por importe de 100.000 €.

114. Según información obtenida de un informe realizado para INVERCARIA por unos consultores independientes, *“en septiembre de 2007, tan sólo un mes y medio después de la inversión de INVERCARIA, se pone de manifiesto en el Consejo de Administración de IDENTIVIA, la existencia de un “agujero” patrimonial cercano a 1.300.000 €.”*

115. En febrero de 2008 IDENTIVIA presenta solicitud de concurso voluntario de acreedores. Con fecha 12 de marzo de 2008, se declara el estado de concurso voluntario de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2009 esta sociedad ya se encuentra extinguida.

116. La inversión en GREENPOWER, se realizó por un total de 999.992,88 €, correspondiendo 37.965,78 € a nominal y 962.027,10 € a prima de asunción. La evolución de esta empresa ha sido muy favorable, con unos beneficios después de impuestos, según las cuentas anuales auditadas, desde la inversión hasta 31 de diciembre de 2009 de 444.055 € en 2007, 2.895.183 € en 2008 y 3.290.261 € en 2009.

117. Respecto a la última de las inversiones seleccionadas, la correspondiente a la participación en la empresa IRONGATE, quedó establecida a través de un Contrato de fecha 26 de octubre de 2006. En el mismo se establece que INVERCARIA participe en la empresa con un 1.000.000 €, mediante varias operaciones de aumento de capital.

118. En dicho contrato se establecieron las bases para la participación de INVERCARIA en IRONGATE, S.L. En éste se fijaron cuatro factores determinantes de su toma en participación estableciéndose que su incumplimiento podría dar lugar a que INVERCARIA, no realizara la aportación o acelerara la opción de venta.

119. Entre estos factores se encontraba la obtención por ésta de un importe neto de la cifra de negocios acumulado, computado desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007, no menor a 470.000 €, sin embargo éste fue de 289.809,22 €, así como que no se produjeran desviaciones significativas entre las cifras previstas en el Plan de Negocios aportado por la Sociedad y los epígrafes de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

120. La inversión se realizó, efectivamente, en dos fases, la primera el 26 de octubre de 2006, mediante la suscripción del 91% de las acciones de la ampliación de capital de la empresa IRONGATE, S.L. realizando una aportación al capital social de 18.624 € con una prima de emisión de 581.317,12, lo que supuso una aportación total a los fondos propios de 599.941,12 €.

121. En junio de 2007, la empresa IRONGATE realizó una nueva ampliación de capital con las mismas características que la anterior, suscribiendo el 100% de las acciones, con una aportación al capital social de 12.417 € y una prima de emisión de 387.575,96 € resultando una aportación total de 399.992,96 €. A estas aportaciones hay que añadir la realizada en octubre de 2008, por el Fondo de Capital Riesgo privado INICAP por importe de 747.760 €.

Para la determinación del importe de la prima de emisión, INVERCARIA partió de la siguiente previsión de beneficios después de impuestos para el período 2008-2012:

(€)	
AÑOS	PREVISIÓN BDI
2008	676.000
2009	1.177.000
2010	2.095.000
2011	3.365.000
2012	4.775.000

Cuadro nº 12

122. Tanto en el ejercicio 2008 como en el 2009, obtuvo unas pérdidas antes de impuestos de 542.000 € y 211.000 € respectivamente.

Analizadas las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de la sociedad correspondientes al período 2006-2009 se observan las desviaciones siguientes:

(m€)				
	2006	2007	2008	2009
Resultado previsto	-333	-645	676	1.177
Resultado Real	-324	-603	-395	-612
Desviación	9	42	1.071	1.789

Cuadro nº 13

A pesar de producirse estas importantes desviaciones INVERCARIA realizó la inversión y no aceleró la opción de venta.¹⁵

123. En el ANEXO I de la Memoria de INVERCARIA para el ejercicio 2009, reproducido en el ANEXO XI de este informe, se detallan los datos principales de las cuentas anuales de las sociedades participadas por INVERCARIA incluidas en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo- Instrumentos de patrimonio.

La última columna del cuadro, muestra el valor contable total de las sociedades analizadas, entendido éste como el importe neto de coste, compuesto por coste de adquisición, desembolsos pendientes y deterioro de participaciones.

¹⁵ Punto 122 modificado por la alegación presentada.

En el cuadro 10 se muestra este valor para las cinco empresas analizadas. Como se puede observar, el valor contable total en estas sociedades supone, a 31 de diciembre de 2009, tan sólo un 40,14% de la inversión total (aportación al capital social más prima de emisión) que INVERCARIA realizó en ellas.¹⁶

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1 Activo No Corriente y Activo Corriente

124. El desglose a 31 de diciembre de 2009 de las partidas que componen el total del Activo se muestra en el Anexo I.

125. Los importes más significativos, tanto en el Activo no Corriente como en el Activo Corriente, se corresponden con las Inversiones Financieras tanto a corto como a largo plazo que realiza la Sociedad, por lo que el análisis del Activo se centrará en dichas partidas.

126. Como se expuso en el párrafo 50 INVERCARIA cuenta con dos instrumentos fundamentales: los préstamos participativos y las aportaciones al capital.

127. Tal y como se extrae del Balance de Situación y del Sumas y Saldos, a 31 de diciembre de 2009, la composición de las inversiones financieras es la siguiente:

Total Inversiones Financieras LP	41.864.653,31 €
Total Inversiones Financieras CP	4.822.845,36 €
Deterioros dotados	9.732.481,28 €
Desembolsos Pendientes	1.649.524,94 €
TOTAL	58.069.504,89 €

Cuadro nº 14

128. El desglose entre préstamos e inversiones en capital se muestra en el siguiente cuadro:

Total Préstamos	41.161.275,79 €
Total Participaciones en capital	16.875.576,35 €
Otros activos financieros	32.652,75 €
TOTAL	58.069.504,89 €

Cuadro nº 15

Siendo el desglose de préstamos por programas, una vez deducidas las actualizaciones y el importe cobrado en 2009, el siguiente:

GAYA	1.039.259,00 €
MELKART	2.603.700,00 €
ATLANTIS	3.205.396,87 €
CAMPUS	11.932.637,96 €
FONDOS PROPIOS	21.507.531,04 €
Intereses	872.750,92 €
TOTAL	41.161.275,79 €

Cuadro nº 16

¹⁶ Punto 123 modificado por la alegación presentada.

Hay que puntualizar que existe un error en el apartado 6.d) de la Memoria en el que se establece que el importe de los préstamos correspondientes al programa de préstamos con Fondos Propios de la Sociedad asciende a 12.653.480,04 €, siendo éste, tal y como se extrae en el cuadro anterior, de 21.507.531,04€.

129. En cuanto a la contabilización de los programas Campus y Atlantis, dada la función de intermediación ejercida por INVERCARIA según el procedimiento descrito en el párrafo 76, se debería realizar un cambio en la denominación de las cuentas que recogen los activos y pasivos financieros surgidos como consecuencia de estas operaciones de forma que se ponga de manifiesto que se trata de un crédito por intermediación en la entrega de subvenciones y su correspondiente pasivo por subvenciones asignadas en intermediación, según lo establecido en la Norma 21ª de elaboración de las Cuentas Anuales del PGC, en su apartado 3.d.2.2.

130. El importe registrado en el epígrafe “Deudores varios” del Balance de situación por importe de 124.219,82 €, se corresponde íntegramente con transferencias que INVERCARIA realiza a la empresa “Ferias Virtuales Internacionales de Andalucía”, en adelante FIVA, (en la que INVERCARIA participa en un 40%) para que esta empresa, del sector privado, pueda hacer frente a sus gastos corrientes, principalmente a gastos de personal y arrendamiento.

131. INVERCARIA le adelanta el dinero para afrontar estos gastos comprometiéndose FIVA a devolvérselos una vez haya cobrado una subvención que le ha sido concedida, sufragando parte de los gastos de esta Sociedad a pesar de que, tal y como se expuso en el párrafo 100 no ha depositado sus cuentas de los últimos ejercicios ni se ha podido obtener evidencia del desempeño de actividad alguna por parte de FIVA.

132. El fondo de esta operación es realmente un préstamo que INVERCARIA realiza a FIVA para que esta afronte sus gastos, a tipo de interés cero, otorgado directamente a esta empresa determinada.

133. Las cantidades entregadas por INVERCARIA a FIVA deberán contabilizarse en la cuenta (532) “Créditos a corto plazo a partes vinculadas”.

Se propone una reclasificación mediante un cargo en la cuenta (532) por importe de 124.219,82 con abono a la cuenta (430000) “Clientes”. (Anexo II)

134. Como consecuencia de la actualización de los préstamos del Programa Campus a tipo de interés efectivo, INVERCARIA ha disminuido durante los ejercicios 2008 y 2009 el importe de la cuenta de “Préstamos participativos Campus” en 1.024.952,11 €.

La contrapartida de estas actualizaciones ha sido, tal y como se describe a continuación en los párrafos 136-140, bien un gasto financiero, o bien una disminución de las reservas.

135. Tal y como se expuso en el párrafo 76, los Programas Atlantis y Campus son financiados por la Agencia IDEA, siendo ésta la que determina, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de éstos. Una vez ha decidido los beneficiarios de estos fondos se los trasmite a INVERCARIA junto con la transferencia de fondos correspondiente para que ésta los distribuya.

136. La Norma de valoración 21ª del PGC “Fondos recibidos de la Junta de Andalucía”, en su apartado 3.d.2 “Reconocimiento y valoración de los fondos recibidos para actuaciones de intermediación”, establece que: *“Estas actuaciones de intermediación realizadas por la entidad no tendrán influencia en sus resultados”*.

137. Con fecha 31 de diciembre de 2008 INVERCARIA disminuyó el importe de la cuenta (252300) “Préstamos participativos Campus” como consecuencia del resultado de actualizar al tipo de descuento efectivo del 2% el importe total de los préstamos Campus concedidos pendientes de amortizar a dicha

fecha. El importe total de la actualización fue de 451.498,45 € con cargo a reservas, por proceder de ejercicios anteriores, y 473.297,99 con cargo a una cuenta de gasto del ejercicio. Así mismo, se reconoció un ingreso financiero por importe de 86.543,05 € por reversión en el ejercicio de los préstamos concedidos con anterioridad al 1 de enero de 2008.

TOTAL DISMINUCIÓN DE LA (252300) POR LA ACTUACLIZACIÓN	IMPORTE
- Reservas	451.498,45 €
+ Gastos del ejercicio	473.297,99 €
+ Ingreso financiero	86.543,05 €
TOTAL ACTUALIZADO (31/12/08)	-838.253,69 €

Cuadro nº 17

138. Por las actualizaciones de los préstamos realizadas en el ejercicio 2008 se propone el siguiente ajuste: un cargo en la cuenta (252300) “Préstamos participativos Campus” por importe de 838.253,69 € con abono a Reservas por 451.498,45 € y a Resultados de ejercicios anteriores por 386.754,94 €. (Anexo II)

AJUSTES PROPUESTOS(252300) PP.PP.	IMPORTE
+ Reservas	451.498,45 €
+ Resultados Ej. Anteriores	386.754,94 €
TOTAL AJUSTE 2008	838.253,69 €

Cuadro nº 18

139. A 31 de diciembre de 2009, la actualización de dichos préstamos al 1% dio lugar a un gasto financiero por importe de 260.127,40 € con abono a la cuenta (252300) “Préstamos participativos Campus” y un ingreso financiero por reversión de 73.428,98 € con cargo a dicha cuenta.

TOTAL DISMINUCIÓN DE LA (252300) POR LA ACTUACLIZACIÓN	IMPORTE
+ Gastos financieros	260.127,40 €
+ Ingreso financiero	-73.428,98 €
TOTAL ACTUALIZADO (31/12/09)	186.698,42 €

Cuadro nº 19

140. Por las actualizaciones de estos préstamos realizadas en el ejercicio 2009 se propone el siguiente ajuste: un cargo en la cuenta (252300) “Préstamos participativos Campus” por importe de 186.698,42 y en la cuenta (762100) “Ingresos de créditos a L/P empresas asociadas” por 73.428,98, con abono a la cuenta (669000) “Otros gastos financieros” por 260.127,40. (Anexos II y IV)

AJUSTES PROPUESTOS(252300) PP.PP.	IMPORTE
+ (762100) Ingresos créditos a l/p empresas asociadas	73.428,98 €
+ (669000) Otros gastos financieros	260.127,40 €
TOTAL AJUSTE 2009	186.698,42 €

Cuadro nº 20

III.3.2 Fondos propios

141. La composición de los Fondos Propios a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Capital Suscrito	42.000.000,00 €
Reservas	(836.790,31) €
Resultados negativos ejerc. anteriores	(2.070.546,73) €
Resultado del ejercicio	(7.069.112,25) €
TOTAL	32.023.550,71 €

Cuadro nº 21

142. El Capital Social está representado por cuatro mil doscientas acciones nominativas de 10.000 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas por la Agencia IDEA.

143. Con fecha 21 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ratificó el acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2008 por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a un aumento del capital social de la Sociedad en un importe máximo de 11.000.000 €.

144. Conforme a lo anterior, durante el ejercicio 2009, se realizaron dos ampliaciones de capital, totalmente suscritas y desembolsadas por la Agencia IDEA. Con fecha 24 de febrero de 2009, la Sociedad amplió la cifra de capital social en 4.500.000 € y conforme al Acta de decisiones del socio único de fecha 3 de julio de 2009, la Sociedad amplió la cifra de capital social en 6.500.000 €.

145. Realizados los ajustes propuestos en los párrafos 140, 152 y 155 la composición de los Fondos propios es la siguiente:

PATRIMONIO NETO	30.817.164,86
Capital	42.000.000,00
Reservas	(385.294,86)
Resultados de ejercicios anteriores	(1.683.791,79)
Resultados del ejercicio	(9.113.748,49)

Cuadro nº 22

Del importe de Reservas 275.291,86€ son consecuencia de la adaptación en el ejercicio 2008 al Plan General de Contabilidad aprobado por Real decreto 1514/2007 de 16 de noviembre. El importe restante se debe a gastos derivados de la ampliación de capital.

III.3.3 Importe neto de la cifra de negocios e Ingresos Financieros

146. El desglose a 31 de diciembre de 2009 de las partidas que conforman el Resultado del ejercicio se muestra en el Anexo II.

147. Los importes correspondientes a ingresos del ejercicio son los siguientes:

<i>Importe neto de la cifra de negocios (prestaciones de servicios)</i>	1.112.112,61 €
<i>Ingresos financieros</i>	1.813.079,65 €
Total	2.925.192,26 €

Cuadro nº 23

- *Importe neto de la cifra de negocios*

148. El Importe neto de la cifra de negocios asciende, tal y como se observa en el cuadro anterior, a 1.112.112,61 €.

149. Este importe corresponde a una subvención de explotación aportada por la Agencia IDEA y aprobada por el Consejo Rector de la Agencia en junio de 2010 para la cobertura de los gastos de explotación correspondientes al ejercicio 2009.

150. Según la Norma de Valoración 21ª apartado 3.b.1 del PGC *“Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que debe ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, se registran como ingresos del ejercicio en el que se concedan.”*

La citada Norma en su apartado 1 puntualiza que: *“A los efectos de aplicación de esta norma se entenderá por Junta de Andalucía las Consejerías, las agencias y sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz”.*

151. Se trata, por tanto, de ingresos del ejercicio 2010, año en el que fue concedida, a pesar de que su objeto sea cubrir gastos de explotación del ejercicio 2009.

152. Se propone ajuste en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y en el Balance de Situación correspondiente al ejercicio 2009, mediante un cargo en la cuenta (740) con abono a la cuenta (440) *“Deudores varios”* por importe de 1.112.112,61 €. (Anexos II y IV)

153. Independientemente de lo expuesto en el párrafo anterior, y a efectos de su correcta contabilización como ingresos del ejercicio 2010, esta se debe registrar en el apartado 5, *“Otros ingresos de explotación, b) “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio”, b₁) “Procedentes de la Junta de Andalucía”*, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y no en el apartado 1 correspondiente al Importe neto de la cifra de negocios.

- Ingresos Financieros

154. Como consecuencia del Convenio suscrito con la Agencia IDEA descrito en el párrafo 77, a 31 de diciembre de 2009, se reclasifica la deuda con la Agencia IDEA por los fondos recibidos para la gestión de estos préstamos a largo plazo, procediéndose a su actualización.

Esta reclasificación origina el reconocimiento de unos ingresos financieros por importe de 1.024.951,81 € en la cuenta (7690001) *“Actualización deuda IDEA Campus”*, importe coincidente con el llevado a pérdidas o a reservas durante los ejercicios 2008 y 2009 como consecuencia de la actualización de los créditos que INVERCARIA tenía frente a los beneficiarios de estos préstamos.

Este mismo procedimiento se sigue para los préstamos del programa Atlantis por importe de 94.270,71 €.

155. Con base en el apartado 3.d.2 de la Norma de valoración 21ª del PGC, mencionada en el párrafo 136, se procede a realizar el siguiente ajuste:

Un cargo en la cuenta (769001) *“Ingresos actualización deuda Campus”* con abono a la cuenta (163001) *“Actualización Campus”* por importe de 1.024.951,34 € y un cargo en la cuenta (769002) *“Ingresos actualización deuda Atlantis”* con abono a la cuenta (163002) *“Actualización Atlantis”* por importe de 94.270,71 €. (Anexos II y IV)

156. Una vez realizados estos ajustes la composición de los ingresos de INVERCARIA a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Importe neto de la cifra de negocios (prestaciones de servicios)	0,00 €
Ingresos financieros	620.428,15 €
Total	620.428,15 €

Cuadro nº 24

III.3.4 Gastos

157. El desglose a 31 de diciembre de 2009 de las partidas que conforman el Resultado del ejercicio se muestra en el Anexo II.

Los importes correspondientes a gastos del ejercicio son los siguientes:

Gastos de personal	1.859.511,29 €
Otros gastos de explotación	1.025.617,37 €
Amortización del inmovilizado	31.742,03 €
Otros resultados	237,84 €
Gastos financieros	7.077.195,98 €
TOTAL	9.994.304,51 €

Cuadro nº 25

- Otros gastos de explotación

158. Dentro de las partidas de gastos de este epígrafe que han sido analizadas destacan, por su importe los "Gastos Visa" correspondientes al Presidente de INVERCARIA incluidos en la cuenta (627100) "Relaciones Públicas".

El importe total de dichos gastos asciende en el ejercicio 2009 a 25.101,09€.

159. Prácticamente la totalidad de los gastos pagados con la tarjeta VISA se corresponden con facturas de restaurantes. Aunque INVERCARIA ha aportado la mayoría de las facturas soporte de estos gastos, no ha podido justificar debidamente la relación de estos gastos con la actividad de la empresa.

160. Esta falta de justificación de la necesidad del gasto para el adecuado desarrollo de la actividad de la empresa podría tener también implicaciones fiscales, ya que estos gastos sin la adecuada justificación supondrían una retribución en especie para el presidente de INVERCARIA, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo haber practicado la empresa el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF.

- Gastos financieros

161. La composición de los gastos financieros es la siguiente: 271.630,58 € en la cuenta (669), procedentes en su mayoría de la actualización de los préstamos del programa Campus descrita en el párrafo 154 y 6.805.591,31 € correspondientes a la dotación a la provisión de valores negociables a largo plazo.

162. El detalle de las provisiones totales se muestra en el ANEXO XIII. Las provisiones dotadas en el ejercicio 2009 han sido las siguientes:

ARION	243.750,00 €
ASTRAEA	150.000,00 €
BIOMORPHIC	76.934,01 €
CORPORACION GRÁFICA	225.000,00 €
EASY	150.000,00 €
EDM	1.180.000,00 €
EL PESCADOR DE ESTRELLAS	300.000,00 €
ENTRA CREACIONES	120.000,00 €
FIVA	835.750,00 €
FUMAPA	300.000,00 €
HERGOS	719.991,60 €
INTERESES GAYA	9.154,62 €
INTERESES MELKART	28.715,70 €
INVERJAEN	462.312,84 €
IRONGATE	237.272,16 €
OPERADOR AEREO ANDALUS	1.150.000,00 €
TEIKOS TECH	199.870,65 €
TS ACABADOS	225.000,00 €
VIDEOPLANING	191.839,73 €
TOTAL	6.805.591,31 €

Cuadro nº 26

163. El desglose de la dotación realizada en el ejercicio 2.009 por tipo de operación es el siguiente:

PARTICIPACIONES EN CAPITAL	1.898.220,99 €
PRÉSTAMOS FONDOS PROPIOS	4.869.500,00 €
MELKART	28.715,70 €
GAYA	9.154,62 €
TOTAL DOTACIÓN	6.805.591,31 €

Cuadro nº 27

164. En el apartado del Informe correspondiente a Préstamos con Fondos Propios (§§ 93-100) se ha analizado un 64,19% del total de dicha provisión, siendo del 52,01% el porcentaje analizado en el caso de participaciones en capital.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

Control financiero permanente y auditoría interna

165. INVERCARIA no se encuentra sometida a control financiero permanente por parte de la Intervención al no encontrarse incluida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, por el que se establece las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a dicho control. (§ 16).

166. La empresa no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo dependiente de la dirección destinado realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. (§ 17)

Administración de personal

167.¹⁷

¹⁷ Punto 167, 1º párrafo suprimido y 2º párrafo modificado por la alegación presentada.

Además, el organigrama suministrado por la empresa correspondiente al ejercicio 2009, en el que se relacionan los puestos de trabajo y las personas que ocupan dichos puestos, estaba incompleto, no apareciendo en él trabajadores que prestaban sus servicios en ésta. (§ 20-21)

168. INVERCARIA no dispone de convenio colectivo propio, rigiéndose, según la empresa, por el Estatuto de los trabajadores y tomando de referencia, el Convenio colectivo para el personal de la Agencia IDEA. (§ 21 bis)

169. Aspectos tales como tablas salariales y de complementos, importe de los préstamos personales así como condiciones de devolución o ampliación, son aprobados directamente por el Presidente y comunicadas al Director Económico-Financiero. (§ 21 ter)

IV.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Actividad contractual

170. INVERCARIA no tenía aprobadas en 2009 las instrucciones internas de contratación exigidas en el artículo 175 de la LCSP, tampoco tenía creado su perfil de contratante (§ 24, 31).

171. Los expedientes de contratación analizados, analizados por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la solicitud de tres ofertas, estaban incompletos, no incluyendo acreditación de la solvencia económica de los adjudicatarios ni certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, requisito necesario para poder contratar con el Sector Público de acuerdo con el artículo 49 de la citada ley. (§ 34)¹⁸

Personal

172. El procedimiento empleado para la contratación del personal incumple lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007 de 22 de diciembre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, según el cual: *“El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”*. (§ 41)

173. En el ejercicio 2009, son tres los trabajadores que, siendo contratados por INVERCARIA y recibiendo retribuciones mensuales a cargo de ésta, no prestan sus servicios en ella. (§ 42)

El coste que estos tres trabajadores le supone a la empresa, incluida la seguridad social, es de 161.861,12€. (§ 44)

174. El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social establece como infracción muy grave *“La cesión de trabajadores en los términos prohibidos por la legislación vigente”*. Por su parte, el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores establece que ésta sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal. (§ 45)

175. La empresa no ha podido justificar debidamente que los gastos correspondientes a la tarjeta de crédito del Presidente de la empresa por importe de 25.101,09 €, hayan sido necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de ésta.

¹⁸ Punto 169 modificado por la alegación presentada.

Al no estar debidamente justificados se podrían considerar, además, retribuciones en especie debiendo haber practicado INVERCARIA el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF. (§159-160)

Transferencias a la empresa “Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía”

176. Los registros efectuados en la cuenta (430000) “Clientes” se deben íntegramente a transferencias que INVERCARIA realiza a la empresa “Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.” para que esta empresa, del sector privado, pueda hacer frente a sus gastos corrientes, principalmente a gastos de personal y arrendamiento. (§ 130-133)

Esta sociedad ha recibido, además, prestamos de INVERCARIA por importe de 716.000 €.

Se ha podido comprobar además que, a pesar de ser una feria virtual, no dispone de página Web, comunicándonos INVERCARIA que se encuentra inactiva desde finales de 2009. Además, según información suministrada por el Registro Mercantil, las últimas cuentas depositadas son las correspondientes al ejercicio 2007. (§ 97)

177. Las cantidades que INVERCARIA le traspasa a esta empresa tendrían la consideración de un préstamo a tipo de interés cero, otorgado directamente a esta empresa determinada, sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia además de vulnerarse el principio de igualdad de los ciudadanos al acceso a los servicios del Sector Público. (§ 132)

IV.3 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

178. De los cinco Programas de Préstamos instrumentados por INVERCARIA tan sólo uno, el denominado Préstamos con Fondos Propios, es responsabilidad de INVERCARIA, los otros cuatros, a pesar de suscribirse por ésta, son Programas de la CICE.

179. En el caso de los préstamos otorgados correspondientes a los Programas Melkart y Gaya, son financiados con fondos que recibe INVERCARIA de la Agencia IDEA bajo la fórmula de ampliación de capital, siendo INVERCARIA la que asume el riesgo de impago por parte de los beneficiarios.

INVERCARIA es una mera intermediaria ya que estos préstamos son concedidos por la CICE, por lo que no deberían ser financiados con Fondos Propios de INVERCARIA ni asumir ésta los riesgos de impago.

180. Aunque los préstamos correspondientes a los Programas Melkart, Gaya, Campus y Atlantis se tramitan bajo la modalidad de préstamos participativos, son préstamos ordinarios, ya que no cumplen los requisitos necesarios para ser considerados préstamos participativos establecidos en el artículo 20.1 a) *del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.* (§ 66)

181. En cuanto a los préstamos otorgados con Fondos propios, hay que destacar la falta de publicidad del procedimiento a seguir por parte de INVERCARIA para la ejecución de este programa, lo que puede dar lugar a la discrecionalidad a la hora de determinar las características de los préstamos a conceder en cada caso o la selección de los beneficiarios. (§ 80)

182. No existe preestablecido ni publicado ningún criterio para determinar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, las condiciones de los préstamos, los importes máximos o mínimos a conceder o los factores determinantes de cuando el préstamo a conceder será participativo u ordinario, y en este último caso, a qué tipo de interés se otorgará. (§ 80)

183. De la totalidad de los préstamos con fondos propios concedidos se encuentran dotadas provisiones por importe de 4.969.500 €, lo que supone un 23% del total de los préstamos. (§ 89)

184. En cuanto a las inversiones en el capital de empresas, los criterios de selección de las inversiones se basan en análisis de mercado. Para la valoración de la prima de emisión se parte de una valoración de la empresa aplicando el método de Descuentos de los Flujos Libres de Caja.

185. Debido al alcance de este trabajo de fiscalización, no se ha realizado un estudio de mercado de profundidad que permita emitir una valoración de la idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA, por lo que este informe se limita a describir las operaciones realizadas con las cinco empresas seleccionadas y la evolución de estas empresas según sus cuentas anuales. (§ 102)

186. Se han analizado las cinco empresas en las que se ha invertido mayor importe. Tres de ellas se encontraban en pérdidas, otra en concurso de acreedores y sólo una de las analizadas presenta una cuenta de resultados positiva.

El valor contable total en estas sociedades supone, a 31 de diciembre de 2009, tan sólo un 40,14% de la inversión total que INVERCARIA realizó en ella.¹⁹

En el ANEXO XI de este informe, se detallan los datos principales de las cuentas anuales de las sociedades participadas por INVERCARIA incluidas en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo- Instrumentos de patrimonio correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

De los datos de este Anexo se desprende que, para el ejercicio 2009, de las 39 sociedades participadas relacionadas en el cuadro, 30 de ellas (un 76,92%) se encontraban en pérdidas en dicho ejercicio, 2 de ellas no rindieron cuentas a INVERCARIA, y tan sólo 7 (un 17,95%) obtuvieron beneficios.

IV.4 ESTADOS FINANCIEROS

Activo No Corriente y Activo Corriente

187. Las cantidades entregadas por INVERCARIA a FIVA deberán contabilizarse en la cuenta (532) "Créditos a corto plazo a partes vinculadas". Se propone ajuste en el balance de situación mediante un cargo en la cuenta (532) "Créditos a corto plazo a partes vinculadas" por importe de 124.219,82 con abono a la cuenta (430000) "Clientes". (§ 133)

188. *Debería modificarse la denominación de las cuentas que recogen los activos y pasivos financieros surgidos como consecuencia de las operaciones de intermediación de INVERCARIA en los programas Campus y Atlantis, de forma que se ponga de manifiesto que se trata de un crédito por intermediación en la entrega de subvenciones y su correspondiente pasivo por subvenciones asignadas en intermediación.* (§ 129)

Importe neto de la cifra de negocios e Ingresos Financieros

189. Como Importe neto de la cifra de negocios (1.112.112,61 €) se ha registrado una subvención de explotación concedida en el ejercicio 2010 por la Agencia IDEA destinada a la cobertura de los gastos de explotación correspondientes al ejercicio 2009. (§ 149)

¹⁹ Punto 186 modificado por la alegación presentada.

190. Según la Norma de Valoración 21ª apartado b.1 del PGC *“Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación.....se registran como ingresos del ejercicio en el que se concedan.”* Se trata, por tanto, de ingresos del ejercicio 2010, por lo que se propone ajuste en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y en el balance correspondiente al ejercicio 2009, mediante un cargo a la cuenta (741) “Otras subvenciones a la explotación” con abono a la cuenta (444) “Otros deudores”. (§ 152)

- Ingresos Financieros

191. Los Programas Atlantis y Campus son financiados, en su integridad, por la Agencia IDEA, siendo ésta la que determina, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de éstos. Una vez ha decidido los beneficiarios de estos fondos se los trasmite a INVERCARIA junto con la transferencia de fondos correspondiente para que ésta los distribuya.

192. La Norma de valoración 21ª del PGC “Fondos recibidos de la Junta de Andalucía”, en su apartado d.2 “Reconocimiento y valoración de los fondos recibidos para actuaciones de intermediación”, establece que: *“Estas actuaciones de intermediación realizadas por la entidad no tendrán influencia en sus resultados”*.

193. Sin embargo, INVERCARIA ha reconocido, durante los ejercicios 2008 y 2009 ingresos y gastos como consecuencia de la actualización tanto de los créditos mantenidos con terceros por estos préstamos, como de las deudas frente a la Agencia IDEA como consecuencia de las transferencias recibidas para llevar a cabo estos programas.

194. Estas actualizaciones han supuesto, en total, una disminución de la cuenta de “Préstamos participativos Campus” por importe de 1.024.952,11 € cuya contrapartida ha sido, o bien un gasto financiero, o bien una disminución de las reservas, proponiéndose el correspondiente ajuste. (§ 138, 140)

195. Por, otra parte, por la actualización de la deuda mantenida con la Agencia IDEA se propone el siguiente ajuste: un cargo en la cuenta (769001) “Ingresos actualización deuda Campus” con abono a la cuenta (163001) “Actualización Campus” por importe de 1.024.951,34 € y un cargo en la cuenta (769002) “Ingresos actualización deuda Atlantis” con abono a la cuenta (163002) “Actualización Atlantis” por importe de 94.270,71 €. (§ 155)

Otros gastos de explotación

196. Dentro de las partidas de gastos de este epígrafe que han sido analizadas destacan, por su importe y su falta de justificación, los “Gastos Visa” correspondientes a gastos del Presidente de INVERCARIA, incluidos en la cuenta (627100) “Relaciones Públicas” por importe de 25.101,09 €.

197. Aunque INVERCARIA ha aportado la mayoría de las facturas soporte de estos gastos, no ha podido justificar debidamente la relación de estos gastos con la actividad de la empresa.

Esta falta de justificación de la necesidad del gasto para el adecuado desarrollo de la actividad de la empresa tiene también implicaciones fiscales, ya que estos gastos sin la adecuada justificación podrían constituir una retribución en especie para el presidente de la empresa, debiendo haber practicado ésta el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF.

IV.5 OPINIÓN

198. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 1 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública INVERCARIA, S.A., correspondientes al ejercicio 2009, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2009, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, excepto por el efecto de las salvedades descritas en los párrafos, 138, 140, 152 y 155.

199. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 31, 34, 42, 45, y 160.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE INVERCARIA, S.A.U.

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	2009	2009
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE	44.688.934,57	32.023.550,71
Inmovilizado intangible	28.423,71	42.000.000
Inmovilizado material	2.795.857,55	(836.790,31)
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	18.731.402,76	(2.070.546,73)
Inversiones financieras a largo plazo	23.133.250,55	(7.069.112,25)
ACTIVO CORRIENTE	9.341.982,10	13.681.239,02
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.592.371,27	13.681.239,02
Inversiones a corto plazo en empresas del grupo y asociadas	1.661.623,77	
<i>Inversiones financieras a corto plazo</i>	3.161.221,59	8.326.126,94
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.926.765,47	2.001.890,74
		6.149.632,30
		174.603,90
TOTAL ACTIVO	54.030.916,67	54.030.916,67
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

ANEXO II

BALANCE AJUSTADO A 31 DE DICIEMBRE DE INVERCARIA, S.A.U

	€	
ACTIVO	2009	2009
ACTIVO NO CORRIENTE	45.713.886,68	30.817.164,86
Inmovilizado intangible	28.423,71	42.000.000,00
Inmovilizado material	2.795.857,55	(385.294,86) (\$3)
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	18.731.402,76	(1.683.791,79) (\$3)
Inversiones financieras a largo plazo	24.158.202,66(\$83,4)	(9.113.748,49) (\$2,4,5)
ACTIVO CORRIENTE	8.229.869,49	14.800.461,07
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	356.038,84 (\$1,2)	14.800.461,07 (\$5)
Inversiones a corto plazo en empresas del grupo y asociadas	1.785.843,59(\$1)	
<i>Inversiones financieras a corto plazo</i>	3.161.221,59	8.326.126,94
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.926.765,47	2.001.890,74
		6.149.632,30
		174.603,90
TOTAL ACTIVO	53.943.756	53.943.756
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

ANEXO III

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE INVERCARIA S.A.U

€

	2009
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	1.112.112,61
Gastos de personal	(1.859.511,29)
Otros gastos de explotación	(1.025.617,37)
Amortización del inmovilizado	(31.742,03)
Otros resultados	(237,84)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.804.995,92)
Ingresos financieros	1.813.079,65
Gastos financieros	(7.077.195,98)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(5.264.116,33)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(7.069.112,25)
Impuestos sobre beneficios	-
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(7.069.112,25)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.069.112,25)

ANEXO IV

AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INVERCARIA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2009€

	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
Ingresos de Explotación	1.112.112,61(\$2)	
Ingresos Financieros	73.428,98 (\$4)	
	1.119.222,05(\$5)	
Gastos Financieros		260.127,40 (\$4)
TOTAL AJUSTES	2.304.763,64	260.127,40

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA

	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales	7.069.112,25	
- Total ajustes	2.044.636,24	
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios o pérdidas)	9.113.748,49	

ANEXO V

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2009

	€
Estado de ingresos y gastos reconocidos	2009
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	7.069.112,25
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	--
Por valoración de activos y pasivos	--
Por cobertura de flujos de efectivo	--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--
Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	--
Efecto impositivo	--
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	--
Por valoración de activos y pasivos	--
Por cobertura de flujos de efectivo	--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--
Efecto impositivo	--
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	7.069.112,25

ANEXO VI

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO						€
	Capital escriturado	Reservas	Rtdos. Negat. Ejerc. Ant.	Rdo. del ejercicio	TOTAL	
SALDO INICIO DEL AÑO 2008	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	0,00	29.521.036,16	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	(1.318.372,75)	(1.318.372,75)	
Aplicación del resultado del ejercicio 2007	--	--	--	0,00	--	
SALDO, FINAL AÑO 2008	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	(1.318.372,75)	28.202.663,41	
Ajustes por cambios criterios 2008	--	--	--	--	--	
SALDO, INICIO AÑO 2009 Ajustado	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	(1.318.372,75)	28.202.663,41	
Aumentos de capital	11.000.000,00	(110.000,45)	--	--	10.889.999,55	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	(7.069.112,25)	(7.069.112,25)	
Aplicación del resultado del ejercicio 2008	--	--	(1.318.372,75)	1.318.372,75	--	
SALDO FINAL DEL AÑO 2009	42.000.000,00	(836.790,31)	(2.070.546,73)	(7.069.112,25)	32.023.550,71	

ANEXO VII

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	€
Estado de ingresos y gastos reconocidos	2009
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	9.113.748,49
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	--
Por valoración de activos y pasivos	--
Por cobertura de flujos de efectivo	--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--
Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	--
Efecto impositivo	--
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	--
Por valoración de activos y pasivos	--
Por cobertura de flujos de efectivo	--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--
Efecto impositivo	--
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	9.113.748,49

ANEXO VIII

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto ajustado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO

	Capital escriturado	Reservas	Rtdos. Negat. Ejerc. Ant.	Rdo. del ejercicio	TOTAL
SALDO INICIO DEL AÑO 2008	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	0,00	29.521.036,16
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	(1.318.372,75)	(1.318.372,75)
Aplicación del resultado del ejercicio 2007	--	--	--	0,00	--
SALDO, FINAL AÑO 2008	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	(1.318.372,75)	28.202.663,41
Ajustes por cambios criterios 2008	--	--	--	--	--
SALDO, INICIO AÑO 2009 Ajustado	31.000.000,00	(726.789,86)	(752.173,98)	(1.318.372,75)	28.202.663,41
Aumentos de capital	11.000.000,00	(110.000,45)	--	--	10.889.999,55
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	(7.069.112,25)	(7.069.112,25)
Aplicación del resultado del ejercicio 2008	--	--	(1.318.372,75)	1.318.372,75	--
Ajustes		451.495,45	386.754,95	(2.044.636,24)	(1.206.385,84)
SALDO FINAL DEL AÑO 2009	42.000.000,00	(385.294,86)	(1.683.791,78)	(9.113.748,49)	30.817.164,87

€

TADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INVERCARIA, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		ANEXO IX
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
Ajustes del resultado		(7.069.112,25)
a) Amortización del inmovilizado		(31.742,03)
b) Variación de provisiones		6.805.591,31
c) Ingresos financieros		(1.813.079,65)
d) Gastos financieros		406.997,76
Cambios en el capital corriente		
a) Existencias		--
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		1.945.785,82
c) Otros activos corrientes		(3.866.046,57)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		70.920,53
e) Otros pasivos corrientes		436.685,61
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		
a) Pago de intereses		(11.482,27)
b) Cobros de intereses		311.057,58
Flujos de efectivo de las actividades de explotación		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones		
a) Empresas del grupo y asociadas		(10.145.339,11)
b) Inmovilizado material		(2.705.648,30)
c) Inversiones financieras		(6.246.570,81)
Cobros por desinversiones		
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		10.889.999,55
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		
a.2) Deudas con entidades de crédito		2.001.890,74
a.4) Deudas con empresas del grupo		8.846.862,37
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE		
Efectivos o equivalentes al inicio del ejercicio		21.738.752,66
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		(173.229,72)
		2.753.535,75
		2.926.765,47

ANEXO X
€

Sociedad	Sector de Actividad	Inversión en Capital	Porcentaje de capital adquirido	FFPP	ATLANTIS	CAMPIUS	MELKART	Total Pkte. 31/12/09
Inversión, gestión y desarrollo de capital riesgo de Andalucía, S.G.E.C.R.	Capital Riesgo	300.000,00	100,00%	-	-	-	-	-
Videoplanning, S.L.	Audiovisual	507.522,40	5,00%	-	-	-	-	-
Neocodex, S.L. (1)	Bioteología	800.000,00	16,67%	375.000,00	-	-	-	375.000,00
Irongate, S.L.	TICS	999.992,26	26,61%	-	-	-	-	-
Olitec Aljarafe, S.L.	Industrial	300.000,00	15%	-	-	-	-	-
High Technology Masterbatches, S.L.	Químico	261.672,30	14,76%	38.333,00	-	-	-	38.333,00
Ferías Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.	TICS	284.000,00	40,00%	716.000,00	-	-	-	716.000,00
Juana Martín Andalucía, S.L.	Diseño y Moda	170.000,00	30,36%	680.000,00	-	-	-	680.000,00
Ghenova Ingeniería, S.L. (2)	Ingeniería	93.673,57	25,00%	1.630.000,00	-	-	-	1.630.000,00
Green Power, S.L.	Ingeniería	999.992,88	15,01%	-	-	-	-	-
Identivía S.L.	TICS	1.000.055,77	17,00%	100.000,00	-	-	-	100.000,00
Keepfresh Verde Y Natural S.L.	Químico	200	5,00%	521.800,00	-	-	-	521.800,00
Biomorphic S.L.	Fabricación	300.000,00	15,01%	-	-	90.000,00	-	90.000,00
Arion Grupo Tecnologías Avanzadas S.L.	TICS	200.000,00	13,33%	975.000,00	-	-	-	975.000,00
Intelligent Dialogue Systems, S.L.	TICS	527.622,50	24,41%	-	-	-	-	-
Cyclus ID, S.L.	Ingeniería	100.000,12	10,15%	550.000,04	-	-	-	550.000,04
Easy Industrial Solution, S.L.	Fabricación	800.000,00	10,00%	300.000,00	-	-	-	300.000,00
Biomassimic, S.L.	Bioteología	250.000,00	10,18%	135.000,00	-	90.000,00	-	225.000,00
Biomedal, S.L.	Bioteología	300.000,00	6,15%	-	-	-	-	-
Cia. Eléctrica para el Dilo. Sostenible, S.A.	Industrial	42.000,00	30,00%	1.108.000,00	-	-	-	1.108.000,00
Inverjaén, S.C.R. (4)	Capital Riesgo	2.999.049,88	25,08%	-	-	-	-	-
Keepfresh Agroandalucía, S.L.	Agroalimentari	96.600,00	19,03%	350.000,00	-	-	-	350.000,00
New Technology Chiller, S.L.	Industrial	1.100.000,06	25,38%	20.000,00	-	-	-	20.000,00
Operador Aéreo Andaluz, S.A.	Aeronáutico	40.000,00	4,60%	1.110.000,00	-	-	-	1.110.000,00
Teikhos Tech, S.L.	TICS	199.870,65	11,41%	-	-	-	-	0,00
Entra Creaciones y Reparaciones Artísticas, S.L.	Cultural	60.000,00	25,00%	159.535,00	-	-	60.000,00	219.535,00
Servivation, S.A.	TICS	6.000,00	0,99%	1.180.000,00	-	-	-	1.180.000,00
Berhanyer Shoemaker, S.L.	Moda	425.000,00	42,50%	-	-	-	-	-
Vehículos Móviles Versátiles, S.L.	TIC	399.999,00	20,00%	400.000,00	-	-	-	400.000,00
Corporación Séneca, S.C.A. (3)	Servicios	600.000,00	40,82%	-	-	-	-	-
GED Sur S.G.E.C.R.	Financiero	30.000,00	10,00%	-	-	-	-	-
Own Spa Desarrollos, S.L.	Salud	149.999,96	9,91%	150.000,00	-	-	-	150.000,00
Innotec Desarrollo FCR REG. Simplificado	Financiero	825.000,00	50,00%	-	-	-	-	0,00
Hergos Sistemas Digitales y Ergonómicos	TIC	799.986,00	25,88%	400.000,00	-	-	-	400.000,00
Kandor Graphics	Audiovisual	22.239,00	14,68%	1.175.761,00	-	-	-	1.175.761,00
Desarrollos y Proyectos Maifer Electronics	Industrial	174.999,50	24,00%	-	-	74.015,00	-	74.015,00
Iactive Intelligent Dialogue	TIC	250.051,52	18,00%	-	-	24.750,00	-	24.750,00
JobandTalent	TIC	280.000,77	8,42%	-	-	-	-	0,00
Soluciones Robóticas, S.L.U.	Robótica	80.048,25	20,00%	-	-	-	-	0,00
TOTAL		16.775.576,35		12.074.429,04	0,00	278.765,00	60.000,00	12.413.194,04

4

ANEXO XI

PATRIMONIO NETO ENTIDADES PARTICIPADAS (31.12.09)

€

Sociedad	Capital	Reservas	Otras partidas	Resultado del ejercicio	Valor contable en la Sociedad (*)
Inversion, gestion y desarrollo de capital riesgo de Andalucía, S.G.E.C.R.	300.000,00	-	-	(5.752,35)	300.000,00
Videoplanning, S.L.	1.411.760,00	1.984.798,71	-	(491.871,24)	315.682,67
Neocodex, S.L.	86.405,00	594.067,00	243.666,00	216.760,00	800.000,00
Irongate, S.L.	116.949,00	1.290.728,22	29.250,00	(612.380,60)	0,00
Olitec Aljarafe, S.L.	180.000,00	330.699,20		(6.307,73)	0,00
High Technology Masterbatches, S.L.	1.773.119,16	(826.325,28)	257.110,98	(190.811,25)	173.504,39
Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.	710.000,00	(483.912,43)	-	258.961,68	0,00
Juana Martín Andalucía, S.L.	560.000,00	(171.382,35)	-	(108.358,65)	0,00
Ghenova Ingeniería, S.L.	2.080.000,00	613.853,00	-	95.848,00	93.673,57
Green Power, S.L.	252.985,00	4.925.467,00	38.671,00	3.289.116,00	999.992,88
Identivia S.L.	** N.D.	** N.D.	** N.D.	** N.D.	0,00
Keepfresh Verde y Natural S.L.	4.000,00	(245.675,33)		(204.876,59)	200,00
Biomorphic S.L.	154.535,00	217.239,22	10.167,47	(54.898,74)	(9.713,26)
Arion Grupo Tecnologías Avanzadas S.L.	162.612,00	237.902,06	-	(1.068.957,07)	200.000,00
Intelligent Dialogue Systems, S.L.	18.522,00	320.205,00	130.514,00	4.788,00	527.622,50
Cyclus ID, S.L.	171.185,00	(152.797,11)	98.019,49	70.147,89	100.000,12
Easy Industrial Solution, S.L.	61.488,00	810.806,00	932.859,00	(481.757,00)	800.000,00
Biomaslinic, S.L.	2.278.000,00	(443.225,60)	378.079,38	(277.262,54)	250.000,00
Biomedal, S.L.	284.681,81	794.495,99	65.043,92	232.366,29	300.000,00
Cia. Eléctrica para el Dlo. Sostenible, S.A.	210.000,00	(261.855,78)	-	(103.877,42)	42.000,00
Inverjaén, S.C.R.	9.970.789,08	(4.574.760,11)	-	(659.655,06)	749.524,94
Keepfresh Agroandalucía, S.L.	507.750,00	(92.305,43)	-	(104.491,38)	96.600,00
New Technology Chiller, S.L.	16.080,00	1.228.936,23	396.244,52	(373.755,32)	1.100.000,06
Operador Aéreo Andaluz, S.A.	** N.D.	** N.D.	** N.D.	** N.D.	0,00
Teikhos Tech, S.L.	5.196,00	345.934,08	-	(76.946,37)	0,00
Entra Creaciones y Reparaciones Artísticas, S.L.	4.013,00	61.444,43	98.895,00	(73.522,95)	0,00
Servivation, S.A.	606.000,00	(159.666,00)	59.353,00	(1.041.572,00)	6.000,00
Berhaner Shoemaker	1.000.000,00	(14.304,70)		(32.228,41)	425.000,00
Vehículos Móviles Versátiles, S.L.	6.150,00	408.849,21	590.547,53	(105.098,42)	399.999,00
Corporación Séneca, S.C.A.	1.440.000,00	(82.671,75)	19.359,00	(407.290,07)	355.862,21
GED Sur S.G.E.C.R.	300.000,00	8.852,00	-	(35.085)	30.000,00
Own Spa Desarrollos, S.L.	3.336,47	351.231,88	-	(158.145,23)	149.999,96
Innotec Desarrollo FCR REG. Simplificado	1.650.000,00	-	-	(34.408,27)	825.000,00
Hergos Sistemas Digitales y Ergonómicos	3.091.212,00	171.210,42	-	(2.092.159,72)	631.044,46
Kandor Graphics	151.480,00	164.331,45	604.834,84	(836.251,40)	22.239,00
Desarrollos y Proyectos Mafer Electronics	3.960,00	170.191,56	62.751,63	(38.177,74)	174.999,50
lactive Intelligent Dialogue	49.756,00	267.939,00	83.212,00	(1.678,00)	250.051,52
Joband Talent	3.782,00	210.453,66	-	(255.956,27)	380.001,34
Soluciones Robóticas, S.L.U.	66.375,00	65.691,68	-	(8.726,04)	80.048,25
	29.692.121,52	8.066.445,13	4.098.578,76	-5.774.270,97	10.569.332,49

ANEXO XII

Patrimonio Neto (31.12.08)					
Sociedad	Capital	Reservas	Otras partidas	Resultado del ejercicio	Valor contable en la Sociedad (*)
Videoplanning S.L.	1.411.740	1.885.799	-	60.948	507.522
Neocodex, S.L.	86.405	480.383	204.551	113.684	800.000
Irongate, S.L.	95.823	987.087	-	(395.402)	999.992
Olitec Aljarafe, S.L.	180.000	332.926	-	(6.308)	-
High Technology Masterbatches, S.L.	1.523.140	(297.551)	313.106	(528.774)	173.504
Ferías Internaciones Virtuales de Andalucía, S.L.					-
Juana Martín Andalucía, S.L.	560.000	(30.905)	-	(143.727)	-
Ingemat, S.L.	-		-		93.674
Green Power,S.L.	252.985	2.030.284	-	2.895.183	999.993
Identivia S.L.					
Keepfresh Verde Y Natural S.L.	4.471	326.562	-	(167.775)	200
Biomorphic S.L.	154.535	289.991	20.777	(72.751)	67.221
Arion Grupo Tecnologías Avanzadas S.L.	162.612	(311.610)	-	538.425	200.000
Intelligent Dialogue Systems, S.L.	18.522	352.501	86.894	(32.296)	315.737
Cyclus ID, S.L.	171.185	(70.567)	74.161	(50.288)	10.215
Easy Industrial Solution, S.L.	61.488	1.950.891	684.460	(918.516)	800.000
Biomaslinic, S.L.	2.278.000	(343.138)	378.079	(134.875)	250.000
Biomedal, S.L.	261.341	529.046	-	(126.063)	179.917
Cia, Eléctrica para el Dlo. Sostenible, S.A.	140.000	(2.777)	-	(259.079)	42.000
Inverjaén, S.C.R.	7.981.439	(1.292.183)	-	(3.282.577)	462.076
Keepfresh Agroandalucía, S.L.	507.750	-		(91.393)	96.600
New Technology Chiller, S.L.	15.000	795.670	-	134.316	800.000
Operador Aéreo Andaluz, S.A.	570.000	(27.642)	-	(1.034.465)	40.000
Teikhos Tech, S.L.	5.196	546.238	-	(200.304)	199.870
Corporación Séneca, S.C.A.	1.470.000	(415.710)	-	(24.979)	205.863
GED Sur S.G.E.C.R.					30.000
				Total	7.274.384

ANEXO XIII

DETERIOROS DOTADOS

EMPRESA	Aportación capital	Prima	Prestamos	Partic. Direc %	Dotación 2007			Dotación 2008			Dotación 2009			Total Provisión
					Capital	Préstamo	Capital	Capital	Préstamo	Capital	Préstamo	Capital	Préstamo	
Videoplanning	507.522,00	436.531,20		5,00			191.839,73						191.839,73	
Identivia	1.000.055,00												1.100.055,77	
Irongate	999.992,26	968.893,08	100.000,00	17,00	100.000,00	100.000,00							237.272,16	
Indysis	527.622,50	527.622,50		24,41			237.272,16						211.885,00	
Corporación Séneca	600.000,00			40,82				211.885,00					94.138,00	
H.T. Masterbatches	261.672,30		38.333,00	14,76				94.138,00					88.168,00	
Biomorphic	300.000,00		975.000,00	15,01			76.934,01						309.713,01	
Arion	200.000,00			13,33									243.750,00	
Olitec	300.000,00		550.004,00	15,00				300.000,00					300.000,00	
CyclusID	100.000,12			10,15				89.785,00					89.785,00	
Inverjaén S.C.R.S.A.	2.999.049,88			25,07									750.000,00	
Easy Industrial Solutions	800.000,00	793.850,00	300.000,00	10,00			462.312,84						150.000,00	
Teikos Tech	199.870,65			11,41			199.870,65						199.870,65	
Operador Aéreo Andalus	40.000,00		1.110.000,00	4,60			40.000,00						1.150.000,00	
Entra Creaciones y Reparaciones artísticas	60.000,00	58.997,00	120.000,00	25,00			60.000,00						120.000,00	
Hergos Sistemas Digitales y Ergonómicos	799.986,00		400.000,00	25,88			479.991,60						719.991,60	
Juana Martín Andalucía	170.000,00		680.000,00	30,36				170.000,00					170.000,00	
FIVA	284.000,00		835.750,00	40,00									1.119.750,00	
Astraea Astilleros, S.L.			350.000,00					284.000,00					0	
Corporacion Graficaparaeildo.			225.000,00										150.000,00	
Electronics Devices Manufacturer, S.A.			1.180.000,00										225.000,00	
Fumapa			0										1.180.000,00	
El Pescador de Estrellas, S.A.			300.000,00										300.000,00	
Ts Acabados y Ecuadernaciones, S.L.			300.000,00										300.000,00	
			750.000,00										225.000,00	
TOTAL	10.149.770,71	2.785.893,78	8.214.087,00	3,54	1.000.055,77	100.000,00	1.898.220,99	1.758.442,16	100.000,00	4.869.500,00	9.626.218,92	0	9.626.218,92	

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 17)

17. INVERCARIA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo dependiente de la dirección de la empresa destinado a realizar las funciones de auditoría y control interno.

ALEGACIÓN Nº 1

Proponemos la supresión de este punto del informe debido a las siguientes razones:

- INVERCARIA no está obligada a tener un puesto de trabajo destinado a realizar actuaciones de control financiero (auditoría y control interno) debido a que no está sometida a control financiero permanente, tal y como posteriormente se pone de manifiesto en el propio informe en los puntos 16 y 165.

- Adicionalmente, INVERCARIA dispone de procedimientos internos para el desarrollo de su actividad que han ido evolucionando, y la actividad de control de su cumplimiento es inherente a todo el personal de la empresa, muy especialmente a sus directivos.

- Finalmente, a mayor abundamiento, esta actividad está reforzada con la contratación de auditores externos de reconocido prestigio, a pesar de que la Sociedad no se encuentra obligada a auditarse de conformidad con la legislación mercantil, tal y como se refleja en el punto 18 del informe, y que será analizado seguidamente.

Justificación soporte

Anexo 1: Versiones de los procedimientos internos de selección de inversiones, actividad principal de INVERCARIA.

Anexo 1.1: Proceso de Selección de Inversiones – 2006 a 2008 -

Anexo 1.2: Proceso de Selección de Inversiones – 2009 a 2010 -.

Anexo 1.3: Proceso de Selección de Inversiones – Vigente -.

Anexo 2: Cuentas Anuales e Informes de Auditoría de INVERCARIA – 2005 a 2010-.

Anexo 2.1: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2005-.

Anexo 2.2: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2006-.

Anexo 2.3: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2007-.

Anexo 2.4: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2008-.

Anexo 2.5: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2009-.

Anexo 2.6: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2010-.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 18)

18. Las cuentas anuales de INVERCARIA son auditadas anualmente por firmas privadas de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 257.1 de la misma ley, INVERCARIA no tiene la obligación de auditarse.

Proponemos dar una nueva redacción del punto 18 para reflejo de la imagen fiel:

“18. A pesar de no estar obligada a auditarse, las cuentas anuales de INVERCARIA son auditadas anualmente por firmas privadas de auditoría de reconocido prestigio.”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 20)

20. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 33 y 34)

33. En el cuadro siguiente se detallan los contratos celebrados por INVERCARIA en el ejercicio 2009. El procedimiento seguido por la empresa suele ser el negociado sin publicidad mediante la solicitud de tres ofertas. En la mayoría de los casos, en los contratos de asesoría, los ofertantes presentados y el adjudicatario del contrato resultan ser siempre los mismos.

FECHA	TIPO	Procedimiento	EMPRESA	IMPORTE
20/04/2009	Alquiler	Contrato menor	Canon Espana, S.A.	1.400,00 €
01/06/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	14.964,00
01/06/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	14.964,00
27/05/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	6.960,00 €
27/05/2009	Formación	Solicitud de tres ofertas	Capital Humano, Marketing Y Estrategia, S.L. *	6.960,00 €
15/01/2009	Alquiler		Centro De Empresas Pabellón De Italia Cb	33.152,04
01/01/2009	Asesoría	Solicitud de tres ofertas	Deloitte, S.L. *(1)	28.652,00
22/04/2009	Limpieza	Solicitud de tres ofertas	Divel Empresa Limpieza S.L.* (1)	24.568,80
01/07/2009	Marketing	Solicitud de tres ofertas	Grupo Imagen, S.L. *(1)	28.930,75
15/07/2009	Diseño Contenido	Contrato menor	Integralia, S.C.A.	4.901,00 €
17/06/2009	Asesoría	Solicitud de tres ofertas	J&A Garrigues, S.L.P. *(1)	43.932,56
14/07/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	8.600,00 €
22/06/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	7.200,00 €
04/02/2009	Asesoría	Contrato menor	J&A Garrigues, S.L.P. *	7.151,00 €
10/11/2009	Publicidad	Contrato menor	Maquina De Sueños, S.L.	12.180,00
24/02/2009	Obra	Contrato menor	Organización Tecnología y Servicios SL	21.564,94
Total				266.081,09

* Contratos seleccionados

(1) Negociados sin publicidad

Cuadro nº 1

34. El artículo 43 de la LCSP establece que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los expedientes de contratación analizados adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la solicitud de tres ofertas, no incluyen documento alguno que acredite la solvencia económica

de los adjudicatarios. Tampoco cuentan los expedientes con el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

ALEGACIÓN Nº 4

En relación con los contratos que lista la Cámara de Cuentas, se aprecia que se han fiscalizado 16 contratos celebrados en el ejercicio 2009 que podemos agrupar, según la clasificación que realiza la Cámara de Cuentas en los siguientes grupos:

- Diez contratos de servicios cuya cuantía es inferior a 18.000 euros, y
- Un contrato de obras cuya cuantía es inferior a 50.000 euros.

Al respecto debemos señalar que, por razón de la cuantía nos encontramos ante contratos menores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la LCSP se *“podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95”*.

El citado precepto establece, a su vez, que *“la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente”*.

Por lo tanto, sin perjuicio de que en determinados contratos se solicitasen tres presupuestos, es preciso señalar que ello no era preceptivo por tratarse de contratos menores sujetos a las reglas previstas en los artículos citados.

En relación con el contrato suscrito con CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA CB por una cuantía de 33.152,04 euros, debemos señalar que el objeto del mismo era el alquiler de oficinas para su utilización por la sociedad.

Al respecto es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 4.1.p) de la LCSP que proclama que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la Ley *“los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles [...]”*.

Así, el contrato señalado no se sujetaba a las prescripciones de la LCSP por lo que no es susceptible de análisis en el apartado que nos ocupa.

Respecto a los cuatro contratos restantes, INVERCARIA ha incorporado en el ejercicio 2011 a los mencionados expedientes las Cuentas Anuales anteriores a la contratación, acreditativas de la solvencia económica, así como los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social en la fecha de contratación. La consecución de los documentos que completan los expedientes ha sido posible a que INVERCARIA contrata con empresas de reconocido prestigio. A partir del ejercicio 2011 los expedientes de gasto cuentan con toda la documentación necesaria según la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, proponemos se tengan en cuenta las alegaciones y recomendamos la supresión de los artículos o únicamente incluir en el cuadro los contratos sujetos a la LCSP.

Justificación soporte

Anexo 6: Documentación incorporada a los expedientes sujetos a la LCSP.

Anexo 6.1: CCAA, Certificado de S.S y Obligaciones Tributarias Garrigues.

Anexo 6.2: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Deloitte.

Anexo 6.3: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Grupo Imagen.

Anexo 6.4: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Divel.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. INVERCARIA no posee convenio colectivo alguno, rigiéndose por el Estatuto de los trabajadores y tomando de referencia en ocasiones puntuales, el Convenio colectivo para el personal de la Agencia IDEA.

ALEGACIÓN Nº 5

Proponemos suprimir el punto porque no hay ningún incumplimiento de legalidad.

El artículo 3.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, titulado *"Fuentes de la relación laboral"*, dispone:

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a. Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b. Por los convenios colectivos.
- c. Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.
- d. Por los usos y costumbres locales y profesionales.
- e. El artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores, dispone que "Los convenios colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden", y el artículo 82.3 de este Texto Refundido, determina que "Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia".

No hay constancia de que exista algún convenio colectivo de sector aplicable a INVERCARIA (es obvio que no existe convenio colectivo de empresa ni posibilidad de suscribirlo dado que los sujetos legitimados para negociar por la parte social son los representantes unitarios de los trabajadores –artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores- y no existe representación unitaria (delegados de personal) en la empresa, situación sobre la que la empresa no puede hacer nada al ser un derecho exclusivo de los trabajadores. Por ello, las fuentes aplicables a las relaciones laborales de INVERCARIA con sus trabajadores serán las del artículo 3.1 del Estatuto de los Trabajadores, en este caso, Ley, contrato de trabajo y usos y costumbres locales y profesionales, no existiendo irregularidad alguna. No existen constancia de reclamación laboral en este sentido lo que demuestra la conformidad de los trabajadores con sus condiciones laborales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 39)

39. Las tablas salariales y de complementos, importe de los préstamos personales así como condiciones de devolución o ampliación, son decididos y aprobados por el Presidente y comunicadas al Director Económico-Financiero.

ALEGACIÓN Nº 6**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)****40.** _____

ALEGACIÓN Nº 7**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)**

41. El procedimiento empleado para la contratación del personal no iba precedido de convocatoria pública ni se realizaba de forma que se garantizara el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento seguido incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007 de 22 de diciembre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, según el cual: *“El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”*.

ALEGACIÓN Nº 8

Desde el ejercicio 2010, INVERCARIA dispone de un procedimiento de contratación de personal.

Justificación soporte

Anexo 7: Procedimiento de selección y contratación de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)**42.** _____

ALEGACIÓN Nº 9**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)**

43. Uno de éstos trabajadores ocupaba el puesto de secretaria de dirección del Observatorio de Empresas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, otro en 2009 ocupaba el cargo de Director adjunto de la Fundación “Eduarda Justo” y el último era Director del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de Marbella, Centro dependiente de la Fundación Andalucía Emprende.

ALEGACIÓN Nº 10

Entendemos que el hecho de nombrar los cargos se asocia directamente a trabajadores individuales y que la difusión de los puestos que ocupan corresponde única y exclusivamente a los trabajadores. En el caso concreto de la única entidad privada a la que se hace mención en el punto 43 del Informe provisional, el trabajador con cargo de Director Adjunto de la Fundación Eduarda Justo, se trata de una mención honorífica, sin un nombramiento oficial ni con relación contractual con esta Fundación Privada sin ánimo de lucro.

El trabajo desempeñado por esta persona en esa Fundación se desarrolla de forma ocasional y en actividades formativas como seminarios y foros de formación, actividades que quedan exceptuadas en el Artículo 19 del régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1894 de 26 de diciembre. En cualquier caso, el desempeño de ese trabajo en la entidad sin ánimo de lucro y de carácter formativo, no es incompatible con el ejercicio de su cargo en INVERCARIA, ya que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia, como así se recoge en el Artículo 1 de la mencionada Ley.

Por otra parte, a pesar de que desde INVERCARIA se entiende que el trabajo de tres de las personas mencionadas referente a la promoción, captación de proyectos y análisis de mercado se puede ver potenciado en su desarrollo en las ubicaciones del Observatorio de Empresas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y en Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial de la misma Consejería, para no incurrir en dudas de interpretación de la legalidad, ha decidido la ubicación de todo su personal en su único centro de trabajo hasta tanto no se creen centros de trabajo adicionales, lo cual es constatable físicamente.

Por último, únicamente señalar, que dos de los 4 trabajadores mencionados con lugar de trabajo distinto al de INVERCARIA dejaron de formar parte de su plantilla en los ejercicios 2010 y 2011.

Proponemos redacción del punto de forma que permita una correcta interpretación sin perjudicar intereses individuales de trabajadores:

“43. La ubicación del lugar de trabajo de los mencionados trabajadores está en localizaciones de empresas asociadas, centros u organismos asociados a INVERCARIA, tales como el Observatorio de Empresas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de la Fundación Andalucía Emprende. Adicionalmente, tres de los trabajadores mencionados ocupan puestos representativos en las organizaciones donde se ubica su lugar de trabajo y en otras entidades privadas.”

Justificación soporte

Anexo 8: TC2 justificativos de las bajas de 2 de los trabajadores mencionados.

Anexo 8.1: TC2 de diciembre de 2010.

Anexo 8.2: TC2 de junio de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. El coste que estos cuatro trabajadores le supone a la empresa, incluida la seguridad social, es de 187.922,38€.

El más significativo de ellos es el correspondiente al director del CADE de Marbella, con un salario de 83.904,66 € y unos gastos de viajes y publicidad de 3.499,44 €.

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Debido a que no existían en el ejercicio 2009 límites retributivos y por tanto no hay incumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de que por las razones explicitadas para no difundir datos sobre trabajadores individuales, proponemos la supresión del punto 44.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 45)

45. Todo esto, además, podría vulnerar lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que establece como infracción muy grave de los empresarios *“La cesión de trabajadores en los términos prohibidos por la legislación vigente”*.

Por su parte, el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores establece que: *“La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan”*.

ALEGACIÓN Nº 12

La cesión temporal de trabajadores es una institución bastante más compleja que ha dado lugar a numerosos pronunciamientos jurisprudenciales. Una línea jurisprudencial consolidada excluye de la cesión ilegal del personal cuando se desarrolle en un grupo de empresas, aunque ésta cumpla todos los requisitos para apreciarla.

Nuestro ordenamiento regula la figura del grupo de empresas en el ámbito mercantil (artículo 42 del Código de Comercio) y en el fiscal. Aunque esta institución no tiene regulación expresa en el ámbito laboral (salvo alguna mención puntual en materia de política de empleo), ha sido tratada ampliamente por la jurisprudencia. La jurisprudencia social ha construido una teoría del grupo de empresas laboral, a partir del artículo 42 del Código de Comercio, considerando que cuando en un grupo de empresas mercantil existen algunas circunstancias, entre las que destaca la prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (SS. 4 de marzo de 1985 [RJ 1985, 1270] y 7 de diciembre de 1987 [RJ 1987, 8851]) [STS (Social) de 20 de enero de 2003 (RJ 2004, 1825)], el grupo y no la empresa pasa a ser el empresario laboral. Cuando se produce esta situación se habla de empresas de estructura compleja, que la jurisprudencia reconduce a las comunidades de bienes, que son empresarios laborales a todos los efectos (artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores), y se aplica la teoría del levantamiento del velo (lifting the corporate veil), pasando a ser empresario el grupo de empresas (sin personalidad jurídica) en todo caso, como garantía para los trabajadores.

En cualquier caso, los trabajadores de INVERCARIA han prestado servicios para INVERCARIA, sin perjuicio que ésta compartiera lugares de trabajo (que no centros de trabajo) con alguna empresa de su grupo. Incluso en el hipotético caso que los trabajadores de INVERCARIA hubiesen sido cedidos temporalmente (a otras empresas del grupo controladas por ésta en las que concurrieran los requisitos del artículo 42 del

Código de Comercio) se excluye la cesión al considerar la jurisprudencia a esta situación como una mera movilidad interna de los trabajadores en empresas de estructura compleja.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. La sociedad no dispone de normativa interna reguladora de la concesión de préstamos al personal, entendidos como anticipos reintegrables, acordándose de forma unilateral por el Presidente, _____.

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todo caso, en el ejercicio 2011 se ha establecido la normativa interna aplicable a la concesión de préstamos al personal.

Proponemos la siguiente redacción de este punto:

“La Sociedad no disponía en el ejercicio 2009 de normativa interna reguladora de la concesión de préstamos al personal, entendidos como anticipos reintegrables. En todo caso el límite de los préstamos ascendía a 30.000€”.

Justificación soporte

Anexo 9: Normativa interna actualmente aplicable para los préstamos al personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 48 y 49)

48. El sueldo bruto del Presidente en el ejercicio 2009 fue de 117.042,48, a este importe hay que añadir los gastos de comida de dudosa justificación abonados con la tarjeta de crédito y analizados en el párrafo 158 por un importe de 25.101,09 €.

49. Destaca el hecho de que solo cinco trabajadores, entre los que se incluye el director del CADE de Marbella mencionado en el párrafo 44, reciben unas retribuciones brutas anuales totales que ascienden a 464.203,96 €.

Esta cantidad supone más de un 32% de las retribuciones totales según dicho modelo y un 41,74% del importe de la subvención de explotación recibida en 2010 de la Agencia IDEA para cubrir los gastos de explotación del 2009.

ALEGACIÓN 14

Los sueldos brutos que se ponen de manifiesto en dichos puntos no suponen incumplimiento alguno de la legalidad vigente a dicha fecha y son artículos meramente descriptivos. Proponemos suprimirlos o incluirlos en otro apartado.

A lo largo del ejercicio 2010, INVERCARIA ha procedido a la adaptación de las retribuciones de personal a la legalidad presupuestaria en vigor, reduciendo tanto el personal como los sueldos máximos de los directivos como consecuencia de la situación de crisis. En el ejercicio 2011, se han aprobado categorías

profesionales y los rangos salariales asociados, estando éstos adaptados a la norma y limitaciones vigentes.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Ver documentación aportada en el Anexo 4.

En todo caso, entendemos que se deben evitar expresiones no concluyentes, que dejan sombra de duda negativa sin tener perfectamente justificadas las aseveraciones. Tal es el caso de la expresión *“gastos de comida de dudosa justificación”*. La alegación completa para esta expresión se dará en el punto 158, por lo que proponemos sustituir esta expresión por *“gastos de representación”*.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 52)

52. A pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, el contrato-programa correspondiente al ejercicio 2009, aunque previsto en el PAIF, no se suscribió hasta el 23 de junio de 2010.

ALEGACIÓN Nº 15

Proponemos suprimir la expresión *“A pesar de lo expuesto en el párrafo anterior”*, porque predispone al lector a la existencia de un incumplimiento que no es tal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto s 53 y 54)

53. En cuanto a los procedimientos a seguir para la realización de estas inversiones, el artículo 11 de la ORDEN de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, *por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013*, establece que entre los incentivos regulados por la Orden se encuentran las aportaciones al capital realizadas por INVERCARIA.

54. No obstante según certificado facilitado por la Agencia IDEA las aportaciones al capital realizadas por INVERCARIA, se han hecho con fondos aportados por la Agencia procedentes de transferencias de financiación de capital recibida de la CICE y no con fondos procedentes de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Orden de Incentivos, encontrándose sujeta a esta Orden exclusivamente los préstamos del Programa Campus.

ALEGACIÓN Nº 16

Proponemos suprimir estos puntos debido a que predisponen al lector a interpretar que las inversiones realizadas con el instrumento de *“aportaciones a capital”* se deberían haber realizado con arreglo a los criterios establecidos en la Orden de Incentivos. La acreditación documental que INVERCARIA ha proporcionado a los auditores de la Cámara de Cuentas justifica el origen de los fondos.

Adicionalmente, cabe decir que en materia de participaciones en capital de sociedades por parte de INVERCARIA ésta actúa en base a la normativa europea, concretamente a lo dispuesto en el Boletín CE-9-1984, Aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado CEE a las participaciones de los poderes públicos. En este marco legislativo se recogen las actuaciones de inversión de INVERCARIA que se rigen por Decreto

394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 65)

65. Sin embargo, y a pesar de tratarse de préstamos concedidos por la CICE, responsable de los programas, son financiados con fondos que recibe INVERCARIA de la Agencia IDEA bajo la fórmula de ampliación de capital, siendo INVERCARIA la que asume el riesgo de impago por parte de los beneficiarios.

ALEGACIÓN Nº 17

Proponemos la supresión de este punto debido a:

Las afirmaciones realizadas en los párrafos anteriores tendentes a justificar que INVERCARIA no decidía pero que asumía el riesgo son sustentadas en que se ha dispuesto de documentación publicitaria de dichos programas que así lo refleja. La documentación publicitaria no siempre recoge los mecanismos internos de asunción de riesgos y de legalidad en la toma de decisiones. Este es precisamente el caso que nos ocupa.

La realidad es que los programas Melkart y Gaya tienen dotación presupuestaria de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ésta a través de Agencia IDEA dota de capital a INVERCARIA para que ejecute los programas, teniendo ésta la responsabilidad última de las decisiones de Inversión.

INVERCARIA, para la ejecución de dichos programas, y en su interés porque el análisis técnico fuera lo más objetivo posible (al igual que con otros tipos de inversiones), se vale de comisiones y comités internos donde asisten uno o más técnicos que exponen sus análisis y sus conclusiones. Concretamente para Melkart y Gaya además del personal directivo y técnico de INVERCARIA, en la comisión de análisis estaba personal directivo y técnico de la Fundación Andalucía Emprende, por tener ésta elevados conocimientos del emprendimiento andaluz y de los proyectos de emprendedores.

Constituye una obviedad que en sus relaciones con terceros, INVERCARIA, actúa en su propio nombre y derecho, resultando obligada frente a éstos de las operaciones formalizadas por los mismos y es por ello que su Consejero Delegado exigía un análisis técnico favorable por parte del personal de INVERCARIA y/o la justificación de la aprobación en la comisión.

Nuestra prueba son los informes técnicos por personal de INVERCARIA de todos los proyectos Melkart y Gaya formalizados.

Entendemos que si lo que ha constituido prueba para la afirmación contenida en el punto 65 es la publicidad informativa sobre los Programas o incluso los procedimientos internos, éstas pueden haber sido interpretados de forma incorrecta, considerando que las pruebas realizadas sobre el análisis de los expedientes elaborados por el personal de INVERCARIA tienen mayor fuerza que cualquiera de las utilizadas para la redacción del punto.

Justificación soporte

Anexo 10: Informes técnicos de los proyectos formalizados en el programa Melkart.

Anexo 11: Planes de negocio de los proyectos formalizados en el programa Melkart.

Anexo 12: Informes técnicos de los proyectos formalizados en el programa Gaya.

Anexo 13: Planes de negocio de los proyectos formalizados en el Programa Gaya.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 68)

68. Los préstamos analizados eran todos a 8 años con tres de carencia y un tipo de interés del Euribor a seis meses + 0,5 puntos porcentuales sobre el principal pendientes de amortización.

ALEGACIÓN Nº 18

Proponemos la supresión de este punto. Es repetitivo, ya que esto se describe en los puntos 57, 58 y 60 y, además, no son exactamente coincidentes en su contenido. Existen contradicciones con los dos primeros puntos nombrados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 79)

79. En este Programa es INVERCARIA la única con potestad decisoria sobre el importe de la financiación otorgada a estos proyectos en "fase semilla" o "fase arranque", financiados con Fondos Propios de la Sociedad, bajo la modalidad jurídica de préstamos participativos u ordinarios y en condiciones que varían según la operación.

ALEGACIÓN Nº 19

Al decir que en este Programa INVERCARIA es la única con potestad decisoria se intuye que en el resto de Programas no. En este sentido, ya hemos puesto de manifiesto las explicaciones sobre los Programas Melkart y Gaya.

Proponemos la siguiente redacción del punto en aras a una correcta interpretación:

“A través de este programa, INVERCARIA ha financiado proyectos en diferentes fases de desarrollo de las empresas, “fase semilla” y “fase arranque”, bajo la modalidad jurídica de préstamos participativos u ordinarios, en condiciones que varían según la operación debido a que se oferta una financiación “a medida” y a condiciones de mercado”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

80. Hay que destacar la deficiente publicidad del procedimiento a seguir por parte de INVERCARIA para la ejecución de este programa.

No hay preestablecido ni publicado ningún criterio para determinar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, las condiciones de los préstamos, importes máximos o mínimos a conceder o los factores que determinan cuándo el préstamo a conceder será participativo u ordinario, y en este último caso a qué tipo de interés se otorgará.

ALEGACIÓN Nº 20

INVERCARIA interpreta que en su página web (anterior y actual) se dan los criterios generales de nuestras inversiones. La razón por la que no se puede especificar más es debida a que se ofrece una financiación a medida para las empresas que demuestren potencial de crecimiento y sean viables económica y financieramente a través del análisis de su plan de negocio. En todo caso, INVERCARIA dispone de procedimientos de Selección de Inversiones (aportados en el Anexo I) mediante los cuales se analizan todas las solicitudes de financiación recibidas y se emiten informes técnicos de aprobación de las inversiones y las

razones que llevan a la aprobación, así como la adecuación de las condiciones de la operación a la empresa. Véase como ejemplos los Anexos 28 a 31.

Para todas las empresas que han solicitado financiación a INVERCARIA hemos comunicado la decisión tomada de invertir o no, sin que a fecha actual INVERCARIA se encuentre inmersa en ningún procedimiento donde se haya puesto de manifiesto disconformidades con las decisiones adoptadas.

Adicionalmente, INVERCARIA, tiene distintos órganos de gobierno con diferentes límites de aprobación de las operaciones. Dichos órganos van desde el Consejero Delegado y el Consejo de Administración de INVERCARIA (hasta 450.000€), el Consejo Rector de la Agencia idea (ratificación entre 450.000 y 1.200.000€) y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (ratificación de operaciones superiores a 1.200.000€). A todos estos órganos se lleva informe técnico justificativo de la inversión.

INVERCARIA ha especificado las condiciones al máximo en aquellos programas o instrumentos de inversión que no constituían una financiación a medida (Véase los puntos de este informe referidos a los programas Melkart, Gaya, Campus y Atlantis). Para el resto, sólo puede dar las pautas indispensables o genéricas y, por supuesto, otorgar la financiación en condiciones de mercado.

Proponemos suprimir dicho punto o simplemente indicar deficiencias en la publicidad originadas como consecuencia de la imposibilidad práctica de recoger todas las peculiaridades de las operaciones individuales para cada empresa financiada.

Justificación soporte

Anexo 14: Páginas web

Anexo 14.1: Página web antigua

Anexo 14.2: Página web actual

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. El 29 de junio de 2006, INVERCARIA concede un préstamo ordinario de 1.630.000 €, a la sociedad Ingeniería Marítima, Aérea Y Del Transporte, S.L. (GHESA) de la que posee el 25% del capital, tal y como se extrae del Anexo X, con un interés de Euribor a 1 año más un variable del 2%, con 4 años de carencia y amortización en los 4 años.

A 31 de diciembre de 2009, sus fondos propios de 2.767.202 €, habiendo obtenido un resultado de 95.848 €.

La liquidación de intereses realizada por INVERCARIA, del período 29/06/08 a 29/06/09 es de 57.294,50 €.

ALEGACIÓN Nº 21

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los artículos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa.

En este sentido, nos parece significativo para la correcta comprensión de la globalidad de la operación los siguientes hechos que nos gustaría añadir al punto:

“Dicha operación se complementó con una entrada en capital sin prima de emisión por importe de 270.000€ por el que se adquirió el 49% de la mencionada sociedad, por lo que la rentabilidad esperada de la operación se debe ser considerada en su conjunto.

En el ejercicio 2011 INVERCARIA está en proceso de desinversión de esta compañía y espera obtener una rentabilidad por la totalidad de la operación superior al 13% anual.”

Justificación soporte

Anexo 15: Pacto de socios de Ingeniería Marítima, Aérea y del Transporte.

Anexo 16: Carta de intenciones solicitada por los promotores a INVERCARIA para establecer las condiciones de recompra de GHESA de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 86)

86. El 15 de octubre de 2008 se formalizó la operación de préstamo participativo de INVERCARIA con la sociedad SERVIVATION S.A, por 1.180.000,00 €, empresa en la que participa en un 0,99% del capital, tal y como se extrae del Anexo X. El tipo de interés de referencia es el Euribor y el margen se determina en función del ratio BAI/ Fondos Propios.

Para la amortización del préstamo, SERVIVATION, S.A. cuenta con 4 años de carencia, y en los 2 años siguientes, 2013 y 2014, realizará la amortización del 50% en cada año. A 31 de diciembre de 2009, SERVIVATION contaba con unos fondos propios negativos de 553.366 € y unas pérdidas de 1.041.572 €, pasando a tener en 2010 unos beneficios de 42.021 €.

ALEGACIÓN Nº 22

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 87)

87. El 12 de febrero de 2009, DERPROCON recibe un préstamo ordinario de INVERCARIA de 1.000.000 €, destinado a atender las necesidades ordinarias de su actividad y/o de sus participadas.

El plazo de amortización es de 5 años, con dos años de carencia, y el tipo de interés a aplicar es EURIBOR a un año más el margen del 1% sobre la base anual del principal del préstamo. Se establece además una Comisión por Cancelación anticipada a favor de INVERCARIA en el supuesto de vencimiento anticipado del préstamo como consecuencia de la desinversión de cualquiera de los socios financieros.

La comisión será un importe equivalente a la diferencia que se ponga de manifiesto entre el importe que hubiera debido percibir la prestamista de haber capitalizado previamente el principal del préstamo y 1.000.000 €.

ALEGACIÓN Nº 23

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente

consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los puntos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa.

Creemos que para que se entienda la operación debemos añadir el porcentaje de capital al que tendría derecho INVERCARIA por lo que nuestra recomendación sería añadir la siguiente información al punto:

“... de haber capitalizado el principal del préstamo, a saber, el 8,507 porcentual del capital social de la Sociedad, y el 1.000.000€”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 88)

88. A final de dicho ejercicio esta empresa, y sus sociedades dependientes, contaban con unos fondos propios consolidados de 17.801.472 € y un resultado de 66.447 €.

ALEGACIÓN Nº 24

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los puntos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa.

Para aclaración y correcto entendimiento por parte del lector nos gustaría que este punto añada lo siguiente:

“El resultado de aplicar el porcentaje del 8,507 sobre la totalidad de los fondos propios a 31 de diciembre de 2009 asciende a 1.514.371,22€”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92)

92. Esta sociedad, considerada Centro Especial de Empleo, tenía suscrito un convenio de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación profesional ocupacional, había sido ya beneficiaria, con anterioridad a los préstamos recibidos de INVERCARIA, de las siguientes ayudas, según información recibida del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2007:

ÓRGANO	INCENTIVO	FECHA	IMPORTE
CICE	Incentivo a Fondo Perdido	2007	781.652,80 €
Consejería Comercio y Turismo	Promoción Comercial	2007	28.250,00 €
	Bonificación cuota Seguridad Social	2006	100% cuotas €
Consejería de Empleo	Mantenimiento de empleo	2006/07	146.161,71 €
	Creación de empleo	2007	1.442.520,00 €
	Eliminación barreras arquitectónicas	2007	321.000,00 €
	Formación ocupacional	2007	33.679,00 €
TOTAL			2.753.263,51 €

Cuadro nº 7

ALEGACIÓN Nº 25

La inversión realizada por INVERCARIA, tendente a reforzar la posición financiera de la Sociedad, no es incompatible con el hecho de ser un Centro Especial de Empleo (al menos 70% de personal cuenta con algún grado de minusvalía) y ser receptor, por ese hecho, de ayudas públicas de mantenimiento del empleo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 93)

93. Esta empresa no le ha facilitado a INVERCARIA las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, por lo que no se ha podido comprobar si ha sido beneficiaria de más ayudas por parte de otras Consejerías en el trascurso de estos ejercicios.

En marzo de 2009, esta sociedad presentó concurso de acreedores.

ALEGACIÓN Nº 26

No creemos que sea objeto del alcance de este Informe investigar sobre las ayudas o no que reciba una de las participadas de INVERCARIA por otros organismos, más si éstas no son incompatibles. Proponemos eliminar esta apreciación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 94)

94. El 3 de noviembre de 2008, Operador Aéreo Andaluz, entidad participada por INVERCARIA en un 4,60%, recibe de INVERCARIA un préstamo participativo de 410.000 €. y otro de Corporación Caja de Granada, S.A.U. de 1.110.000 €, cerrando dicho ejercicio con unos Fondos Propios negativos por importe de 492.107 € y unas pérdidas de 1.034.465 €.

El 29 de julio de 2009, recibe otro préstamo participativo de INVERCARIA por importe de 700.000 €. Las pérdidas de este ejercicio se elevan a 5.439.879 €.

Según confirma la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 28 de junio de 2010 el Operador Aéreo Andaluz, S.A. (Andalus Líneas Aéreas) dejó de operar todos sus vuelos.

ALEGACIÓN Nº 27

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los puntos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa.

Proponemos la introducción de los hechos que consideramos relevantes en la redacción, a saber, el acompañamiento de financiación privada en todas las aportaciones de INVERCARIA y las justificaciones razonables de que había un plan viable para la compañía:

“El 3 de noviembre de 2008, Operador Aéreo Andaluz recibe de INVERCARIA un préstamo participativo de 410.000€ y otro préstamo de otro socio financiero de 1.110.000€ en las mismas condiciones. Dicha operación, se formalizó conjuntamente con una entrada en capital de INVERCARIA por importe de 40.000€ por la que se adquirió el 4,60% del capital social. El resto de socios suscribieron y desembolsaron

520.000€ de capital.

Operador Aéreo Andalus cerró el ejercicio 2008 con unos Fondos Propios negativos por importe de 492.107€ y unas pérdidas de 1.034.465€, sin embargo, aplicando la legislación mercantil vigente, el cómputo como Patrimonio Neto de los préstamos participativos otorgados por los socios financieros, hacían que la compañía no se encontrase en causa de disolución.

A partir del cierre contable del ejercicio 2008, en julio de 2009 y con un Plan de Negocios revisado del que se desprendía la viabilidad de las operaciones s y que sirvió de base para el análisis por un nuevo socio financiero que formalizó una Carta de Intenciones en enero de 2010, INVERCARIA formalizó un préstamo con fecha de 29 de julio de 2009 por importe de 700.000€ y esta operación fue acompañada por otros préstamos por importes de 937.500€, 150.000€ y 25.000€ del otro socio financiero.

A pesar de la Carta de Intenciones del nuevo socio financiero, anteriormente mencionada, la entrada de éste no se pudo materializar por falta de acuerdo en las condiciones. En fecha de 28 de junio de 2010 el Operador Aéreo Andalus, S.A. dejó de operar todos sus vuelos.”

Justificación soporte

Anexo 20: Ampliación de capital y préstamos concedidos por socio financiero distinto a INVERCARIA.

Anexo 21: Plan de negocios a julio de 2009 Operador Aéreo Ándalus.

Anexo 22: Carta de Intenciones de socios financieros firmada Operador Aéreo Ándalus.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 95)

95. _____

ALEGACIÓN Nº 28**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96)**

96. Los préstamos otorgados por INVERCARIA a esta Sociedad son los siguientes, siendo todos ellos participativos:

FECHA	IMPORTE
Junio 2007	150.000,00 €
Septiembre 2007	150.000,00 €
Octubre 2007	150.000,00 €
Noviembre 2007	66.000,00 €
Julio 2008	200.000,00 €
TOTAL	716.000,00 €

Cuadro nº 8

A esto hay que añadirle la aportación al capital de FIVA realizada por INVERCARIA por importe de 284.000 € así como las transferencias, por importe de 124.219,82 € en el ejercicio 2009, que INVERCARIA le realiza para que pague sus deudas tal y como se expone en el párrafo 131.

ALEGACIÓN Nº 29

En el ejercicio 2010 las transferencias fueron devueltas a INVERCARIA. En el ejercicio 2011, se ha procedido a la liquidación de los intereses correspondientes a dichas transferencias que no se realizó en sus ejercicios correspondientes, regularizándose de este modo la situación.”

Justificación soporte

Anexo 23: Documento de cobro de las transferencias realizadas en 2010.

Anexo 24: Liquidación de intereses a FIVA en 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 97)

97. Se ha podido comprobar que, a pesar de ser una feria virtual, no dispone de página Web, comunicándonos INVERCARIA que se encuentra inactiva desde finales de 2009. Además, según información suministrada por el Registro Mercantil, las últimas cuentas depositadas son las correspondientes al ejercicio 2007.

A 31 de diciembre de 2009 se encuentran provisionados la totalidad de los préstamos concedidos, de la participación en capital y de las transferencias realizadas, tal y como se extrae del Anexo XIII “Deterioros Dotados”.

ALEGACIÓN Nº 30

El segundo párrafo del punto 97 es reiterativo con el punto 90, en el que se detallan las sociedades analizadas y su total deterioro. Proponemos que se suprima.

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los puntos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa. En el caso que nos ocupa queremos demostrar que la web estuvo en explotación, que se llegó a facturar a clientes y que a pesar de que la sociedad no ha presentado las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009 al registro, INVERCARIA posee dichas cuentas.

Proponemos una redacción del punto 97 como sigue, con objeto de no desvirtuar la realidad: *“FIVA desarrolló una plataforma tecnológica para la celebración de ferias virtuales en la red, lo cual, abarataba sensiblemente los costes de asistencia a eventos tradicionales y ferias y permitía llegar a un mayor número de potenciales clientes.*

La plataforma tecnológica fue desarrollada y puesta en explotación pero problemas técnicos provocaron incidencias con sus primeros clientes, lo cual obligó a sacarla de explotación a finales del ejercicio 2009 y replantear la alianza con el socio tecnológico que la desarrolló.

A pesar de que INVERCARIA dispone de cuentas anuales de FIVA de los ejercicios 2008 y 2009, las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil por la sociedad son las correspondientes al ejercicio 2007.”

Justificación soporte

Anexo 25: Pantallazos de la página web antigua de FIVA Anexo 26: Ejemplos de facturas a clientes por parte de FIVA.

Anexo 27: Cuentas anuales de FIVA para los ejercicios 2008 y 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 100)

100. Se han seleccionado las cinco empresas en las que se han realizado las aportaciones más elevadas a Fondos Propios. Esta inversión se realiza como aportación al capital social de la empresa con o sin prima de emisión.

Las empresas seleccionadas han sido las siguientes:

€						
Empresa	Aportación a Capital Social	Aportación a Prima de Emisión	Total	Valor Contable en la Sociedad	% De Participación	Provisión
INVERJAÉN S.C.R., S.A.	2.999.049,88		2.999.049,88	749.524,94	25,08%	750.000,00
NEW TECHNOLOGY CHILLER,S.L	4.020,00	1.095.920,06	1.100.000,06	1.100.000,96	25,38%	-
IDENTIVIA, S.L.	1.000.055,00	-	1.000.055,00	0,00	17,00%	1.000.055,00
GREENPOWER, S.L.	999.992,88	-	999.992,88	999.992,88	15,01%	-
IRONGATE, S.L.	237.272,16	968.893,08	1.206.165,24	0,00	26,61%	237.272,16
TOTAL	5.240.389,92	2.064.813,14	7.305.263,06	2.849.518,78		1.987.327,16

Cuadro nº 10

ALEGACIÓN Nº 31

El cuadro nº 10 del Informe refleja el valor contable total de las sociedades analizadas, entendido, éste como el importe neto de coste para INVERCARIA, compuesto por el coste de adquisición, desembolsos pendientes y deterioro de participaciones. Dicho cuadro, elaborado por los auditores de la Cámara de Cuentas contiene los siguientes errores:

l) El importe de la inversión efectivamente desembolsada en INVERJAEN SCR a 31 de diciembre de 2009 asciende a 1.499.524,94 euros, esto es, el 50% de la inversión. Sobre este importe es sobre el que se calcula la provisión por depreciación al 31 de diciembre de 2009 y no sobre el total suscrito, ya que no está íntegramente desembolsado. Con ello, el importe total invertido a cierre del ejercicio 2009 en la mencionada sociedad ascendía a 1.499.524,94€ y no 2.999.049,88€. Esta información es constatable en las Cuentas Anuales auditadas de INVERCARIA. Adicionalmente, en el anexo X existe una nota (4) que figuraba en las mencionadas Cuentas Anuales que no ha sido transcrita en este informe provisional. Esta nota aclaraba la cantidad desembolsada en INVERJAÉN.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 102)

102. De los informes técnicos suministrados no se extrae evidencia suficiente que permita emitir una valoración de la idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA, por lo que este informe se limita a describir las operaciones realizadas con las cinco empresas seleccionadas y la evolución de estas empresas según sus cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 32

Si atendemos a los procedimientos de auditoría aplicados, según el Apartado II.2 transcrito, no se extrae de ninguno de ellos que se haya realizado trabajo de revisión alguno encaminado a opinar sobre la *"...idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA..."*, por lo que, en nuestra opinión, esta manifestación o conclusión que se contiene en los puntos 102 y 185 no tiene un soporte analítico por aplicación de pruebas de auditoría y realización de trabajo que respondan a un procedimiento de auditoría específico al efecto, y por ello solicitamos que se suprima de este Informe.

Por todo lo anterior y por la ambigüedad de la redacción del punto, INVERCARIA no sabe ni tiene constancia de los aspectos que se han analizado para la *"valoración de la idoneidad de las inversiones"*, no entendiendo qué se entiende por idoneidad según los auditores de la Cámara de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes técnicos de las inversiones realizadas por INVERCARIA, así como cualquier otra información de carácter complementaria a los mismos, proyecciones financieras, informes de mercado, etc., han sido convenientemente facilitados a los auditores de la Cámara de Cuentas.

De lo expuesto en el punto 102 se puede extraer que INVERCARIA no tiene base suficiente para la ejecución de sus inversiones, punto absolutamente incierto ya que si no ha sido emitida una opinión por parte de los auditores de la Cámara de Cuentas no ha sido por que la documentación sea insuficiente o por la falta de acceso a la misma, sino por la *"falta de medios materiales y humanos"* tal y como nos comunicaron verbalmente los interlocutores de la Cámara de Cuentas con los que hemos trabajado y así lo reflejaba el informe provisional que nos leyeron en nuestras instalaciones, antes de recibir el provisional por escrito.

Prueba de ello son los informes ya entregados durante la ejecución de la auditoría.

Justificación soporte

Anexo 28: Propuesta técnica de inversión de Greenpower Technologies.

Anexo 29: Propuesta técnica de inversión de Identivia.

Anexo 30: Propuesta técnica de inversión de Irongate.

Anexo 31: Propuesta técnica de inversión de New Technology Chiller.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 104)

104. _____

ALEGACIÓN Nº 33**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 111)**

111. En febrero de 2009 INVERCARIA volvió a suscribir 9 participaciones con un valor nominal total de 1.080 € y una prima de emisión total de 298.920,06 €, pese a no haberse cumplido las expectativas iniciales de beneficios.

ALEGACIÓN Nº 34

La simple descripción de los hechos pero dejando de lado aspectos relevantes, puede predisponer a que el lector intuya operaciones con poco sentido económico. Por ello, consideramos, necesario e importante, añadir también de forma descriptiva aquellos elementos que con prueba fehaciente consideramos indispensables para mostrar la imagen fiel. Sobre la base de que en los puntos descriptivos de las inversiones se han introducido hechos acaecidos con posterioridad al ejercicio objeto de análisis (ejercicio 2009), utilizaremos también este recurso acompañado siempre de prueba justificativa.

En el caso que nos ocupa nos gustaría mostrar prueba justificativa de que la valoración de la compañía se mantenía a pesar de que no se hubieran cumplido las expectativas. En este sentido creemos importante añadir:

“... por entender INVERCARIA que el producto desarrollado tenía un elevado interés de mercado, lo cual es constatable con posterioridad en informe de la Consultora Nielsen donde equipara el producto a otros de tecnología revolucionaria como el microondas o el reproductor de video”.

Justificación soporte

Anexo 32: Informe de la consultora de *market research* NIELSEN.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 114)

114. Según información obtenida de un informe realizado para INVERCARIA por unos consultores independientes, *“en septiembre de 2007, tan sólo un mes y medio después de la inversión de INVERCARIA, se pone de manifiesto en el Consejo de Administración de IDENTIVIA, la existencia de un “agujero” patrimonial cercano a 1.300.000 €.”*

ALEGACIÓN Nº 35

El punto recoge una manifestación de un informe interno de INVERCARIA, de forma sesgada. Dicho informe de uso interno fue trabajado por personal de INVERCARIA y asesores jurídicos para el análisis de la recuperabilidad de la inversión. De hecho, en el acta del Consejo de Administración de la Sociedad no se pone de manifiesto “agujero patrimonial” alguno de 1.300.000 euros.

Proponemos una redacción del punto 117 que incluya las consideraciones puestas de manifiesto en las actas de los Consejos de Administración de septiembre de 2007, de diciembre de 2007 de la sociedad IDENTIVIA y el borrador de carta de intenciones de ampliación de capital en IDENTIVIA, con posterioridad a la entrada de INVERCARIA:

“En Consejo de administración de IDENTIVIA de septiembre de 2007, donde están representados todos los socios excepto INVERCARIA, se pone de manifiesto una menor entrada de recursos económicos en la sociedad respecto a las aportaciones inicialmente previstas de alrededor de 600.000 euros y se habían generado unas necesidades de unos 600.000 euros adicionales.

Al ser conocedora INVERCARIA de la situación planteada en el mencionado Consejo de Administración se llega a la conclusión de que los retrasos en los cobros de algunos fondos (CDTI, Enisa, etc), unido al retraso de la entrada de la propia INVERCARIA y a la cancelación de las pólizas de financiación bancaria a corto plazo para circulante por las restricciones en el mercado de crédito, provocaron desviaciones

respecto al plan de negocios. Analizada la posibilidad de emprender, en su caso, acciones legales, se concluye que hay pocas posibilidades de reclamaciones a los socios, tal y como recoge informe legal interno solicitado por INVERCARIA.

En diciembre de 2007 se celebra consejo de administración de la sociedad en el que se acuerda la necesidad de ampliar el capital social en 1.000.000€ por estar la compañía en situación de insolvencia, manifestando los socios presentes en el consejo su intención de acudir a la ampliación, incluso llegando a circularizarse un borrador de acuerdo de intenciones entre los mencionados socios, donde INVERCARIA no haría aportaciones adicionales.

A pesar de que en consejo de administración de diciembre de 2007 los socios representados en éste acuerdan ampliar capital por 1.000.000€ que suscribirían todos los socios financieros a excepción de INVERCARIA, nunca se llevó a cabo dicha ampliación de capital”.

Justificación soporte

Anexo 33: Actas Consejo de Administración IDENTIVIA

Anexo 34: Borrador Carta intenciones de ampliación de capital IDENTIVÍA.

Anexo 35: Extracto del informe legal IDENTIVÍA. Inconvenientes de las acciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 122)

122. _____

ALEGACIÓN Nº 36

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 123)

123. En el ANEXO I de la Memoria de INVERCARIA para el ejercicio 2009, reproducido en el ANEXO XI de este informe, se detallan los datos principales de las cuentas anuales de las sociedades participadas por INVERCARIA incluidas en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo- Instrumentos de patrimonio.

La última columna del cuadro, muestra el valor contable total de las sociedades analizadas, entendido éste como el importe neto de coste, compuesto por coste de adquisición, desembolsos pendientes y deterioro de participaciones.

En el cuadro 10 se muestra este valor para las cinco empresas analizadas. Como se puede observar, el valor contable total en estas sociedades supone, a 31 de diciembre de 2009, tan sólo un 39,01% de la inversión total que INVERCARIA realizó en ellas.

ALEGACIÓN Nº 37

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Adicionalmente, consideramos necesario añadir información que permita al lector la correcta interpretación de este informe.

En la información contenida en el Cuadro nº 9 de este Informe provisional se puede observar el valor contable de la inversión total en participaciones en capital realizada por INVERCARIA, que asciende a 16.875.576 euros. De este importe hay que deducir los desembolsos pendientes sobre acciones (dividendos pasivos) aún no realizados de las sociedades Inverjaén SCR por importe de 1.499.524 euros y de Corporación Séneca por importe de 150.000 euros. Con el valor contable total neto de los desembolsos pendientes (véase Anexo XI) y con la provisión total de cartera dotada a 31 de diciembre de 2009 (según detalle del Anexo XIII), podemos añadir que a dicha fecha el valor contable total de la cartera de las inversiones en participaciones en capital de INVERCARIA ascendía al 69,41% del importe total invertido a esa fecha.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 128)

128. El desglose entre préstamos e inversiones en capital se muestra en el siguiente cuadro:

Total Préstamos	41.161.275,79 €
Total Participaciones en capital	16.875.576,35 €
Otros activos financieros	32.652,75 €
TOTAL	58.069.504,89 €

Cuadro nº 15

Siendo el desglose de préstamos por programas, una vez deducidas las actualizaciones y el importe cobrado en 2009, el siguiente:

GAYA	1.039.259,00 €
MELKART	2.603.700,00 €
ATLANTIS	3.205.396,87 €
CAMPUS	11.932.637,96 €
FONDOS PROPIOS	21.507.531,04 €
Intereses	872.750,92 €
TOTAL	41.161.275,79 €

Cuadro nº 16

Hay que puntualizar que existe un error en el apartado 6.d) de la Memoria en el que se establece que el importe de los préstamos correspondientes al programa de préstamos con Fondos Propios de la Sociedad asciende a 12.653.480,04 €, siendo éste, tal y como se extrae en el cuadro anterior, de 21.507.531,04€.

ALEGACIÓN Nº 38

Proponemos eliminar el último párrafo porque no tiene lugar. El error en la memoria (que entendemos es nuestra memoria auditada) puede ser un error tipográfico, pero no tiene cabida informar sobre esto en este informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 129)

129. En cuanto a la contabilización de los programas Campus y Atlantis, dada la función de intermediación ejercida por INVERCARIA según el procedimiento descrito en el párrafo 76, se debería realizar un cambio en la denominación de las cuentas que recogen los activos y pasivos financieros surgidos como consecuencia

de estas operaciones de forma que se ponga de manifiesto que se trata de un crédito por intermediación en la entrega de subvenciones y su correspondiente pasivo por subvenciones asignadas en intermediación, según lo establecido en la Norma 21ª de elaboración de las Cuentas Anuales del PGC, en su apartado 3.d.2.2.

ALEGACIÓN Nº 39

La nomenclatura de las cuentas contables es la que nos sugirió nuestro auditor externo, en todo caso, recogemos la recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 131)

131. INVERCARIA le adelanta el dinero para afrontar estos gastos comprometiéndose FIVA a devolvérselos una vez haya cobrado una subvención que le ha sido concedida, sufragando parte de los gastos de esta Sociedad a pesar de que, tal y como se expuso en el párrafo 100 no ha depositado sus cuentas de los últimos ejercicios ni se ha podido obtener evidencia del desempeño de actividad alguna por parte de FIVA.

ALEGACIÓN Nº 40

Entendemos que el punto 131 es reiterativo con los puntos 96 y 97, y expresan un marcado carácter negativo sin informar sobre las causas que llevaron a INVERCARIA a realizar la operación en 2007 sin perjuicio de que la evolución posterior del negocio no fuera la esperada. Tal y como expusimos en los puntos 96 y 97 no consideramos que la redacción de los hechos sea reflejo de la realidad, con los anexos de documentación aportada a los mencionados puntos hemos demostrado que la sociedad desempeñó actividad (Véase ejemplos de facturas a clientes y página Web antes de sacarla de explotación), por lo que proponemos la supresión del punto y en todo caso hacer referencia en el punto 130 a los puntos 96 y 97 anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 132)

132. El fondo de esta operación es realmente un préstamo que INVERCARIA realiza a FIVA para que esta afronte sus gastos, a tipo de interés cero, otorgado directamente a esta empresa determinada.

ALEGACIÓN Nº 41

En el ejercicio 2010 las transferencias fueron devueltas a INVERCARIA. En el ejercicio 2011, se ha procedido a la liquidación de los intereses correspondientes a dichas transferencias que no se realizó en sus ejercicios correspondientes, regularizándose de este modo la situación.”

Justificación soporte

Anexo 23: Documento de cobro de las transferencias realizadas en 2010.

Anexo 24: Liquidación de intereses a FIVA en 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

137. Con fecha 31 de diciembre de 2008 INVERCARIA disminuyó el importe de la cuenta (252300) “Préstamos participativos Campus” como consecuencia del resultado de actualizar al tipo de descuento efectivo del 2% el importe total de los préstamos Campus concedidos pendientes de amortizar a dicha fecha. El importe total de la actualización fue de 451.498,45 € con cargo a reservas, por proceder de

ejercicios anteriores, y 473.297,99 con cargo a una cuenta de gasto del ejercicio. Así mismo, se reconoció un ingreso financiero por importe de 86.543,05 € por reversión en el ejercicio de los préstamos concedidos con anterioridad al 1 de enero de 2008.

TOTAL DISMINUCIÓN DE LA (252300) POR LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE
- Reservas	451.498,45 €
+ Gastos del ejercicio	473.297,99 €
+ Ingreso financiero	86.543,05 €
TOTAL ACTUALIZADO (31/12/08)	-838.253,69 €

Cuadro nº 17

ALEGACIÓN Nº42

A nuestro entender, la problemática expuesta en los párrafos 137 y 138 del Informe Provisional relativa a la actualización financiera de los préstamos CAMPUS y de la financiación recibida por parte de la Agencia IDEA durante los ejercicios 2008 y 2009 debe ser analizada en el contexto de los cambios normativos en materia contable acaecidos en dichos ejercicios y en base a la cronología de los acuerdos firmados para su regulación.

En el ejercicio 2008 se produce la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 (en adelante, PGC 2007) y tal y como se indica en la Introducción del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (en adelante, PGC 2009 Junta de Andalucía), "la Intervención General cursó por escrito instrucciones a las empresas afectadas para que, hasta la entrada en vigor del nuevo Plan de Contabilidad aplicable a las empresas de la Junta de Andalucía, desde el 1 de enero de 2008 aplicaran el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y a las Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía en lo que no se opusiera al anterior".

En cumplimiento de lo anterior, en particular de la norma de registro y valoración nº 9ª "Instrumentos financieros" que en sus apartados 2.1.1 y 2.1.2 relativo a la valoración inicial y posterior de préstamos y partidas a cobrar establece respectivamente:

- Norma 9ª 2.1.1 Valoración inicial: "Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable".
- Norma 9ª 2.1.2 Valoración posterior: "Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo".

Dicho PGC 2007 establece en su Primera Parte en su punto 6ª "Criterios de valoración", en su apartado 2 "Valor razonable", que "Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones. En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios."

La aplicación de los puntos anteriores supone obligatoriamente la aplicación del valor razonable, coste amortizado y método del tipo de interés efectivo sobre los préstamos CAMPUS en el ejercicio 2008.

Adicionalmente, la Disposición transitoria primera de dicho PGC 2007 regula los ajustes derivados de su aplicación en el primer ejercicio y, tal y como indica en sus apartados 1.d), exige la valoración a 1 de enero de 2008 de los instrumentos financieros a valor razonable. Su contrapartida, descrita en el párrafo 137 del Informe Provisional se realiza de forma correcta contra reservas o gasto del ejercicio en función de la concesión de dichos préstamos Campus con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigor el 1 de enero de 2008 del plan contable mencionado.

Igualmente, en cumplimiento de la Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Tercera Parte del PGC 2007, en particular de la norma 5ª "Normas comunes al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo" que establece "Las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzcan en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio; en particular, aquellas obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo. En consecuencia, los pasivos no corrientes se reclasificarán en corrientes en la parte que corresponda", la clasificación de la financiación recibida en el ejercicio 2008 por parte de la Agencia IDEA se realizó a corto plazo, no procediendo por tanto su actualización financiera, al carecer la Sociedad de dicho derecho incondicional a diferir su pago del corto plazo a dicha fecha (formalizado en ejercicio posterior).

En base a todo lo anterior, al cumplimiento exacto y riguroso de los preceptos normativos anteriormente descritos (en especial de la NRVª 10 "Instrumentos financieros"), consideramos absolutamente correcta la contabilización realizada en el ejercicio 2008 de los préstamos CAMPUS y de la financiación correspondiente recibida por parte de la Agencia IDEA en el marco contable vigente para la Sociedad en dicho ejercicio (PGC 2007). Por tanto, no procede en caso alguno el ajuste propuesto en el párrafo 138 del Informe Provisional, más aún no estando basado en normativa alguna; hemos de recordar que el PGC 2009 Junta de Andalucía carece de normativa transitoria alguna que regule las reglas de su aplicación inicial en el ejercicio 2009, por lo que no puede imputarse a la Sociedad incumplimiento alguno en su aplicación inicial y no procediendo por tanto la reversión del asiento indicado que fue registrado correctamente en el ejercicio 2008.

En el ejercicio 2009, en relación a los préstamos CAMPUS es necesario aclarar que es precisamente en este ejercicio cuando se firma contrato de encomienda de gestión entre INVERCARIA y Agencia IDEA en el que se pone de manifiesto que la financiación facilitada con objeto de la concesión de dichos préstamos CAMPUS no debía ser reintegrada hasta el reintegro de dichos fondos por los terceros. Es en este momento cuando INVERCARIA realiza "las actuaciones de intermediación en relación con dichos fondos".

Con objeto de registrar los efectos del nuevo plazo de la financiación recibida por parte de la Agencia IDEA, la Sociedad procede a actualizar dicho pasivo financiero para su registro a valor razonable y coste amortizado conforme a la norma de registro y valoración 10ª "Instrumentos financieros", apartados 3.3.1.1 y 3.3.1.2, del PGC 2009 Junta de Andalucía (como se indica en el párrafo 6 anterior del apartado "Préstamos Campus - Ejercicio 2008" dicha financiación no cumplía anteriormente los requisitos para su clasificación a largo plazo y consecuente actualización).

Aceptando el punto 136 de los auditores de la Cámara de Cuentas de que la norma de valoración aplicable una vez se ha formalizado el contrato mencionado entre INVERCARIA y Agencia IDEA y a partir de la entrada en vigor del PGC 2009 Junta de Andalucía, es la Norma de valoración 21ª del PGC "Fondos recibidos de la Junta de Andalucía", en su apartado 3.d.2 "Reconocimiento y valoración de los fondos

recibidos para actuaciones de intermediación” , entendemos que no tiene cabida la reclasificación propuesta en el 138 sino el ajuste en resultados en el ejercicio 2009 debido a que es en este ejercicio cuando se producen los hechos que modifican la norma aplicable, siendo correcta la contabilización para el ejercicio 2008.

AJUSTES PROPUESTOS(252300) PP.PP.	IMPORTE
+ (769001)Ingresos actualización deuda CAMPUS	838.253,69 €
TOTAL AJUSTE reversión 2008	838.253,69 €

Cuadro nº 18

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 145)

145. Realizados los ajustes propuestos en los párrafos 140, 152 y 155 la composición de los Fondos propios es la siguiente:

PATRIMONIO NETO	30.817.164,86
Capital	42.000.000,00
Reservas	(385.294,86)
Resultados de ejercicios anteriores	(1.683.791,79)
Resultados del ejercicio	(9.113.748,49)

Cuadro nº 22

Del importe de Reservas 275.291,86€ son consecuencia de la adaptación en el ejercicio 2008 al Plan General de Contabilidad aprobado por Real decreto 1514/2007 de 16 de noviembre. El importe restante se debe a gastos derivados de la ampliación de capital.

ALEGACIÓN Nº 43

Como consecuencia de la alegación para el punto 138, habría que recoger el ajuste propuesto en la alegación de este punto. Adicionalmente, como ya se ha señalado en la alegación al punto 152, no cabría el ajuste propuesto por los auditores de la Cámara de Cuentas. Recogiendo esto, la composición de los Fondos Propios sería la siguiente:

PATRIMONIO NETO	31.929.279,80
Capital	42.000.000,00
Reservas	(836.790,31)
Resultados de ejercicios anteriores	(2.070.546,73)
Resultados del ejercicio	(7.163.383,16)

Cuadro nº 22

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 151 y 152)

151. Se trata, por tanto, de ingresos del ejercicio 2010, año en el que fue concedida, a pesar de que su objeto sea cubrir gastos de explotación del ejercicio 2009.

152. Se propone ajuste en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y en el Balance de Situación correspondiente al ejercicio 2009, mediante un cargo en la cuenta (740) con abono a la cuenta (440) "Deudores varios" por importe de 1.112.112,61 €. (§ 2)

ALEGACIÓN Nº44

Con fecha 29 de marzo de 2010, el Consejo de Administración de la sociedad formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), en su artículo 171, apartado 1, con objeto de dar cumplimiento al plazo máximo legal de formulación de cuentas anuales correspondiente al 31 de marzo de 2010.

Con fecha 23 de junio de 2010, la Sociedad y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía formalizaron el contrato programa correspondiente al ejercicio 2009, (acordado con anterioridad a la prestación del servicio y formalizado posteriormente siendo continuidad del contrato marco suscrito para el ejercicio 2008), en concepto de transferencias para la financiación de las actividades específicas de interés público realizadas por la Sociedad, dando cobertura económica formal a los gastos de explotación de la Sociedad correspondientes a dicho ejercicio por un importe de 1.112.112 euros.

Conforme a la norma de registro y valoración nº26 del PGC 2009 Junta de Andalucía, "los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos". Es obvio que la Sociedad había prestado sus servicios a la Agencia IDEA en el ejercicio 2009 y es como consecuencia de dicha prestación de servicios, por lo que con posterioridad al cierre del ejercicio se aprueba el contrato programa en el Consejo Rector de la Agencia IDEA con objeto de subsanar un desfase o dar cabida presupuestaria a un servicio efectivamente prestado en el ejercicio 2009. Por tanto, la firma con fecha posterior al cierre del ejercicio del contrato programa supone un hecho posterior de este tipo, es decir, una evidencia adicional del correspondiente ingreso por dichos servicios prestados y devengados en el ejercicio 2009.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad reformuló sus cuentas anuales del ejercicio 2009 con fecha 28 de junio de 2010 con objeto de incluir la correcta estimación de sus ingresos del ejercicio en base a la evidencia adicional existente a dicha fecha, en cumplimiento de la norma de registro y valoración anteriormente citada y con objeto, tal y como esta indica, de evitar que un usuario de la información financiera pudiera ver distorsionada su capacidad de evaluación de las cuentas anuales porque un hecho del tal importancia no se encontrase recogido en la misma. Dicha circunstancia queda perfectamente desglosada en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, siendo reportada en la nota 2 "Bases de presentación de las Cuentas Anuales, en la nota 12 "Ingresos y gastos" y en la nota 14 "Acontecimientos posteriores".

Adicionalmente, tal y como indica en PGC 2009 Junta de Andalucía en su Primera Parte, Marco Conceptual de la Contabilidad, apartado 1º de Cuentas anuales - Imagen fiel- "La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica." En dicha línea, se encuentra también el apartado 3º de Principios contables, que incluye en el principio contable del devengo, síntesis de los principios contables de correlación de gastos e ingresos y de registro, que prescriben la imputación de los hechos económicos en el ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, siendo indiscutible que se trata de un ingreso

correspondiente a la prestación del servicio realizada en el ejercicio 2009. El no cumplimiento de los preceptos anteriores, reflejando el ingreso en un ejercicio posterior al servicio prestado supondría distorsionar la realidad de la actividad de la Sociedad y del servicio prestado, reflejando íntegramente los costes en un ejercicio y los ingresos correspondientes en otro, siendo esto ajeno por completo a la presentación de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de los principios contables que inspiran el Plan Contable y al cumplimiento de su normas de registro y valoración (incluyendo en estas últimas igualmente la norma de registro y valoración nº 15 de reconocimiento de ingresos).

Además, debe considerarse igualmente que la norma de registro y valoración nº 19 "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria", en su apartado 2, recoge igualmente la posibilidad del reconocimiento de derechos de cobro (contrapartida del ingreso) que no consten a la fechas de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria, habiendo sido reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias. Incluyendo el Consejo de Administración de la Sociedad miembros del Consejo Rector de la Agencia IDEA no puede entenderse que la prestación del servicio realizado en el ejercicio 2009, continuidad del servicio recurrente ya prestado y remunerado en el ejercicio 2008, no hubiese sido aprobado por la Agencia IDEA, siendo la gestión y comunicación y prestación de este servicio fluida, circunstancia que simplemente se formaliza con su aprobación posterior en un Consejo Rector del ejercicio siguiente.

Por último y adicionalmente, siendo todo lo anterior conforme a derecho, cabe señalar que en cualquier caso el ajuste propuesto del párrafo 155 del Informe Provisional, a nuestro entender incorrecto en base a la normativa anteriormente citada, se estaría proponiendo de forma incompleta. En este ajuste únicamente se tiene en consideración respecto al servicio prestado la vertiente del ingreso, proponiendo su anulación sin tener en consideración que en dicha circunstancia los trabajos realizados por la entidad no deben ser considerados en caso alguno como coste del ejercicio 2009, en cumplimiento de la Norma de registro y valoración nº11 "Existencias", que en su apartado 1.4 "Coste de las existencias en la prestación de servicios" establece específicamente que " las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios". Por tanto, en el caso de no dar cumplimiento a la normativa anteriormente citada y proponer el ajuste de minoración del ingreso del ejercicio 2009 por importe de 1.112.112 euros se ha de proponer el ajuste opuesto por el mismo importe correspondiente al alta de existencias (vs variación de existencias), siendo la consecuencia que en ningún caso lo anterior tendría efecto sobre la cifra de Resultado del Ejercicio presentada en sus Estados Financieros del ejercicio 2009, no siendo tampoco por esta razón causa de salvedad en el párrafo 198 de su Informe Provisional.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 155)

155. Con base en el apartado 3.d.2 de la Norma de valoración 21ª del PGC, mencionada en el párrafo 136, se procede a realizar el siguiente ajuste:

Un cargo en la cuenta (769001) "Ingresos actualización deuda Campus" con abono a la cuenta (163001) "Actualización Campus" por importe de 1.024.951,34 € y un cargo en la cuenta (769002) "Ingresos actualización deuda Atlantis" con abono a la cuenta (163002) "Actualización Atlantis" por importe de 94.270,71 €. (§ 5)

ALEGACIÓN Nº 45

Es necesario aclarar que es precisamente en el ejercicio 2009 cuando se firma contrato de encomienda de gestión entre INVERCARIA y Agencia IDEA en el cual se pone de manifiesto que la financiación facilitada con objeto de la concesión de dichos préstamos CAMPUS no debía ser reintegrada hasta el reintegro de dichos fondos por los terceros.

El ajuste es acorde con el cambio de la norma de valoración aplicable, a saber, Norma de valoración 21ª del PGC "Fondos recibidos de la Junta de Andalucía", en su apartado 3.d.2 "Reconocimiento y valoración de los fondos recibidos para actuaciones de intermediación", como consecuencia de la formalización del contrato mencionado entre INVERCARIA y Agencia IDEA y a partir de la entrada en vigor del PGC 2009 Junta de Andalucía.

El ajuste recoge el efecto de actualización de la financiación para los ejercicios 2008 y 2009 de los programas mencionados con el siguiente detalle:

- La actualización de CAMPUS para el ejercicio 2008 corresponde a 838.253,59€, importe equivalente al ajuste propuesto en nuestra alegación del punto 138 pero en sentido contrario, por lo que el efecto en resultado sería nulo.
- La actualización de CAMPUS para el ejercicio 2009 corresponde a 186.698,42€, importe equivalente al ajuste propuesto en el punto 140, por lo que el efecto en resultado sería nulo.
- La actualización de ATLANTIS para el ejercicio 2009 corresponde a 94.270,71€. El ajuste correspondiente a dicha actualización es el único que supone una corrección al resultado neto de INVERCARIA por el mencionado importe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 158)

158. Dentro de las partidas de gastos de este epígrafe que han sido analizadas destacan, por su importe los "Gastos Visa" correspondientes al Presidente de INVERCARIA incluidos en la cuenta (627100) "Relaciones Públicas".

El importe total de dichos gastos asciende en el ejercicio 2009 a 25.101,09€.

ALEGACIÓN Nº 46

Del total de los gastos, únicamente un importe correspondiente a 1.902,78€ no tiene justificante. El resto de gastos tiene reflejo en anotaciones en agenda, en las que se puede ver que las facturas están asociadas a la actividad de la compañía.

Podríamos encontrarnos ante incumplimiento de procedimiento por la falta de anotación en los propios tickets las explicaciones correspondientes a los cargos, a pesar de que se encuentran en la agenda del presidente, sin embargo no se puede señalar en ningún caso que haya falta de justificación. De hecho, a los auditores de la Cámara de Cuentas se les proporcionó todos los justificantes que nos solicitaron y que teníamos, que como ya hemos puesto de manifiesto suponen un 92,42% del total.

Adicionalmente, INVERCARIA ha procedido a la solicitud del reembolso de la cantidad no justificada con tickets por importe de 1.902,78€ a su anterior presidente.

Proponemos la siguiente redacción:

“Dentro de las partidas de gasto de este epígrafe que han sido analizadas destacan los gastos VISA correspondientes al presidente de INVERCARIA, incluidos en la cuenta 627100 “Relaciones Públicas”. El importe total de dichos gastos asciende en el ejercicio 2009 a 25.101,09€ y un importe correspondiente a 1.902,78 euros se encuentran pendientes de justificación.”

Justificación soporte

Anexo 37: Relación de tickets con pagos de visa y explicación gasto según agenda del Presidente.

Anexo 38: Correo electrónico del anterior Presidente.

Anexo 39: Contabilización cuenta a cobrar a anterior Presidente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 159 y 160)

159. Prácticamente la totalidad de los gastos pagados con la tarjeta VISA se corresponden con facturas de restaurantes. Aunque INVERCARIA ha aportado la mayoría de las facturas soporte de estos gastos, no ha podido justificar debidamente la relación de estos gastos con la actividad de la empresa.

160. Esta falta de justificación de la necesidad del gasto para el adecuado desarrollo de la actividad de la empresa podría tener también implicaciones fiscales, ya que estos gastos sin la adecuada justificación supondrían una retribución en especie para el presidente de INVERCARIA, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo haber practicado la empresa el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF.

ALEGACIÓN Nº 47

En relación con los gastos de representación contabilizados por la sociedad por importe de 25.101,09 € y que se corresponden casi en su totalidad en comidas de trabajo mantenidas por el Consejero Delegado de la sociedad, debe señalarse en primer lugar que en relación con las mismas se ha hecho entrega de una completa documentación consistente en el soporte documental del gasto (factura correspondiente), fecha de celebración de la comida y asistentes a la misma.

La citada documentación es suficiente para acreditar que las comidas celebradas no corresponden al ámbito personal del Consejero Delegado, celebrándose con empresarios y personalidades relacionadas con el ámbito de actuación del objeto social de INVERCARIA poniéndose de manifiesto en todo caso el carácter profesional de las mismas.

Desde un punto de vista fiscal, la cuestión no debe centrarse por tanto en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que la documentación aportada es concluyente en cuanto a que no se trata de gastos de índole personal.

Por el contrario, el objeto de análisis desde un punto de vista tributario se centraría en la deducibilidad de tales gastos en el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con las reglas fijadas en el Real Decreto Legislativo 4/2004, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, que en su artículo 10 se remite a criterios contables para la fijación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y en su artículo 14 describe los considerados “gastos no deducibles” estableciendo en su apartado e) que se considerarán no deducibles los donativos y liberalidades, puntualizando la propia norma: “No se entenderán comprendidos en este párrafo e) los gastos por relaciones públicas con clientes o proveedores ni los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa ni los realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestaciones de servicios, ni los que se hallen correlacionados con los ingresos”.

En este sentido, debe recordarse que desde un punto de vista mercantil corresponden a los miembros del Consejo de Administración de una entidad las funciones de “dirección, gestión, administración y representación de la sociedad”, como ha señalado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, entre otras en Sentencia de 20 de noviembre de 2002 (rec. de casación para unificación de doctrina núm. 337/2002).

En este ámbito se sitúan los denominados “gastos de representación” en este caso comidas con clientes, que en ningún caso pueden considerarse gastos personales del Consejero Delegado y que adicionalmente deben considerarse deducibles de acuerdo con el criterio sentado por nuestros tribunales en esta materia. Acerca de esta cuestión se ha pronunciado la Audiencia Nacional, en sentencia de 2 de diciembre de 2010, que analizando esta cuestión señaló:

“Sostiene la parte, seguidamente, la deducibilidad de determinados gastos de representación y atenciones con clientes, correspondientes a gastos de viaje y restauración, pagados mediante tarjetas ...”

La inspección consideró, postura confirmada por el TEAC en la resolución que se revisa, que no ha resultado suficientemente probada su correlación con los ingresos y en consecuencia, los calificó de liberalidades.

(...)

Aplicando la doctrina expuesta, tal como ha hecho esta Sala en diversas Sentencias, como la de 12 de diciembre de 2007, y puesto que la Inspección, aún calificándolas de “liberalidades”, no rechaza el calificativo de la cuenta de “comidas con terceros”, procede la aceptación del motivo en cuanto al concepto”.

(...)

En el presente caso todos los gastos controvertidos, excepto los citados en el Anexo 39, están debidamente justificados y contabilizados sin que exista una motivación extraeconómica que permita rechazar su deducibilidad”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 165 y 166)

165. INVERCARIA no se encuentra sometida a control financiero permanente por parte de la Intervención al no encontrarse incluida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, por el que se establece las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a dicho control. (§ 16).

166. La empresa no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo dependiente de la dirección destinado realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. (§ 17)

ALEGACIÓN Nº 48

Proponemos la supresión de este punto del informe debido a las siguientes razones:

- INVERCARIA no está obligada a tener un puesto de trabajo destinado a realizar actuaciones de control financiero (auditoría y control interno) debido a que no está sometido a control financiero permanente.

- Adicionalmente, INVERCARIA dispone de procedimientos internos para el desarrollo de su actividad que han ido evolucionando, y la actividad de control de su cumplimiento es inherente a todo el personal de la empresa, muy especialmente a sus directivos.

- Finalmente, a mayor abundamiento, esta actividad está reforzada con la contratación de auditores externos de reconocido prestigio, a pesar de que la Sociedad no se encuentra obligada a auditarse de conformidad con la legislación mercantil, tal y como se refleja en el punto 18 del informe, y que será analizado seguidamente.

Justificación soporte

Anexo 1: Versiones de los procedimientos internos de selección de inversiones, actividad principal de INVERCARIA. Anexo 1.1: Proceso de Selección de Inversiones – 2006 a 2008 -.Anexo 1.2: Proceso de Selección de Inversiones – 2009 a 2010 -.Anexo 1.3: Proceso de Selección de Inversiones – Vigente -.

Anexo 2: Cuentas Anuales e Informes de Auditoría de INVERCARIA – 2005 a 2010-.Anexo 2.1: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2005-.Anexo 2.2: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2006-.Anexo 2.3: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2007-.Anexo 2.4: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2008-.Anexo 2.5: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2009-.Anexo 2.6: CCAA e Informe de Auditoría de INVERCARIA – Ejercicio 2010

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 167)

167. INVERCARIA no dispone de un instrumento técnico a través del cual pueda realizar la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, ni de manual de funciones. Tampoco cuenta con procedimiento alguno para el de control de presencia con el fin de controlar el absentismo del personal.

Además, el organigrama suministrado por la empresa, en el que se relacionan los puestos de trabajo y las personas que ocupan dichos puestos, estaba incompleto, no apareciendo en él trabajadores que prestaban sus servicios en ésta.(§ 20-21)

ALEGACIÓN Nº 49

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En dicho informe establecía un organigrama a la fecha de referencia del mismo (año 2007) y a la recomendación de una estructura de organigrama futura. Dicha recomendación fue llevada a la práctica, con matizaciones, por INVERCARIA lo cual es contrastable con el organigrama del ejercicio 2009 presentado a los auditores de la Cámara de Cuentas y que les fue enviado por correo electrónico. También en el informe mencionado se recoge la definición de los puestos de trabajo así como los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de éstos. Por último, se evalúa la adecuación individual de los profesionales a cada puesto y las recomendaciones.

Durante los ejercicios siguientes a 2007, INVERCARIA ha trabajado en la adecuación del organigrama y ha proporcionado la formación necesaria al personal orientada a cubrir las deficiencias entre el perfil del profesional y el puesto de trabajo. En los casos en los que las diferencias entre perfil requerido y el puesto no se han ajustado con respecto al estudio realizado en el ejercicio 2007, se ha procedido a la salida de personal de la organización.

A pesar de la evolución del organigrama, los puestos inherentes a la actividad de INVERCARIA y las funciones de dichos puestos no han tenido variaciones significativas, lo cual se ve reflejado en los puestos de trabajo vigentes en el ejercicio 2011, así como en los perfiles profesionales de dichos puestos.

Justificación soporte

Anexo 3: Informe realizado por "DOPP Consultores" en el ejercicio 2007.

Anexo 4: Organigrama 2011 y Categorías profesionales vigentes.

Anexo 5: Definición de los puestos de trabajo vigentes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 169)

169. Los expedientes de contratación analizados estaban incompletos, no incluyendo acreditación de la solvencia económica de los adjudicatarios ni certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, requisito necesario para poder contratar con el Sector Público de acuerdo con el artículo 49 de la citada ley. (§ 34)

ALEGACIÓN Nº 50

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

INVERCARIA ha incorporado en el ejercicio 2011 a los mencionados expedientes las Cuentas Anuales anteriores a la contratación, acreditativas de la solvencia económica, así como los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social en la fecha de contratación. La consecución de los documentos que completan los expedientes ha sido posible a que INVERCARIA contrata con empresas de reconocido prestigio. A partir del ejercicio 2011 los expedientes de gasto cuentan con toda la documentación necesaria según la legislación aplicable.

Justificación soporte

Anexo 6: Documentación incorporada a los expedientes sujetos a la LCSP:

Anexo 6.1: CCAA, Certificado de S.S y Obligaciones Tributarias Garrigues.

Anexo 6.2: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Deloitte.

Anexo 6.3: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Grupo Imagen.

Anexo 6.4: CCAA, Certificado de S.S. y Obligaciones Tributarias Divil.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 170)

170. INVERCARIA no dispone de convenio colectivo propio, rigiéndose, según la empresa, por el Estatuto de los trabajadores y tomando de referencia, el Convenio colectivo para el personal de la Agencia IDEA. (§ 38)

ALEGACIÓN Nº 51

Proponemos suprimir el punto porque no hay ningún incumplimiento de legalidad.

El artículo 3.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, titulado "Fuentes de la relación laboral", dispone:

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a. Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b. Por los convenios colectivos.
- c. Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.
- d. Por los usos y costumbres locales y profesionales.

El artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores, dispone que “Los convenios colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden”, y el artículo 82.3 de este Texto Refundido, determina que “Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia”.

No hay constancia de que exista algún convenio colectivo de sector aplicable a INVERCARIA (es obvio que no existe convenio colectivo de empresa ni posibilidad de suscribirlo dado que los sujetos legitimados para negociar por la parte social son los representantes unitarios de los trabajadores –artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores- y no existe representación unitaria (delegados de personal) en la empresa, situación sobre la que la empresa no puede hacer nada al ser un derecho exclusivo de los trabajadores. Por ello, las fuentes aplicables a las relaciones laborales de INVERCARIA con sus trabajadores serán las del artículo 3.1 del Estatuto de los Trabajadores, en este caso, Ley, contrato de trabajo y usos y costumbres locales y profesionales, no existiendo irregularidad alguna. No existen constancia de reclamación laboral en este sentido lo que demuestra la conformidad de los trabajadores con sus condiciones laborales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 171)

171. Aspectos tales como tablas salariales y de complementos, importe de los préstamos personales así como condiciones de devolución o ampliación, son aprobados directamente por el Presidente y comunicadas al Director Económico-Financiero. (§ 39)

ALEGACIÓN Nº 52

Las condiciones laborales del personal de INVERCARIA se rigen por la legislación y por los respectivos contratos de trabajo. En cualquier decisión que les afecte, existe conformidad ya expresa, ya tácita del trabajador (ante la inexistencia de representantes unitarios del personal al no haber promovido el personal la celebración de elecciones en la empresa), siendo la determinación acordada de carácter bilateral, en los términos del contrato de trabajo y de la legislación aplicable.

Proponemos la supresión de este punto porque no supone incumplimiento de la legalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 172)

172. El procedimiento empleado para la contratación del personal incumple lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007 de 22 de diciembre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, según el cual: “*El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad*”. (§ 41)

ALEGACIÓN Nº 53

Desde el ejercicio 2010, INVERCARIA dispone de un procedimiento de contratación de personal.

Justificación soporte

Anexo 7: Procedimiento de selección y contratación de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 173)

173. En el ejercicio 2009, son cuatro los trabajadores que, siendo contratados por INVERCARIA y recibiendo retribuciones mensuales a cargo de ésta, no prestan sus servicios en ella. (§ 42)

El coste que estos cuatro trabajadores le supone a la empresa, incluida la seguridad social, es de 187.922,38€. (§ 44)

ALEGACIÓN Nº 54

Los mencionados trabajadores prestaban sus servicios en INVERCARIA en la medida en que su trabajo contribuía al desarrollo del objeto social de ésta, a pesar de desempeñar su trabajo en lugar distinto al centro de trabajo de INVERCARIA.

La legislación y la jurisprudencia diferencian los conceptos de centro de trabajo, regulado en el artículo 1.5 del Estatuto de los Trabajadores, y lugar de trabajo, considerando al primero como unidad productiva autónoma con organización específica, mientras que al lugar de trabajo no se le exige autonomía organizativa. El centro de trabajo de INVERCARIA, la unidad autónoma donde se ejercen los poderes empresariales, se contrata y despide trabajadores, se organiza la actividad laboral, se ejercitan los poderes disciplinario y de dirección es donde prestan sus servicios laborales la mayoría de los trabajadores de plantilla, lo que no obsta para que la empresa disponga de otros lugares de trabajo en que se realizan funciones laborales, si bien, al ser carentes de autonomía organizativa no tienen la consideración de centro de trabajo. Las distintas órdenes de incentivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (antes Innovación, Ciencia y Empresa) regulan actividades de INVERCARIA, cuya dirección corresponde a esta Consejería y a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en cuyo ámbito se desarrolla la actividad de INVERCARIA, por lo que no es contrario a derecho que en lugares de trabajo próximos, contiguos o incluso compartidos, presten sus servicios trabajadores de INVERCARIA.

A pesar de que desde INVERCARIA se entiende que el trabajo de los trabajadores mencionados referente a la promoción, captación de proyectos y análisis de mercado se puede ver potenciado en su desarrollo en otras ubicaciones de organismos pertenecientes a la Consejería de Economía Innovación y Ciencia, para no incurrir en dudas de interpretación de la legalidad, ha decidido la ubicación de todo su personal en su único centro de trabajo hasta tanto no se creen centros de trabajo adicionales, lo cual es constatable físicamente.

Por último, únicamente señalar, que dos de los 4 trabajadores mencionados con lugar de trabajo distinto al de INVERCARIA dejaron de formar parte de su plantilla en los ejercicios 2010 y 2011.

Adicionalmente, dado que la afirmación contenida en el segundo párrafo de este punto no supone incumplimiento de la legalidad proponemos la supresión de éste.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 174)

174. El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social establece como infracción muy grave *“La cesión de trabajadores en los términos prohibidos por la legislación vigente”*. Por su parte, el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores establece que ésta sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal. (§ 45)

ALEGACIÓN Nº 55

La cesión temporal de trabajadores es una institución bastante más compleja que ha dado lugar a numerosos pronunciamientos jurisprudenciales. Una línea jurisprudencial consolidada excluye de la cesión ilegal del personal cuando se desarrolle en un grupo de empresas, aunque ésta cumpla todos los requisitos para apreciarla.

Nuestro ordenamiento regula la figura del grupo de empresas en el ámbito mercantil (artículo 42 del Código de Comercio) y en el fiscal. Aunque esta institución no tiene regulación expresa en el ámbito laboral (salvo alguna mención puntual en materia de política de empleo), ha sido tratada ampliamente por la jurisprudencia. La jurisprudencia social ha construido una teoría del grupo de empresas laboral, a partir del artículo 42 del Código de Comercio, considerando que cuando en un grupo de empresas mercantil existen algunas circunstancias, entre las que destaca la prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (SS. 4 de marzo de 1985 [RJ 1985, 1270] y 7 de diciembre de 1987 [RJ 1987, 8851]) [STS (Social) de 20 de enero de 2003 (RJ 2004, 1825)], el grupo y no la empresa pasa a ser el empresario laboral. Cuando se produce esta situación se habla de empresas de estructura compleja, que la jurisprudencia reconduce a las comunidades de bienes, que son empresarios laborales a todos los efectos (artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores), y se aplica la teoría del levantamiento del velo (lifting the corporate veil), pasando a ser empresario el grupo de empresas (sin personalidad jurídica) en todo caso, como garantía para los trabajadores.

En cualquier caso, los trabajadores de INVERCARIA han prestado servicios para INVERCARIA contribuyendo al desarrollo de su objeto social, sin perjuicio que ésta compartiera lugares de trabajo (que no centros de trabajo) con alguna empresa de su grupo. Incluso en el hipotético caso que los trabajadores de INVERCARIA hubiesen sido cedidos temporalmente (a otras empresas del grupo controladas por ésta en las que concurrieran los requisitos del artículo 42 del Código de Comercio) se excluye la cesión al considerar la jurisprudencia a esta situación como una mera movilidad interna de los trabajadores en empresas de estructura compleja.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 175)

175. La empresa no ha podido justificar debidamente que los gastos correspondientes a la tarjeta de crédito del Presidente de la empresa por importe de 25.101,09 €, hayan sido necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de ésta.

Al no estar debidamente justificados se podrían considerar, además, retribuciones en especie debiendo haber practicado INVERCARIA el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF. (§159-160)

ALEGACIÓN Nº 56

Del total de los gastos, únicamente un importe correspondiente a 1.902,78€ no tienen justificante. El resto de gastos dispone de su justificante que ha sido aportado a los auditores de la Cámara de Cuentas a petición. El destino del gasto, aún no teniendo reflejo en los tickets justificativos, sí lo tiene en

anotaciones en agenda y que han sido transcritas a hoja Excel por el anterior presidente. Estas anotaciones reflejan con quiénes se llevaron a cabo los mencionados gastos de representación, y éstos están ligados a la actividad de la compañía. Para los pagos no justificados, INVERCARIA ha solicitado el ingreso en cuenta de la cantidad de 1.902,78€ a su anterior presidente y ha reflejado en contabilidad en el ejercicio 2011, una cuenta a cobrar contra un menor gasto de ejercicios anteriores por dicho importe.

Podríamos encontrarnos ante incumplimiento de procedimiento por la falta de anotación en los propios tickets la explicaciones correspondientes (en cambio sí se encuentran en la agenda del presidente), sin embargo no se puede señalar en ningún caso que hay falta de justificación.

Proponemos la eliminación del punto.

Justificación soporte

Anexo 37: Relación de tickets con pagos de visa y explicación gasto según agenda Presidente.

Anexo 38: Correo electrónico del anterior Presidente.

Anexo 39: Contabilización cuenta a cobrar al anterior Presidente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 176)

176. Los registros efectuados en la cuenta (430000) "Clientes" se deben íntegramente a transferencias que INVERCARIA realiza a la empresa "Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L." para que esta empresa, del sector privado, pueda hacer frente a sus gastos corrientes, principalmente a gastos de personal y arrendamiento. (§ 130-133)

Esta sociedad ha recibido, además, prestamos de INVERCARIA por importe de 716.000 €.

Se ha podido comprobar además que, a pesar de ser una feria virtual, no dispone de página Web, comunicándonos INVERCARIA que se encuentra inactiva desde finales de 2009. Además, según información suministrada por el Registro Mercantil, las últimas cuentas depositadas son las correspondientes al ejercicio 2007. (§ 97)

ALEGACIÓN Nº 57

Entendemos que en este punto no se debe añadir nada de las Inversiones porque no hay incumplimiento en este sentido. De hecho, como se menciona a lo largo del informe, sobre las inversiones sólo se informa de forma descriptiva. Adicionalmente, se puede entender por el punto 177 posterior que estos préstamos se han realizado en condiciones no de mercado, cosa totalmente incierta.

Como ya se ha señalado en la alegación al punto 131, el último párrafo de este punto 176 expresa un marcado carácter negativo sin informar sobre las causas que llevaron a INVERCARIA a realizar la operación en 2007 sin perjuicio de que la evolución posterior del negocio no fuera la esperada. Tal y como expusimos en los puntos 96 y 97 no consideramos que la redacción de los hechos sea reflejo de la realidad y con los anexos de documentación aportada a los mencionados puntos hemos demostrado que la sociedad desempeñó actividad (Véase ejemplos de facturas a clientes y página Web antes de sacarla de explotación), por lo que proponemos la supresión del párrafo y en todo caso hacer referencia a los puntos 96 y 97 anteriores.

En todo caso, la plataforma tecnológica fue desarrollada y puesta en explotación pero problemas técnicos provocaron incidencias con sus primeros clientes, lo cual obligó a sacarla de explotación a finales del ejercicio 2009 y replantear la alianza con el socio tecnológico que la desarrolló.

A pesar de que FIVA no ha presentado las cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, INVERCARIA dispone de cuentas anuales de FIVA de los mencionados ejercicios.

Justificación soporte:

Anexo 23: Documento de cobro de las transferencias realizadas en 2010.

Anexo 25: Pantallazos de la página web antigua de FIVA.

Anexo 26: Ejemplos de facturas a clientes por parte de FIVA.

Anexo 27: Cuentas anuales de FIVA para los ejercicios 2008 y 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 177)

177. Las cantidades que INVERCARIA le traspassa a esta empresa tendrían la consideración de un préstamo a tipo de interés cero, otorgado directamente a esta empresa determinada, sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia además de vulnerarse el principio de igualdad de los ciudadanos al acceso a los servicios del Sector Público. (§ 132)

ALEGACIÓN Nº 58

En el ejercicio 2010 las cantidades mencionadas fueron devueltas a INVERCARIA.

En el ejercicio 2011, se ha procedido a la liquidación de los intereses correspondientes a dichas transferencias que no se realizó en sus ejercicios correspondientes, regularizándose de este modo la situación.”

No cabe hablar de vulneración del principio de igualdad, pues la actuación enjuiciada de contrario es, en definitiva, un anticipo financiero a una empresa participada por INVERCARIA al objeto de que ésta pueda dar continuidad a sus operaciones y, de ésta manera salvaguardar el capital invertido por INVERCARIA, máxime cuando el importe de esos anticipos ya se ha recuperado por INVERCARIA y se han liquidado a FIVA los correspondientes intereses.

Justificación soporte

Anexo 24: Liquidación de intereses a FIVA en 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 179)

179. En el caso de los préstamos otorgados correspondientes a los Programas Melkart y Gaya, son financiados con fondos que recibe INVERCARIA de la Agencia IDEA bajo la fórmula de ampliación de capital, siendo INVERCARIA la que asume el riesgo de impago por parte de los beneficiarios.

INVERCARIA es una mera intermediaria ya que estos préstamos son concedidos por la CICE, por lo que no deberían ser financiados con Fondos Propios de INVERCARIA ni asumir ésta los riesgos de impago.

ALEGACIÓN Nº 59

Las afirmaciones realizadas en los párrafos anteriores tendentes a justificar que INVERCARIA no decidía pero que asumía el riesgo son sustentadas en que se ha dispuesto de documentación publicitaria de dichos programas que así lo refleja. La documentación publicitaria no siempre recoge los mecanismos internos de asunción de riesgos y de legalidad en la toma de decisiones. Este es precisamente el caso que nos ocupa.

La realidad es que los programas Melkart y Gaya tienen dotación presupuestaria de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y ésta a través de Agencia Idea dota de capital a INVERCARIA para que ejecute los programas, teniendo ésta la responsabilidad última de las decisiones de Inversión.

INVERCARIA, para la ejecución de dichos programas, y en su interés porque el análisis técnico fuera lo más objetivo posible (al igual que con otros tipos de inversiones), se vale de comisiones y comités internos donde asisten uno o más técnicos que exponen sus análisis y sus conclusiones. Concretamente para Melkart y Gaya además del personal directivo y técnico de INVERCARIA, en la comisión de análisis estaba personal directivo y técnico de la Fundación Andalucía Emprende, por tener ésta elevados conocimientos del emprendimiento andaluz y de los proyectos de emprendedores.

Constituye una obviedad que en sus relaciones con terceros, INVERCARIA, actúa en su propio nombre y derecho, resultando obligada frente a éstos de las operaciones formalizadas por los mismos y es por ello que su Consejero Delegado exigía un análisis técnico favorable por parte del personal de INVERCARIA y/o la justificación de la aprobación en la comisión.

Nuestra prueba son los informes técnicos por personal de INVERCARIA de todos los proyectos Melkart y Gaya formalizados.

Entendemos que si lo que ha constituido prueba para la afirmación contenida en el punto 179 es la publicidad informativa sobre los Programas o incluso los procedimientos internos, éstas pueden haber sido interpretadas de forma incorrecta, considerando que las pruebas realizadas sobre el análisis de los expedientes elaborados por el personal de INVERCARIA tienen mayor fuerza que cualquiera de las utilizadas para la redacción del punto.

Justificación soporte

Anexo 10: Informes técnicos de los proyectos formalizados en el programa Melkart.

Anexo 11: Planes de negocio de los proyectos formalizados en el programa Melkart.

Anexo 12: Informes técnicos de los proyectos formalizados en el programa Gaya.

Anexo 13: Planes de negocio de los proyectos formalizados en el Programa Gaya.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 181 y 182)

181. En cuanto a los préstamos otorgados con Fondos propios, hay que destacar la falta de publicidad del procedimiento a seguir por parte de INVERCARIA para la ejecución de este programa, lo que puede dar lugar a la discrecionalidad a la hora de determinar las características de los préstamos a conceder en cada caso o la selección de los beneficiarios. (§ 80)

182. No existe preestablecido ni publicado ningún criterio para determinar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, las condiciones de los préstamos, los importes máximos o mínimos a conceder o los factores determinantes de cuando el préstamo a conceder será participativo u ordinario, y en este último caso, a qué tipo de interés se otorgará. (§ 80)

ALEGACIÓN Nº 60

INVERCARIA interpreta que en su página web (anterior y actual) se dan los criterios generales de nuestras inversiones. La razón por la que no se puede especificar más es debida a que se ofrece una financiación a medida para las empresas que demuestren potencial de crecimiento y sean viables económica y financieramente a través del análisis de su plan de negocio. En todo caso, INVERCARIA dispone de procedimientos de Selección de Inversiones (aportados en el Anexo I) mediante los cuales se analizan todas las solicitudes de financiación recibidas y se emiten informes técnicos de aprobación de las inversiones y las razones que llevan a la aprobación, así como la adecuación de las condiciones de la operación a la empresa.

Para todas las empresas que han solicitado financiación a INVERCARIA hemos comunicado la decisión tomada de invertir o no, sin que a fecha actual INVERCARIA se encuentre inmersa en ningún procedimiento donde se haya puesto de manifiesto disconformidades con las decisiones adoptadas.

Adicionalmente, INVERCARIA, tiene distintos órganos de gobierno con diferentes límites de aprobación de las operaciones. Dichos órganos van desde el Consejero Delegado y el Consejo de Administración de INVERCARIA (hasta 450.000€), el Consejo Rector de la Agencia idea (ratificación entre 450.000 y 1.200.000€) y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (ratificación de operaciones superiores a 1.200.000 €). A todos estos órganos se lleva informe técnico justificativo de la inversión.

INVERCARIA ha especificado las condiciones al máximo en aquellos programas o instrumentos de inversión que no constituían una financiación a medida (Véase los puntos referidos a los programas Melkart, Gaya, Campus y Atlantis). Para el resto, sólo puede dar las pautas indispensables o genéricas y, por supuesto, otorgar la financiación en condiciones de mercado.

Proponemos suprimir dicho punto o simplemente indicar deficiencias en la publicidad originadas como consecuencia de la imposibilidad práctica de recoger todas las peculiaridades de las operaciones individuales para cada empresa financiada.

Justificación soporte**Anexo 14: Páginas web**

Anexo 14.1: Página web antigua

Anexo 14.2: Página web actual

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 185)

185. De los informes técnicos suministrados no se extrae evidencia suficiente que permita emitir una valoración de la idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA, por lo que este informe se limita a describir las operaciones realizadas con las cinco empresas seleccionadas y la evolución de estas empresas según sus cuentas anuales. (§ 102)

ALEGACIÓN Nº 61

Si atendemos a los procedimientos de auditoría aplicados, según el Apartado II.2 transcrito, no se extrae de ninguno de ellos que se haya realizado trabajo de revisión alguno encaminado a opinar sobre la *"...idoneidad de las inversiones realizadas por INVERCARIA..."*, por lo que, en nuestra opinión, esta

manifestación o conclusión que se contiene en los puntos 102 y 185 no tiene un soporte analítico por aplicación de pruebas de auditoría y realización de trabajo que respondan a un procedimiento de auditoría específico al efecto, y por ello solicitamos que se suprima de este Informe.

Por todo lo anterior y por la ambigüedad de la redacción del punto, INVERCARIA no sabe ni tiene constancia de los aspectos que se han analizado para la *“valoración de la idoneidad de las inversiones”*, no entendiendo qué se entiende por idoneidad según los auditores de la Cámara de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes técnicos de las inversiones realizadas por INVERCARIA, así como cualquier otra información de carácter complementaria a los mismos, proyecciones financieras, informes de mercado, etc., han sido convenientemente facilitados a los auditores de la Cámara de Cuentas.

De lo expuesto en el puntos 102 y 185 se puede extraer que INVERCARIA no tiene base suficiente para la ejecución de sus inversiones, punto absolutamente incierto ya que si no ha sido emitida una opinión por parte de los auditores de la Cámara de Cuentas no ha sido por que la documentación sea insuficiente o por la falta de acceso a la misma, sino por la *“falta de medios materiales y humanos”* tal y como nos comunicaron verbalmente los interlocutores de la Cámara de Cuentas con los que hemos trabajado y así lo reflejaba el informe provisional que nos leyeron en nuestras instalaciones, antes de recibir el provisional por escrito.

Prueba de ello son los informes ya entregados durante la ejecución de la auditoría.

Justificación soporte

Anexo 28: Propuesta técnica de inversión de Greenpower Technologies.

Anexo 29: Propuesta técnica de inversión de Identivia.

Anexo 30: Propuesta técnica de inversión de Irongate.

Anexo 31: Propuesta técnica de inversión de New Technology Chiller.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 186)

186. Se han analizado las cinco empresas en las que se ha invertido mayor importe. Tres de ellas se encontraban en pérdidas, otra en concurso de acreedores y sólo una de las analizadas presenta una cuenta de resultados positiva.

El valor contable total en estas sociedades supone, a 31 de diciembre de 2009, tan sólo un 39,01% de la inversión total que INVERCARIA realizó en ella.

En el ANEXO XI de este informe, se detallan los datos principales de las cuentas anuales de las sociedades participadas por INVERCARIA incluidas en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo- Instrumentos de patrimonio correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

De los datos de este Anexo se desprende que, para el ejercicio 2009, de las 39 sociedades participadas relacionadas en el cuadro, 30 de ellas (un 76,92%) se encontraban en pérdidas en dicho ejercicio, 2 de ellas no rindieron cuentas a INVERCARIA, y tan sólo 7 (un 17,95%) obtuvieron beneficios.

ALEGACIÓN Nº 62

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Adicionalmente, consideramos necesario añadir información que permita al lector la correcta interpretación de este informe.

En la información contenida en el Cuadro nº 9 de este Informe provisional se puede observar el valor contable de la inversión total en participaciones en capital realizada por INVERCARIA, que asciende a 16.875.576 euros. De este importe hay que deducir los desembolsos pendientes sobre acciones (dividendos pasivos) aún no realizados de las sociedades Inverjaén SCR por importe de 1.499.524 euros y de Corporación Séneca por importe de 150.000 euros. Con el valor contable total neto de los desembolsos pendientes (véase Anexo XI) y con la provisión total de cartera dotada a 31 de diciembre de 2009 (según detalle del Anexo XIII), podemos añadir que a dicha fecha el valor contable total de la cartera de la inversiones en participaciones en capital de INVERCARIA ascendía al 69,41% del importe total invertido a esa fecha.

Consideramos que la lectura que se hace del Anexo XI, siendo objetiva, tiene un claro y marcado carácter negativo sobre la evolución de las sociedades en las que participa INVERCARIA como consecuencia de la situación de crisis que están pasando las empresas en los dos últimos ejercicios (2008 y 2009). Creemos que se podría realizar una lectura igualmente objetiva del Anexo para detectar si las compañías han perdido valor o no, teniendo en cuenta los resultados acumulados de las sociedades a 31 de diciembre de 2009, es decir la adición de las reservas y los resultados del ejercicio.

Si hacemos este ejercicio, a fecha de 31 de diciembre de 2009 de las 39 sociedades participadas relacionadas en el cuadro, 20 de ellas (un 51,28%) tenían resultados acumulados negativos, 2 de ellas no rindieron cuentas a INVERCARIA, y 17 cuentan con resultados acumulados positivos (43,58%).

Por otra parte, hay que señalar que los objetivos de inversión de INVERCARIA se centran, fundamentalmente, en proyectos emprendidos por sociedades en fases semilla y arranque, en las que, en los primeros ejercicios de desarrollo de sus planes de negocio, recogen pérdidas hasta que la sociedad alcanza su punto de equilibrio (Véase en este sentido las proyecciones que se incluyen en los informes técnicos que anexan como documentación soporte a la alegación de los puntos 102 y 185.

Si las desviaciones negativas en los resultados acumulados son superiores a lo estimado, INVERCARIA, siguiendo un criterio de prudencia, procede a dotar la correspondiente provisión por depreciación de la inversión, con independencia de que ésta pueda ser reversible en el futuro si la compañía se comportara en su evolución real de forma positiva.

A pesar de que INVERCARIA contabiliza las posibles depreciaciones de la cartera en el momento en que se producen las desviaciones antes mencionadas, no refleja los ingresos correspondientes a la cartera de participadas que tienen una evolución positiva hasta que no se materializa la desinversión, acorde con la legislación contable aplicable en España.

Finalmente, si hacemos una comparativa con el mercado, haciendo la salvedad de que el Capital Riesgo no es un sector precisamente transparente, donde sea fácil encontrar información sobre cómo están evolucionando los diferentes fondos del sector que están operando en España a efectos de sus resultados, sí hemos encontrado dos fuentes que nos pueden servir para poder comparar la actividad de INVERCARIA con el sector, teniendo en cuenta que ésta asume un riesgo superior por tener como objetivo de inversión empresas en sus fases iniciales. Las dos fuentes encontradas son:

i. BBVA Capital Privado. El fondo de fondos del BBVA que cotiza en el MAB y que se constituyó en el año 2007. La pérdida de valor de muchos de estos fondos ha sido muy sensible por un doble efecto, caída de los múltiplos de valoración y deterioro de las cuentas de resultados de las empresas participadas. Ambos

efectos perfectamente normales dentro de un contexto de crisis severa. La depreciación media de su cartera fue de un 34%, por lo que el valor contable sobre el total invertido asciende al 66%.

ii. DINAMIA. La sociedad de capital riesgo, cotizada en el mercado continuo, ha sufrido de forma similar a los fondos que componen la cartera del BBVA, su NAV (Valor Neto en Activos) ha caído un 51%.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 188)

188. Debería modificarse la denominación de las cuentas que recogen los activos y pasivos financieros surgidos como consecuencia de las operaciones de intermediación de INVERCARIA en los programas Campus y Atlantis, de forma que se ponga de manifiesto que se trata de un crédito por intermediación en la entrega de subvenciones y su correspondiente pasivo por subvenciones asignadas en intermediación. (§ 129)

ALEGACIÓN Nº 63

La nomenclatura de las cuentas contables es la que nos sugirió nuestro auditor externo, sin embargo, INVERCARIA tendrá en cuenta la recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 189)

189. Como Importe neto de la cifra de negocios (1.112.112,61 €) se ha registrado una subvención de explotación concedida en el ejercicio 2010 por la Agencia IDEA destinada a la cobertura de los gastos de explotación correspondientes al ejercicio 2009. (§ 149)

ALEGACIÓN Nº 64

Con fecha 29 de marzo de 2010, el Consejo de Administración de la sociedad formuló las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), en su artículo 171, apartado 1, con objeto de dar cumplimiento al plazo máximo legal de formulación de cuentas anuales correspondiente al 31 de marzo de 2010.

Con fecha 23 de junio de 2010, la Sociedad y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía formalizaron el contrato programa correspondiente al ejercicio 2009, (acordado con anterioridad a la prestación del servicio y formalizado posteriormente siendo continuidad del contrato marco suscrito para el ejercicio 2008), en concepto de transferencias para la financiación de las actividades específicas de interés público realizadas por la Sociedad, dando cobertura económica formal a los gastos de explotación de la Sociedad correspondientes a dicho ejercicio por un importe de 1.112.112 euros.

Conforme a la norma de registro y valoración nº26 del PGC 2009 Junta de Andalucía, "los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos". Es obvio que la Sociedad había prestado sus servicios a la Agencia IDEA en el ejercicio 2009 y es como consecuencia de dicha prestación de servicios, por lo que con posterioridad al cierre del ejercicio se aprueba el contrato programa en el Consejo Rector de la Agencia IDEA con objeto de subsanar un desfase o dar cabida presupuestaria a un servicio efectivamente prestado en el ejercicio 2009. Por tanto, la firma con fecha

posterior al cierre del ejercicio del contrato programa supone un hecho posterior de este tipo, es decir, una evidencia adicional del correspondiente ingreso por dichos servicios prestados y devengados en el ejercicio 2009.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad reformuló sus cuentas anuales del ejercicio 2009 con fecha 28 de junio de 2010 con objeto de incluir la correcta estimación de sus ingresos del ejercicio en base a la evidencia adicional existente a dicha fecha, en cumplimiento de la norma de registro y valoración anteriormente citada y con objeto, tal y como esta indica, de evitar que un usuario de la información financiera pudiera ver distorsionada su capacidad de evaluación de las cuentas anuales porque un hecho del tal importancia no se encontrase recogido en la misma. Dicha circunstancia queda perfectamente desglosada en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, siendo reportada en la nota 2 "Bases de presentación de las Cuentas Anuales, en la nota 12 "Ingresos y gastos" y en la nota 14 "Acontecimientos posteriores".

Adicionalmente, tal y como indica en PGC 2009 Junta de Andalucía en su Primera Parte, Marco Conceptual de la Contabilidad, apartado 1º de Cuentas anuales - Imagen fiel- "La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica." En dicha línea, se encuentra también el apartado 3º de Principios contables, que incluye en el principio contable del devengo, síntesis de los principios contables de correlación de gastos e ingresos y de registro, que prescriben la imputación de los hechos económicos en el ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, siendo indiscutible que se trata de un ingreso correspondiente a la prestación del servicio realizada en el ejercicio 2009. El no cumplimiento de los preceptos anteriores, reflejando el ingreso en un ejercicio posterior al servicio prestado supondría distorsionar la realidad de la actividad de la Sociedad y del servicio prestado, reflejando íntegramente los costes en un ejercicio y los ingresos correspondientes en otro, siendo esto ajeno por completo a la presentación de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de los principios contables que inspiran el Plan Contable y al cumplimiento de su normas de registro y valoración (incluyendo en estas últimas igualmente la norma de registro y valoración nº 15 de reconocimiento de ingresos).

Además, debe considerarse igualmente que la norma de registro y valoración nº 19 "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria", en su apartado 2, recoge igualmente la posibilidad del reconocimiento de derechos de cobro (contrapartida del ingreso) que no consten a la fechas de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria, habiendo sido reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias. Incluyendo el Consejo de Administración de la Sociedad miembros del Consejo Rector de la Agencia IDEA no puede entenderse que la prestación del servicio realizado en el ejercicio 2009, continuidad del servicio recurrente ya prestado y remunerado en el ejercicio 2008, no hubiese sido aprobado por la Agencia IDEA, siendo la gestión y comunicación y prestación de este servicio fluida, circunstancia que simplemente se formaliza con su aprobación posterior en un Consejo Rector del ejercicio siguiente.

Por último y adicionalmente, siendo todo lo anterior conforme a derecho, cabe señalar que en cualquier caso el ajuste propuesto, a nuestro entender incorrecto en base a la normativa anteriormente citada, se estaría proponiendo de forma incompleta. En este ajuste únicamente se tiene en consideración respecto al servicio prestado la vertiente del ingreso, proponiendo su anulación sin tener en consideración que en dicha circunstancia los trabajos realizados por la entidad no deben ser considerados en caso alguno como coste del ejercicio 2009, en cumplimiento de la Norma de registro y valoración nº11 "Existencias", que en su apartado 1.4 "Coste de las existencias en la prestación de servicios" establece específicamente que " las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el

ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios". Por tanto, en el caso de no dar cumplimiento a la normativa anteriormente citada y proponer el ajuste de minoración del ingreso del ejercicio 2009 por importe de 1.112.112 euros se ha de proponer el ajuste opuesto por el mismo importe correspondiente al alta de existencias (vs variación de existencias), siendo la consecuencia que en ningún caso lo anterior tendría efecto sobre la cifra de Resultado del Ejercicio presentada en sus Estados Financieros del ejercicio 2009, no siendo tampoco por esta razón causa de salvedad en el punto 198 del Informe Provisional.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 193)

193. Sin embargo, INVERCARIA ha reconocido, durante los ejercicios 2008 y 2009 ingresos y gastos como consecuencia de la actualización tanto de los créditos mantenidos con terceros por estos préstamos, como de las deudas frente a la Agencia IDEA como consecuencia de las transferencias recibidas para llevar a cabo estos programas.

ALEGACIÓN Nº65

A nuestro entender, la problemática expuesta en los párrafos 193 y 194 del Informe Provisional relativa a la actualización financiera de los préstamos CAMPUS y ATLANTIS y de la financiación recibida por parte de la Agencia IDEA durante los ejercicios 2008 y 2009 debe ser analizada en el contexto de los cambios normativos en materia contable acaecidos en dichos ejercicios y en base a la cronología de los acuerdos firmados para su regulación.

En el ejercicio 2008 se produce la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 (en adelante, PGC 2007) y tal y como se indica en la Introducción del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (en adelante, PGC 2009 Junta de Andalucía), "la Intervención General cursó por escrito instrucciones a las empresas afectadas para que, hasta la entrada en vigor del nuevo Plan de Contabilidad aplicable a las empresas de la Junta de Andalucía, desde el 1 de enero de 2008 aplicaran el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y a las Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía en lo que no se opusiera al anterior".

En cumplimiento de lo anterior, en particular de la norma de registro y valoración nº 9ª "Instrumentos financieros" que en sus apartados 2.1.1 y 2.1.2 relativo a la valoración inicial y posterior de préstamos y partidas a cobrar establece respectivamente:

- Norma 9ª 2.1.1 Valoración inicial: "Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable".
- Norma 9ª 2.1.2 Valoración posterior: "Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo".

Dicho PGC 2007 establece en su Primera Parte en su punto 6ª "Criterios de valoración", en su apartado 2 "Valor razonable", que "Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos

generalmente utilizados para valorar opciones. En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios.”

La aplicación de los puntos anteriores supone obligatoriamente la aplicación del valor razonable, coste amortizado y método del tipo de interés efectivo sobre los préstamos CAMPUS en el ejercicio 2008.

Adicionalmente, la Disposición transitoria primera de dicho PGC 2007 regula los ajustes derivados de su aplicación en el primer ejercicio y, tal y como indica en sus apartados 1.d), exige la valoración a 1 de enero de 2008 de los instrumentos financieros a valor razonable. Su contrapartida, descrita en el párrafo 137 del Informe Provisional se realiza de forma correcta contra reservas o gasto del ejercicio en función de la concesión de dichos préstamos Campus con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigor el 1 de enero de 2008 del plan contable mencionado.

Igualmente, en cumplimiento de la Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Tercera Parte del PGC 2007, en particular de la norma 5ª “Normas comunes al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo” que establece “Las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzcan en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio; en particular, aquellas obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo. En consecuencia, los pasivos no corrientes se reclasificarán en corrientes en la parte que corresponda”, la clasificación de la financiación recibida en el ejercicio 2008 por parte de la Agencia IDEA se realizó a corto plazo, no procediendo por tanto su actualización financiera, al carecer la Sociedad de dicho derecho incondicional a diferir su pago del corto plazo a dicha fecha (formalizado en ejercicio posterior).

En base a todo lo anterior, al cumplimiento exacto y riguroso de los preceptos normativos anteriormente descritos (en especial de la NRVª 10 “Instrumentos financieros”), consideramos absolutamente correcta la contabilización realizada en el ejercicio 2008 de los préstamos CAMPUS y de la financiación correspondiente recibida por parte de la Agencia IDEA en el marco contable vigente para la Sociedad en dicho ejercicio (PGC 2007). Por tanto, no procede en caso alguno el ajuste propuesto en el párrafo 138 del Informe Provisional, más aún no estando basado en normativa alguna; hemos de recordar que el PGC 2009 Junta de Andalucía carece de normativa transitoria alguna que regule las reglas de su aplicación inicial en el ejercicio 2009, por lo que no puede imputarse a la Sociedad incumplimiento alguno en su aplicación inicial y no procediendo por tanto la reversión del asiento indicado que fue registrado correctamente en el ejercicio 2008.

En el ejercicio 2009, en relación a los préstamos CAMPUS es necesario aclarar que es precisamente en este ejercicio cuando se firma contrato de encomienda de gestión entre INVERCARIA y Agencia IDEA en el que se pone de manifiesto que la financiación facilitada con objeto de la concesión de dichos préstamos CAMPUS no debía ser reintegrada hasta el reintegro de dichos fondos por los terceros. Es en este momento cuando INVERCARIA realiza “las actuaciones de intermediación en relación con dichos fondos”.

Con objeto de registrar los efectos del nuevo plazo de la financiación recibida por parte de la Agencia IDEA, la Sociedad procedió a actualizar dicho pasivo financiero para su registro a valor razonable y coste amortizado conforme a la norma de registro y valoración 10ª “Instrumentos financieros”, apartados 3.3.1.1 y 3.3.1.2, del PGC 2009 Junta de Andalucía.

Aceptando el punto 136 y 192 de los auditores de la Cámara de Cuentas de que la norma de valoración aplicable una vez se ha formalizado el contrato mencionado entre INVERCARIA y Agencia IDEA y a partir

de la entrada en vigor del PGC 2009 Junta de Andalucía, es la Norma de valoración 21ª del PGC “Fondos recibidos de la Junta de Andalucía”, en su apartado 3.d.2 “Reconocimiento y valoración de los fondos recibidos para actuaciones de intermediación”, entendemos que no tiene cabida la reclasificación propuesta en el 138 sino el ajuste en resultados en el ejercicio 2009 debido a que es en este ejercicio cuando se producen los hechos que modifican la norma aplicable, siendo correcta la contabilización para el ejercicio 2008.

AJUSTES PROPUESTOS(252300) PP.PP.	IMPORTE
+ (769001)Ingresos actualización deuda CAMPUS	838.253,69 €
TOTAL AJUSTE reversión 2008	838.253,69 €

Cuadro nº 18

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 195)

195. Por, otra parte, por la actualización de la deuda mantenida con la Agencia IDEA se propone el siguiente ajuste: un cargo en la cuenta (769001) “Ingresos actualización deuda Campus” con abono a la cuenta (163001) “Actualización Campus” por importe de 1.024.951,34 € y un cargo en la cuenta (769002) “Ingresos actualización deuda Atlantis” con abono a la cuenta (163002) “Actualización Atlantis” por importe de 94.270,71 €. (§ 155)

ALEGACIÓN Nº 66

El ajuste recoge el efecto de actualización de la financiación para los ejercicios 2008 y 2009 de los programas mencionados con el siguiente detalle:

- La actualización de CAMPUS para el ejercicio 2008 corresponde a 838.253,59€, importe equivalente al ajuste propuesto en nuestra alegación del punto 138 y 194 pero en sentido contrario, por lo que el efecto en resultado sería nulo.

- La actualización de CAMPUS para el ejercicio 2009 corresponde a 186.698,42€, importe equivalente al ajuste propuesto en el punto 140, por lo que el efecto en resultado sería nulo.

La actualización de ATLANTIS para el ejercicio 2009 corresponde a 94.270,71€. El ajuste correspondiente a dicha actualización es el único que supone una corrección al resultado neto de INVERCARIA por el mencionado importe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 196 y 197)

196. Dentro de las partidas de gastos de este epígrafe que han sido analizadas destacan, por su importe y su falta de justificación, los “Gastos Visa” correspondientes a gastos del Presidente de INVERCARIA, incluidos en la cuenta (627100) “Relaciones Públicas” por importe de 25.101,09 €.

197. Aunque INVERCARIA ha aportado la mayoría de las facturas soporte de estos gastos, no ha podido justificar debidamente la relación de estos gastos con la actividad de la empresa.

Esta falta de justificación de la necesidad del gasto para el adecuado desarrollo de la actividad de la empresa tiene también implicaciones fiscales, ya que estos gastos sin la adecuada justificación podrían constituir una retribución en especie para el presidente de la empresa, debiendo haber practicado ésta el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF.

ALEGACIÓN Nº 67

Del total de los gastos, únicamente un importe correspondiente a 1.902,78€ no tienen justificante. El resto de gastos dispone de su justificante que ha sido aportado a los auditores de la Cámara de Cuentas a petición. El destino del gasto, aún no teniendo reflejo en los tickets justificativos, sí lo tiene en anotaciones en agenda y que han sido transcritas a hoja Excel por el anterior presidente. Estas anotaciones reflejan con quiénes se llevaron a cabo los mencionados gastos de representación, y éstos están ligados a la actividad de la compañía. Para los pagos no justificados, INVERCARIA ha solicitado el ingreso en cuenta de la cantidad de 1.902,78€ a su anterior presidente y ha reflejado en contabilidad en el ejercicio 2011, una cuenta a cobrar contra un menor gasto de ejercicios anteriores por dicho importe.

Podríamos encontrarnos ante incumplimiento de procedimiento por la falta de anotación en los propios tickets la explicaciones correspondientes (en cambio sí se encuentran en la agenda del presidente), sin embargo no se puede señalar en ningún caso que hay falta de justificación.

Proponemos la eliminación del punto.

Justificación soporte

Anexo 37: Relación de tickets con pagos de visa y explicación gasto según agenda del Presidente.

Anexo 38: Correo electrónico del anterior Presidente.

Anexo 39: Contabilización cuenta a cobrar al anterior Presidente.

3. Otras disposiciones

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 3 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, como consecuencia del procedimiento especial de derechos fundamentales de la persona 739/2011.

En el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona núm. 739/2011, seguido a instancia de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla se ha dictado la Sentencia de 3 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Marta Jiménez Bermejo en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Orden del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, por lo que debo anular y anulo la Resolución impugnada por no ser ajustada a derecho sin expresa imposición de costas [...]».

Por tanto, en su virtud, y de acuerdo con el artículo 20.6 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

El cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 3 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona núm. 739/2011, seguido a instancia de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

Granada, 5 de noviembre de 2012.- El Presidente, Juan B. Cano Bueso.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudio ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas al Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses relativo al cambio de la asignatura «Practicum» que se situaba en el segundo cuatrimestre de tercer curso y pasa al segundo cuatrimestre de cuarto curso, y los cambios que se derivan de ello, resultando la ordenación del segundo cuatrimestre de los cursos tercero y cuarto según consta en el siguiente Anexo

Huelva, 23 de octubre de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Modificación del Plan de Estudios de Graduado en Estudios Ingleses (Rama Artes y Humanidades)

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Inglés VI	Obligatorio	6	Inglés Instrumental	Idiomas
Historia de la Lengua Inglesa II	Obligatorio	6	Lingüística Histórica	Lingüística Inglesa
Adquisición y Aprendizaje de Lenguas	Obligatorio	6	Lingüística aplicada a la Enseñanza	
Literatura Norteamericana I: Del Transcendentalismo a la Época Contemporánea	Obligatorio	6	Literatura Norteamericana	Literatura y Cultura en Lengua Inglesa

Optativas (1 a elegir entre las siguientes)

Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	Optativo	6	Lingüística Aplicada a la Enseñanza	Lingüística Inglesa
Literatura e Intercambios Culturales entre los Mundos Anglófono e Hispánico	Optativo	6	Literatura	Literatura y Cultura
Literatura Comparada	Optativo	6		

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	Trabajo Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado
Practicum	Obligatorio	6	Prácticas en empresa	Prácticas en Empresa

Optativas (3 a elegir entre las siguientes)

Teorías Gramaticales	Optativo	6	Lingüística Sincrónica	Lingüística Inglesa
Análisis del discurso	Optativo	6		
Variación Lingüística del Inglés Contemporáneo	Optativo	6		
Teatro Inglés: Textos y Representación	Optativo	6	Literatura Inglesa	Literatura y Cultura en Lengua Inglesa
Poesía Inglesa: Voces e Imágenes	Optativo	6		
Novela Norteamericana Contemporánea	Optativo	6	Literatura Norteamericana	

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 677/2011.

NIG: 4103842C20110006706.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 677/2011. Negociado: CM.

De: Don Agustín Farfán Gómez.

Procurador: Sr. Manuel Lorenzo Varela Díaz.

Contra: Doña Ana María López Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 677/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, a instancia de don Agustín Farfán Gómez contra doña Ana María López Martín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Dos Hermanas, a veinte de septiembre de dos mil doce.

La Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia Divorcio Contencioso 677/2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Agustín Farfán Gómez con Procurador don Manuel Lorenzo Varela Díaz y Letrado/a d./dña.; y de otra como demandada doña Ana María López Martín, en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Agustín Farfán Gómez y doña Ana María López Martín, con todos los efectos legales, y, en especial, los contemplados en el fundamento jurídico segundo. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 20 días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2173-0000-33-0677-11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María López Martín, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas a veintiuno de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1370/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1370/2011 Negociado: 5.

NIG: 4109144S20110016329.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don José Cano Palma.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1370/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra José Cano Palma sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23.7.12 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario, Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil doce.

En vista del estado de las actuaciones y habiéndose verificado que la parte demandada no se encuentra debidamente citada únase el sobre devuelto a los autos de su razón y señálese nuevamente los actos de ley para el día 24.4.13 a las 9,10 horas, debiendo citarse a las partes a través de notificación de la presente. Líbrese edicto al BOJA al objeto de citar a la parte demanda ad cautelam a través de dicho mecanismo.

Esta diligencia es revisable de oficio por S.S.^a Ilma. y también a instancia de parte, por medio de escrito presentado en el Juzgado en el día siguiente a su notificación.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de juzgado... de... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña. haciéndole saber que contra la misma.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil doce.

Y para que sirva de notificación al demandado, José Cano Palma, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1237/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1237/2011 Negociado: 4.

NIG: 4109144S20110014774.

De: Don Isidro Álvarez Santos.

Contra: Ceresgestión, S.L., Disasur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1237/2011 a instancia de la parte actora don Isidro Álvarez Santos contra Ceresgestión, S.L., Disasur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 9.10.12 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, a 9.10.12.

Autos 1237/11

En nombre de S.M. El Rey

El Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto de los Juzgados de la Ciudad de Sevilla y Magistrado acctal. del de lo Social núm. 4 de los de esta Capital y su Provincia, ha venido en dictar la presente:

SENTENCIA (NÚM. 470/12)

Visto lo actuado en los autos de Juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1237/11, siendo partes, de una y como demandante don Isidro Álvarez Santos, y de otra y como demandadas las empresas Ceresgestión, S.L., y Disasur, S.L., no compareciendo la primera a pesar de estar citada en legal forma, y Fogasa, versando el proceso sobre Reclamación de Cantidad

Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Isidro Álvarez Santos contra las empresas Ceresgestión, S.L., y Disasur, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Ceresgestión, S.L. a que abone al actor la suma de veintiún mil doscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (21.245,57 €), cantidad de cuyo pago serán igualmente responsable con carácter solidario Disasur S.L. hasta la suma de diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.655,44 €).

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol). de esta capital con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de

la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «recurso de suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ceresgestión, S.L., y Disasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 576/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 576/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120006373.

De: Don Patricio Jiménez Ortiz.

Contra: Don José Ignacio Alonso Rivero, don Óscar Cisneros Marco, Resipark 2011, S.L., Fogasa y Azagra, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 576/2012 se ha acordado citar a Resipark 2011, S.L., y Azagra, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2013, a las 10,15, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Resipark 2011, S.L., y Azagra, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 568/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 568/2012 Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120006299.

De: Doña Manuela González Gallardo, don Jesús Pérez Romero, don Ángel Guerra Benítez, doña Claudia del Rocío Macías Gallardo y doña M.^a Carmen Rojas Enríquez.

Contra: Disval, S.L., Aprisa Mensajeros, S.L., Redyser Courier, S.L., Redyser, S.L., Navacar, S.L., Andaluza de Entregas a Domicilio, S.L., Servicios Urgentes Parsi, S.L., A.D. Urgen, S.L., Fogasa y Redyser Transporte, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 568/2012 se ha acordado citar a Navacar, S.L., Andaluza de Entregas a Domicilio, S.L., Servicios Urgentes Parsi, S.L., y A.D. Urgen, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de mayo de 2013, a las 10,00, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.^a planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Navacar, S.L., Andaluza de Entregas a Domicilio, S.L., Servicios Urgentes Parsi, S.L., y A.D. Urgen, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 956/2012.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 956/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120010546.

De: Don Antonio Fuentes del Corral.

Contra: Transportes Sotamir, S.L., y FOGASA.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 956/2012 se ha acordado citar a Transportes Sotamir, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2013 a las 10,35 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Sotamir, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 316/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 316/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120003499.

De: Don Benjamín Benedicto del Castillo Barrero.

Contra: Don Manuel Ramos Fontanilla, Fogasa, y Sedas Comercial Instalaciones de Comercio, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2012 se ha acordado citar a Sedas Comercial Instalaciones de Comercio, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de marzo de 2013, a las 9,35, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sedas Comercial Instalaciones de Comercio, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 436/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 436/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120004833.

De: Doña Sofía Cano Pachón.

Contra: Don José Manuel Gómez López y Servicio Público de Empleo Estatal.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 436/2012 se ha acordado citar a don José Manuel Gómez López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de marzo de 2013, a las 10,20, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Gómez López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 684/2012.

NIG: 4109144S20120007505.

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 684/2012. Negociado 4.

De: Don Manuel Vázquez Monge.

Contra: Fogasa y NTL 2010, S.L.U.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 684/2012 se ha acordado citar a NTL 2010, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de marzo de 2013, a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a NTL 2010, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 592/2012.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 592/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120006530.

De: Don Jesús Ruiz Moreno.

Contra: Don/Doña Mariano Jorge Gutiérrez Reyes, Roberto del Pozo Antúnez, Fondo de Garantía Salarial, Cubiertas Prasad, S.L., Grupo MRF Cartuja, Cartuja Corporación Empresarial, S.A., Alcasur Futuras Inversiones, Nietoil Carburantes Nieto Fuentes, S.A.; Tayma, S.L., Artevy, Técnicas Financieras del Sur, Invest Terramar 2007, S.L., Dehesa del Guadaimar, S.A, Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L., y DAP Asesores Abogados y Economistas.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 592/2012 se ha acordado citar a Mariano Jorge Gutiérrez Reyes, Grupo MRF Cartuja, Cartuja Corporación Empresarial, S.A., Nietoil Carburantes Nieto Fuentes, S.A., Técnicas Financieras del Sur, y DAP Asesores Abogados y Economistas, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2013 a las 10,40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga 5.^a planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mariano Jorge Gutiérrez Reyes, Grupo MRF Cartuja, Cartuja Corporación Empresarial, S.A., Nietoil Carburantes Nieto Fuentes, S.A., Técnicas Financieras del Sur y DAP Asesores Abogados y Economistas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 324/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 324/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120003569.

De: Don José López García, don Agustín Ahumada Silva y don Rafael Sánchez Pacheco.

Contra: FOGASA y Asociación de Empresarios del Cuervo de Sevilla.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 324/2012 se ha acordado citar a Asociación de Empresarios del Cuervo de Sevilla como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2013 a las 9,55 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª Planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación de Empresarios del Cuervo de Sevilla.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1008/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1008/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120011117.

De: Don Jesús Rufo Bermejo.

Contra: Control Orden y Seguridad, S.L., Cajasol, Seguridad Sansa, S.A. y CC.PP. de Parking de la Calle Mendigorría.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1008/2012 se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2013, a las 9,50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 919/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 919/2010. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20100010104.

De: Doña Rocío Sierra Camello, doña Rosario Martínez Castillo, doña Marta Gallardo Mateos, Lyudmyla Mukhina y doña Laura Gómez Navarro.

Contra: Hostería Hnos. López, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 919/2010 se ha acordado citar a Hostería Hnos. López, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de mayo de 2013, a las 9,50, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hostería Hnos. López, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1045/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1045/2011. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20110012463.

De: Doña María Dolores Maqueda Rico y doña María Isabel Jiménez Molina.

Contra: Limpiezas Celeste, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1045/2011 a instancia de la parte actora doña María Dolores Maqueda Rico y doña María Isabel Jiménez Molina contra Limpiezas Celeste, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 31.7.12 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

En la ciudad de Sevilla, a 31 de julio de 2012.

AUTOS 1045/11

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez Sustituto de los Juzgados de la ciudad de Sevilla y Magistrado Acctal. del de lo Social núm. Cuatro de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar la presente:

SENTENCIA NÚM. 369/12

Visto lo actuado en los autos de Juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1045/2011, siendo partes, de una y como demandante doña María Dolores Maqueda Rico y doña María Isabel Jiménez Molina, y de otra y como demandada Limpiezas Celeste, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Dolores Maqueda Rico y doña María Isabel Jiménez Molina contra la empresa Limpiezas Celeste, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras las sumas del 1.445,21 € para la primera y 1.149,73 € para la segunda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Celeste, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 959/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 959/2008. Negociado: 4.

NIG:4109144S20080010547.

De: Don Antonio Perea Romero.

Contra: Esabe Transportes Blindados, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 959/2008 a instancia de la parte actora don Antonio Perea Romero contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 31.7.12 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Autos 959/08.

En la ciudad de Sevilla, a 31 de julio de 2012.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto de los Juzgados de la Ciudad de Sevilla y Magistrado accidental del de lo Social núm. Cuatro de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar la presente:

SENTENCIA NÚM. 365/12

Visto lo actuado en los autos de Juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 959/2008, siendo partes, de una y como demandante don Antonio Perea Romero, y de otra y como demandada la empresa Esabe Transportes Blindados, S.A., versando el litigio sobre Reclamación de Cantidad.

Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes

F A L L O

Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Antonio Perea Romero contra Esabe Transportes Blindados, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir las retribuciones correspondientes a las horas extraordinarias realizadas conforme a los criterios recogidos en el fundamento de derecho tercero in fine, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a abonarle las diferencias retributivas devengadas en el período reclamado entre las sumas satisfechas y las que debió percibir conforme a dicho cálculo, cuya liquidación se reserva para ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso, y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A., –BANESTO– en la cuenta bancaria abierta en la oficina de C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser

sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 250/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 250/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120002816.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26.10.2012 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social Ordinario 250/2012.

Persona a la que se cita: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal, Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio, 24 de abril de 2013 a las 10,15 horas y la conciliación del mismo día.

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LRJS).

2.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.3 LRJS).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.3 LRJS).

3.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

La aportación documental al acto del juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

4.º Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4, párrafo 1.º, de la LEC).

5.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 LRJS y 188 LEC).

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil doce.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 500/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 500/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120005520.

De: Don Eduardo Mañas Sánchez.

Contra: Fogasa y Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 500/2012 se ha acordado citar a Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2013 a las 10,05 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 246/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 246/2012. Negociado: 1.
NIG: 4109144S20120002761.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Tornass Construcciones 21, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Tornass Construcciones 21, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26.10.2012 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social Ordinario 246/2012.

Persona a la que se cita: Tornass Construcciones 21, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal, Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio, 24 de abril de 2013 a las 10,24 horas y la conciliación del mismo día.

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LR).

2.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.3 LRJS).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.3 LRJS).

3.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

La aportación documental al acto del juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

4.º Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4, párrafo 1.º, de la LEC).

5.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 LRJS y 188 LEC).

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil doce.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tornass Construcciones 21, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 460/2012.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 460/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120005061.

De: Doña Irene Barrera Becerra.

Contra: Angala Azafatas, SLU, Imagin Sur Azafatas, S.L., y CC Azafatas e Intérpretes, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/2012 se ha acordado citar a CC Azafatas e Intérpretes, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2013 a las 10,55 para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CC Azafatas e Intérpretes, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000150-12-P.

Notificado: D. Néstor Bembihy López.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Neruda, núm. 8, PO 1.º-4, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000224-12-P.

Notificado: D.ª Gisela Ramírez Pérez.

Ultimo domicilio: C/ Industrial, núm. 6, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000390-12-P.

Notificado: Radikal Studio, S. L.

Ultimo domicilio: C/ Infante don Fernando, núm. 32, 2.º B, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000392-12-P.

Notificado: D. José Navas Herrada.

Ultimo domicilio: C/ Calerito, núm. 11, 9.º E, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000405-12-P.

Notificado: Muebles Orozco Guerrero, S.L.L.

Ultimo domicilio: C/ Almendra, núm. 40, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000424-12-P.

Notificado: Brain Auto 07, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Ramos Puente, núm. 11, Bj. B, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000458-12-P.

Notificado: D. Néstor Bembihy López.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Neruda, núm. 8, P.O., 1.ª Pta. 4, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000483-12-P.
Notificado: D. Jose F. Nold Michael.
Ultimo domicilio: C/ Camino de Colmenar, núm. 40, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000492-12-P.
Notificado: Alfravi, S. L.
Ultimo domicilio: C/ Blasco de Garay, núm. 9, Sevilla.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000494-12-P.
Notificado: Azahar & Pelayo, S.L., «Círculo Muebles».
Ultimo domicilio: C/ Pelayo, núm. 9, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Num. expediente: 23/2602/2012/AC.

Notificado: D. Raúl Arrebola Vilchez.

Último domicilio: C/ Sevilla, núm. 1, 3.º C, de Jaén.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 24 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se cita, por supuesta infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225041616 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierta y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones), los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: 23/1692/2012/ET.

Notificado: D. Antonio Navarro Martínez.

Domicilio: C/ La Cruz, núm. 24, baja Drcha., de Linares (Jaén).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo no 0462225041616.

Jaén, 24 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Núm. expediente: 23/2494/2012/FP.

Notificado: D. Pedro Pineda Gómez.

Último domicilio: C/ Serrerías, núm. 2, de Molina de Segura (Murcia).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 24 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 24 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante la Consejería de Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición los talones de cargo núms. 0462225041494, 0462225041485 y 0462225041476 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: 23/2307/2012/EP.

Notificado: Don Marco Antonio Jiménez Argiles.

Domicilio: C/ Arroyo de la Dehesa, núm. 19, de Úbeda (Jaén).

Trámite: Resolución y talones de cargo núms. 0462225041594, 0462225041485 y 0462225041476.

Jaén, 24 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre espectáculos taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/3184/2012/ET.

Notificado: D. Víctor Manuel Valentín Mendes.

Último domicilio: C/ San Agustín del Guadalix, núm. 31, de Madrid.

Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 29 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica incoación de expediente de revisión de oficio en materia de asistencia jurídica gratuita.

Habiéndose intentado notificar a través del servicio de Correos el acto administrativo reseñado a continuación, y no habiéndose podido practicar dicha notificación; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se menciona el acto que asimismo se especifica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Justicia, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.ª planta, Granada, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en horario de 9 a 14 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Expediente: 1108722.

Interesada: D.ª Patrocinio Machado Morales.

Último domicilio conocido: C/ Fray Luis de León, 2-4.º C-derecha. 18004, Granada.

Acto notificado: Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica de Granada por la que se incoa expediente de revisión de oficio del reconocimiento del derecho.

Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Granada, 23 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expte.: GR 83/2012.

Notificado: Chamar Inversiones, S.L.

Último domicilio: Plaza de las Rosas, núm. 8; 18690, Almuñécar (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expte.: GR 424/2011.

Notificado: Macrostar, S.L.

Último domicilio: Avda. Palma de Mallorca, Edificio Zurbarán, 1; núm. 27, 2.º D; Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 259/2012.

Notificado: En Ferr Europa, S.L.

Último domicilio: P.I. Cobo Calleja, C/ Villafranca del Bierzo, 59, 28947, Fuenlabrada (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Granada, 29 de octubre de 2012.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Sala Leyenda, S.L.

CIF: B21364781.

Expediente: 21/1774/2012/EP.

Fecha: 5 de octubre de 2012.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Plazo para interposición de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente.

Huelva, 26 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Diego Antonio de Espíritu Santo Ventura.

NIF: X2784142S.

Expediente: 21/3087/2012/ET.

Fecha: 25 de septiembre de 2012.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Materia: Espectáculos Taurinos.

Infracciones: Art. 57.2 y art. 66.5 del Reglamento Taurino de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales de Compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Manuel Quintero Atienza.

NIF: 29340300M.

Expediente: 21/3050/2012/AC.

Fecha: 9 de octubre de 2012.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Materia: Protección de Animales de Compañía.

Infracción: Grave, art. 3.1.f).9 y art. 4.1.a) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Juan Suárez Pavón.

NIF: 75527354T.

Expediente: 21/2556/2012/EP.

Fecha: 8 de octubre de 2012.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Plazo para interposición de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente.

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTÍCULO
06/2012/1683	XAVIER MENÉNDEZ FONTERIZ	AVILÉS	Art. 14
06/2012/2860	ROCÍO CAMPOS PASTORA	CABANILLAS DEL CAMPO	Art. 4
06/2012/4349	M. ^a CINTA DEL CARMEN MARTÍNEZ ORTA	ISLA CRISTINA	Art. 3.1
06/2012/4349	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ INFANTES	ISLA CRISTINA	Art. 3.1
06/2012/4414	MUEBLES AARR BODAS, S.C.	PUNTA UMBRÍA	Art. 2
06/2012/4416	INDUCOM 2000, S.L	HUELVA	Art. 2
06/2012/5388	ISIDRO MÁRQUEZ GARRIDO	MOGUER	Art. 4
06/2012/6772	DESIRÉ SÁNCHEZ BLASCO	SAN JUAN DEL PUERTO	Art. 3.1

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días, para la presentación de los documentos necesarios para completar el Expte., a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2010/1003.

Nombre: Yecssica Jacqueline Oyarzun Ojeda.

Localidad: Huelva.

Comisión: 13.7.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que contacte con su Letrado/a y le haga entrega de la documentación necesaria para continuar con la pretensión que ejercita en su nombre.

Expediente: 06/2012/3502.

Nombre: María Yesenia Medina León.

Localidad: San Bartolomé de Tirajana.

Comisión: 7.9.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación sobre los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos, a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente 06/2012/3872.

Nombre: Rosario González Vera.

Localidad: Lepe.

Comisión: 8.6.2012

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que especifique los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos, a fin de acreditar la procedencia del derecho y la situación laboral actual.

Expediente: 06/2012/3873.

Nombre: Rosario González Vera.

Localidad: Lepe.

Comisión: 8.6.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante, para que especifique los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos, a fin de acreditar la procedencia del derecho y la situación laboral actual.

Expediente: 06/2012/4427.

Nombre: Boutaleb Ahmed.

Localidad: Huelva.

Comisión: 7.9.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que contacte con su Letrado/a y le haga entrega de la documentación necesaria para continuar con la pretensión que ejercita en su nombre.

Expediente 06/2012/4535.

Nombre: Jonathan Ramírez Felipe.

Localidad: Isla Cristina.

Comisión: 13.7.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte por escrito los ingresos económicos actualizados y otros bienes propiedad del/a presunto/a discapaz a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2012/5096.

Nombre: Ahmed Boutaleb.

Localidad: Huelva.

Comisión: 5.10.2012.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que contacte con su letrado/a y le haga entrega de la documentación necesaria para continuar con la pretensión que ejercita en su nombre.

Huelva, 29 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se notifica la ampliación del plazo para resolver expediente de resolución de contrato administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado el Acuerdo de 31 de octubre de 2012 por el que se amplía el plazo para resolver el expediente de resolución del contrato de ejecución de Obras de reforma y ampliación del IES Sabinar, de Roquetas de Mar, Almería, expediente núm. 00212/ISE/2011/SC, suscrito entre el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y la empresa Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A., según lo establecido en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992.

Si desea obtener fotocopia del expediente deberá remitir una solicitud a la Dirección de Contratación y Recursos Materiales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos sita en calle Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla).

Camas, 2 de noviembre de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29006.

Expediente: MA/TPE/00319/2009 (fecha solicitud: 29.1.2009).

Entidad: Frío Industrial Garnacho.

Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 1.10.2012.

Málaga, 5 de noviembre de 2012.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29006.

Expediente: MA/NPE/00320/2006 (fecha solicitud: 28.7.2006).

Entidad: Viajes Miraflores, S.L.

Acto notificado: Resolución inicio expte. reintegro de fecha 11.5.2012.

Málaga, 5 de noviembre de 2012.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de depósito de estatutos de una organización empresarial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio de la organización facilitado por los interesados, del requerimiento de subsanación del expediente y de rechazo del depósito que se cita a continuación:

Expediente administrativo: Solicitud de depósito de los estatutos de la organización «Centro de Iniciativas del Comercio Andaluz del Mueble (CILCAM)», código tramitación núm. 720.

Fecha de entrada del expediente: 24 de julio de 2012.

Nombre y apellidos del solicitante: Don Luciano Gutiérrez Rosca.

NIF: 30400251-R.

Causas del rechazo: El acta de constitución de la organización aparece firmada a título individual, sin que se hubiere acreditado la condición de empresarios de los interesados; y que los estatutos no cumplen los requisitos indicados en el art. 3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre el depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados (fundadores o representantes de la organización) en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sito en C/ República Argentina, 25 (C.P. 41010), sustituyendo la publicación del anuncio a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y los arts. 2.1 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, los promotores de la asociación podrán impugnar esta resolución ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en cuya circunscripción tenga sede la organización, en el plazo de 10 días hábiles a computar desde la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 31 de octubre de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 19 de septiembre de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas» (UFAA). Con fecha 27 de septiembre de 2012 se efectuó requerimiento al interesado adviniendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 5 de noviembre de 2012.

La modificación afecta a artículo 1 de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Ronda el día 8.10.2011, figuran Francisco Herrera Marrufo (Secretario), José Blas Valero Megías (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 5 de noviembre de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución recaída en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-0025 seguido contra Antonio Rosa Vargas, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-7040, finca 46733, Cta. 15, sita en calle Jerez Perchet, 18, 2.º G, de Málaga, se ha dictado por el Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Resolución de 9 de octubre de 2012, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada y en su virtud la falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento, así como de cantidades exigibles por servicios, gastos comunes, recogida en el apartado 2, letra a), del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de quince días para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda o, en su caso, y en el mismo plazo, haga efectivas las cantidades reclamadas al objeto de enervar la Resolución. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en calle Cerrojo, 38, 29007, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado in fine del art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de noviembre de 2012.- El Director del Área de Administración General, Francisco J. Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal de los actos dictados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos de responsabilidad patrimonial a las personas interesadas, que a continuación se relacionan, en el domicilio facilitado por ellas, se procede a su notificación mediante publicación del presente anuncio.

Se indica en la relación que figura en el Anexo en extracto: la identificación del expediente, datos indicados por las propias personas interesadas correspondientes a su identidad y municipio de su domicilio, fecha en que ocurrió el suceso por el que reclaman, servicio administrativo al que se atribuye el daño por las reclamantes, el acto que se notifica con su fecha, y plazo que se confiere computado desde el día siguiente a la presente publicación.

De conformidad con ello, las personas interesadas podrán actuar conforme a lo que a continuación se indica, según el acto que se notifica:

- Acuerdo de inicio (identificado en la relación como «Acuerdo Inicio»), que se realiza según lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, pudiendo la persona interesada aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y promover cuantas pruebas sean pertinentes para el conocimiento de los hechos en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de su derecho a acceder al expediente y formular alegaciones en cualquier otro momento del procedimiento hasta el trámite de audiencia.

- Requerimiento de subsanación (identificado en la relación como «Subsanación»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, a cuyo efecto deberán las personas notificadas proceder a realizar la subsanación en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

- Trámite de audiencia (identificado en la relación como «Audiencia»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, a cuyo efecto se confiere plazo de efectos de que en un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación pueda presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

- Resolución del procedimiento (identificado en la relación como «Resolución»), dictada conforme a los artículos 11.3 y/o 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según artículos 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, según art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Los expedientes administrativos a que se refiere este anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla.

A N E X O

EXPEDIENTE	RECLAMANTE	FECHA HECHOS	SERVICIO	ACTO	PLAZO
99/2012	Francisco Javier Tejada Mora - Aljaraque	25/01/2012	Puerto de Mazagón	Resolución 05/07/12	1 o 2 m
30/2012	Fernando de la Cruz Muñoz - Nuevo Portil - Cartaya	03/01/2012	Puerto de Mazagón	Resolución 05/07/12	1 o 2 m
853/2011	Blacman Inversiones S.L. - Sevilla	28/03/2011	Puerto de Barbate	Resolución 05/07/12	1 o 2 m
811/2011	Manuel Sánchez Alguacil - Rota	10/09/2011	Puerto de Rota	Resolución 14/08/12	1 o 2 m
659/2011	Antonio Garrido Grande - Granada	15/08/2011	Puerto de América	Resolución 23/07/12	1 o 2 m
434/2011	Francisco González Prado - Chiclana	01/06/2011	Puerto de Sancti Petri	Resolución 23/07/12	1 o 2 m
235/2011	Manuel Rancaño Álvarez - Bormujos	23/07/2012	Puerto de Barbate	Resolución 23/07/12	1 o 2 m

Sevilla, 31 de octubre de 2012.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, notificando extracto de Resolución de 10 de agosto de 2012 mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de agosto de 2011.

Intentada la notificación, sin éxito, a Puerta de las Llanas, S.L., en la última dirección conocida a efectos de notificaciones en C/ Urquiza, núm. 16, 1.º B, de Sevilla, código postal 41003, mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda ha dictado Resolución mediante la que se acuerda desestimar el recurso de alzada que formula Puerta de las Llanas, S.L., contra la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 29 de agosto de 2011 (Expte. DAJ 809/2011).

Se informa a los interesados que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se advierte que la Resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa, y contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, según se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de su facultad de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 31 de octubre de 2012.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo que se cita, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación de la relación de subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo núm. CCI 2007 ES 14 FPO 001 «Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España para el período de programación 2007-2013», financiadas con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP), en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012. Dicha relación está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente: <http://www.cap.junta-andalucia.es> y podrá ser consultada, además, en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Sevilla, 8 de octubre 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para la financiación de la organización y ejecución de actividades de información, promoción, formación y divulgación sobre la producción ecológica en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2012.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

A N E X O

Finalidad: Financiación de los gastos para la organización y ejecución de actividades de información, promoción, formación y divulgación sobre la producción ecológica en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar aprobados mediante Resolución de 8 de agosto de 2011 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica por la que se concede una subvención de carácter excepcional a COAG Sevilla para el proyecto «Apoyo a iniciativas que impulsan la producción ecológica y vías directas de comercialización».

Beneficiario e importe de la subvención:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	186.000 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.33001500.47004.71K.2 Otros sectores y productos vegetales

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de resoluciones a la comunidad que se cita, en expedientes de recurso de alzada.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la Comunidad de Regantes Rambla Morales de las resoluciones que abajo se indican, dictadas en expedientes de recurso de alzada interpuestos contra actos de la Comunidad, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes Rambla Morales en la Unidad de Comunidades de Usuarios de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués del Nervión, 40, de Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la interesada, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Expediente	Resolución	Recurrente
RA-0703-AL/R-3021	Resolución de inadmisión (03-09-2012)	JUAN MANUEL FELICES PARDO
RA-0704-AL/R-3021	Resolución de inadmisión (02-10-2012)	DAFRÁN & DARZOVES

Sevilla, 29 de octubre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. Asen Miroslovov Kyuchukov. NIF: Y0039890E.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/812/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: D. Silvia Sasheva Evtimova. NIF: Y1753842Z.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/817/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: D. Tyana Raynova Sabinova. NIF: Y0543794L.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/819/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: D. Ion Georgian Eftimescu. NIF: Y0276574J.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/836/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de Alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: D. Constantin Brizea. NIF: X9039568Q.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/837/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: D. Gheorghe Liviu Faur. NIF: X8428158S.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/840/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: D. Antonio Gualda Gervilla. DNI: 74.712.587-P.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SNGR/2012/299/AG.MA/FOR.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 67.a) y 68.3.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de 100 a 1.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: D. José Enrique Ramos Fernández. DNI: 74.665.882-Q.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2012/663/PA/PES.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1; 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leves.

Sanción: Multa por importe de 60 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Promociones y Construcciones Ilean, S.L. C.I.F: B-046611257.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/556/G.C/RSU.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d y 147.2, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.

Otra Obligación No Pecuniaria: Paralización inmediata de la realización de vertidos de residuos en lugares no autorizados, así, como la limpieza del terreno, procediendo a la entrega de los residuos existentes a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizado, presentando ante esta Delegación, justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: D. Juan de Dios Mármol Vergara. DNI: 44.282.102-H.
Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/167/G.C/PA.
Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en el artículo 147.1.d) y 147.2, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas, ambas, como graves.
Sanción: Multa por importe de 1.803 euros.
Otra Obligación No Pecuniaria: Retirada de residuos y entrega de los mismos a gestor, planta de tratamiento o vertederos autorizados, presentando ante esta Delegación, justificación documental de dicha entrega.
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.
11. Interesado: D. Viorel Marcu. NIF: X6590044S.
Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2012/281/G.C/PES.
Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1; 79.4 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada la 1.ª infracción como leve y la 2.ª infracción como grave.
Sanción: Multa por importe de 120,20 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
12. Interesado: D. Nicolás Amescua Porcel. DNI: 24.033.940-K.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm SNGR/2012/329/AG.MA/ENP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos: Infracción tipificada en los artículos 26.2; 26.2.j; 27.1.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como grave.
Multa: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
Otra Obligación No Pecuniaria: Obligación de reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.
Plazo de Alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
13. Interesado: D. Ion Georgian Eftimescu. NIF: Y0276574J.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/796/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 820 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
14. Interesado: D. Constantin Brinzea. NIF: X9039568Q.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/849/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 750 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
15. Interesado: D. Viorel Chitau. NIF: Y1925637E.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/844/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 1.000 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: D. Viorel Chitau. NIF: Y1925637E.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/845/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 750 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

17. Interesado: D. Chirakov Asen Krassimirov. Carta Nacional de Identidad: 8402075841.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/600/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

18. Interesado: D. Miguel Puente Quirós. DNI: 24.108.129-N.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SNGR/2012/326/AG.MA/FOR.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 67.j) y h); 68.3 a y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de 100 a 1.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

19. Interesado: D. David Martínez García. DNI: 24.258.213-K.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2012/582/AG.MA/INC.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d y 147.2, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 603 euros.

Otra Obligación No Pecuniaria: La limpieza del terreno de los neumáticos fuera de los usos existentes, procediendo a la entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizado, presentando ante esta Delegación, justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

20. Interesado: Asociación de Propietarios Urbanización El Refugio. CIF: G-18969857.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/807/AG.MA/FOR.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.8; 80.3 y 86.b de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 26 de octubre de 2012.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. Salvatrice Cedro. NIE: B324407.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SNGR/2012/297/AG.MA/ENP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.8, 77.4, 80.3 y 86.b de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 601 a 6.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: D. Stephan Krippel. NIE: P4456483.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SNGR/2012/298/AG.MA/FOR.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.8, 77.4, 80.3 y 86.b de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 601 a 6.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: D. José Luis Maldonado Velasco. DNI: 24.228.006-J.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/776/G.C/P.A.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.

Sanción: Multa de 240.401 a 2.404.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: D. Nesho Miroslavov Kyuchukov. NIF: X8586171H.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/818/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: D. Miroslav Asenov Kyuchukov. NIF: X7022943P.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/814/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de Alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
6. Interesado: D. Lupu Beniamin. NIF: X84111488C.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/800/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 820 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
7. Interesado: D. Salva Calin Gheorghe. Carta Nacional de Identidad: 1800121314017.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/801/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 820 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
8. Interesado: D. Pop Radu. Carta Nacional de Identidad: 1740302312967.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/802/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 820 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
9. Interesado: D. Mircea Aurel Margarit. NIF: Y1469645M.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/803/G.C/EP.
Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 820 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
10. Interesado: Requena y Harza, S.L. CIF: B18777045.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/799/G.C/RSU.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros.

Otra Obligación No Pecuniaria: Deberá realizar la limpieza del terreno y la entrega de los residuos al gestor, planta de tratamiento o de vertederos autorizados, presentando en tal caso justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Chatarrería Elena Gómez Fernández. DNI: 24241558H.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2012/555/G.C/RSU.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.d y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas las tres infracciones como graves.

Sanción: Multa por importe de 1.809 euros.

Otra Obligación No Pecuniaria: Paralización de la actividad desarrollada por el denunciado hasta que se proceda a solicitar la autorización como gestor de residuos no peligrosos y comunicar la producción de los residuos peligrosos así como adecuar las instalaciones para que cumplan con el Anexo IV del R.D. 208/2005, L. 22/2011 y el D. 73/2012.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Real Club Náutico Almuñecar. CIF: B 18669424.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/57/OF/COS.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 90.a) y 91.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 3.000 euros.

Otra Obligación No Pecuniaria: Retirada de todos los elementos que ocupen el dominio público marítimo terrestre sin autorización, restituyendo las cosas y reponiéndolas al estado anterior a la ocupación en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la Resolución del presente procedimiento, debiendo acreditar debidamente su realización ante esta Delegación.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: D.^a Rosario Jiménez Sierra. DNI: 24.108.617-V.

Contenido del acto: Remisión de documentación obrante en el expediente núm. GR/2012/188/OTROS FUNCS/COS.

Plazo de alegación: Se le concede un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

14. Interesado: D. Valentín Gómez Lirola. DNI: 52.116.077-D.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/319/AG.MA/VP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 21.4.c y 22.1.a de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 90 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 26 de octubre de 2012.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Fernando Rodríguez Hernández. NIE: 33.899.026Q.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/790/G.C/EP.
Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
Sanción: Multa por importe de 1.200 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Miguel Rodríguez Almendros. DNI: 23.727.390S.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2011/776/AG.MA/FOR.
Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 76.1; 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada, como grave.
Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación de obtener la pertinente autorización de la actuación denunciada en el plazo de tres meses desde que está resolución adquiera firmeza o, en su defecto, reparar el daño causado y por tanto evitar el laboreo del terreno, así como el tránsito de cualquier vehículo a motor por la finca, de esta manera se espera que el matorral circundante colonice de nuevo esta superficie.
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: Don Pedro Gil Díaz Malaguilla. DNI: 71.224.545P.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm GR/2012/269/G.C/CAZ.
Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 76.8; 77.7; 77.10; 82.2.a y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada, la 1.ª infracción como leve y la 2.ª y 3.ª infracción, como grave.
Sanción: Multa por importe de 1.262 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.
Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un período de seis meses.
Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Adecypo. CIF: G18316844
Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2012/248/G.C/CAZ.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 76.12 y 84.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada, como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Otra obligación no pecuniaria: Adaptación de las tablillas de señalización del coto al Anexo I «Características y modelos de las señales de primer orden» de la Orden 13 de julio de 2007.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Onofre Santiago Plantón. DNI: 54.145.501M.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm GR/2012/256/G.C/CAZ.

Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.7; 77.8; 77.9 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, las tres infracciones como graves.

Sanción: Multa por importe de 1.803 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un periodo de seis meses.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Antonio Maldonado Rodríguez. DNI: 38.727.876Q.

Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad del procedimiento sancionador núm. GR/2011/750/AG.MA/PA, dado que no ha sido posible la notificación del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el art 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá al archivo de actuaciones.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Ángel Mármol Vergara. DNI: 74.694.456R.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm GR/2012/168/G.C/PA.

Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 147.1.a); 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa por importe de 1.803 euros.

Otra obligación o pecuniaria: Retirada de residuos y entrega de los mismos a gestor, planta de tratamiento o vertederos autorizados, presentando ante esta Delegación justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesada: Doña Mónica Trujillo Heredia. DNI: 23.808.674V.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm GR/2011/762/OTROS FUNCS/COS.

Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 90.a); 91.3 y 97.2 de la Ley 22/1988, de Costas, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 400 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Cristóbal Manuel Guzmán Naranjo. DNI: 78.983.600J.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm GR/2011/1023/AG.MA/INC.

Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 64.9; 64.12; 68; 70 y 73.1.a de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificadas, ambas, como leves.

Sanción: Multa por importe de 150 euros.

Indemnización: 1.931,28 euros.

Otra obligación no pecuniaria: La reposición de la situación alterada por el infractor a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, entre estos daños se incluye el coste real (tasación pericial) de los medios terrestres y aéreos empleados en la extinción de incendios.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Hugo José Martínez Berenguer. DNI: 53.711.047K.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm GR/2012/696/G.C/EP.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.5; 73.7 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre siendo calificables la 1.ª infracción como grave y la 2.ª como leve.

Sanción: Multa por importe de 761,12 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesada: Doña María García Cuesta. DNI: 23.581.113H.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2012/208/G.C/RSU.

Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 603 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Paralización inmediata del vertido de residuos en lugares no autorizados, procediendo su entrega a gestor, planta de tratamientos o vertederos autorizados, presentando ante esta Delegación, justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Agustín de las Heras Roldán. DNI: 44.269.845C.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm GR/2012/410/P.A/INC.

Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave e infracción tipificada en los artículos 64.4 y 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 500 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Pert Pavlis. Núm. de pasaporte: 103240219.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. SN/2011/115/AG.MA/ENP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.8 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Obligación de desocupar la zona forestal desocupada, reponiendo los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Ioan Marian Punga. NIE: Y2074238C.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2012/780/GC/INC.

Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa por importe de 300 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 26 de octubre de 2012.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga notificando pliego de cargos, equiparamiento fases del procedimiento sancionador, requerimiento de cumplimiento de resolución, acuerdo. cambio y nombramiento de instructor, propuesta de resolución, resolución de los expedientes sancionadores que se citan:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de los actos administrativos en el último domicilio conocido de los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se citan, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DV-MA-88-2011. Pliego de cargos.

Interesado: Sierra Blanca Country, S.A.

Último domicilio conocido: Carretera de Istán, km 7 (Caseta de Ventas), Istán, 29611, Málaga.

Hechos: Vertido de aguas residuales.

Presunta infracción: 141.1.a).

Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de adoptar medidas para evitar siga produciéndose el vertido.

Fecha: 13/04/2012.

Expte.: DV-MA-89-2011. Pliego de cargos.

Interesado: Juan Medel Aguilar.

Último domicilio conocido: Cto. Sierra Estepona, 17, 1.º B, 29680, Estepona (Málaga).

Hechos: Vertidos de aguas residuales sin depurar al cauce.

Presunta infracción: 141.1.a).

Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.

Sanción no pecuniaria: Obligación de reponer y restituir.

Fecha: 13/04/2012.

Expte.: DE-MA-8-2012. Pliego de cargos.

Interesado: Raymon Andre López.

Último domicilio conocido: Urb. El Saladillo, calle Tolete, s/n, Bungalows 21 y 22, 29680, Estepona (Málaga).

Hechos: Obras sin autorización en Dominio Público Hidráulico.

Presunta infracción: Art. 106.1.h).

Sanción: Hasta 6.010,12 euros.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de retirar lo construido de la zona de cauce y servidumbre.

Fecha: 13/04/2012.

Expte.: DE-MA-21-2012. Pliego de cargos.

Interesado: Álvaro Armengor de Rueda.

Último domicilio conocido: Arroyo de la Cala Alta P.52, Estepona-29680 (Málaga).

Hechos: Construcción de muro de mampostería en la margen izquierda del arroyo.

Presunta infracción: 106.1.h).

Sanción: Hasta 6.010,12 euros.

Sanción no pecuniaria: Obligación de iniciar la tramitación de legalización o reponer a estado originario.

Fecha: 25/04/2012.

Expte.: DE-MA-31-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Mustafa Al-lal Hammu.
Último domicilio conocido: C/ Cabo de Gata, 16, Melilla-52002.
Hechos: Construcción en zona de servidumbre.
Presunta infracción: 106.1.h).
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación de retirar todo lo construido de la zona de servidumbre.
Fecha: 13/04/2012.

Expte.: DE-MA-59-2012. Pliego de cargos.
Interesado: María Verónica Miriel.
Último domicilio conocido: Edificio El Patio 99999 Torreguadiaro-San Roque-11312 (Cádiz).
Hechos: Ejecución de obras en Dominio Público Hidráulico.
Presunta infracción: 106.1.h).
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación de iniciar la tramitación de legalización o reponer a estado originario.
Fecha: 17/05/2012.

Expte.: DV-MA-63-2012. Pliego de cargos.
Interesado: José Antonio Ruiz Gómez.
Último domicilio conocido: C/ Antonio Martelo, 7, 1.º 9.
Hechos: Vertido de Escombros y Residuos varios a cauce.
Presunta infracción: Art. 141.1.a).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Reponer y restituir la zona afectada a su estado originario.
Fecha: 31/05/2012.

Expte.: DE-MA-77-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Riby David.
Último domicilio conocido: Arroyo Cútar, s/n, 29718, Cútar (Málaga).
Hechos: Construcción y acondicionamiento acceso parcela en Dominio Público Hidráulico.
Presunta infracción: Art. 106.1.h).
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación de iniciar la tramitación de legalización o reponer a estado originario.
Fecha: 11/07/2012.

Expte.: DE-MA-72-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Benner Wilhelm.
Último domicilio conocido: Los Moriscos (Benjarafe), 29790, Vélez-Málaga (Málaga).
Hechos: Ejecución de obras sin autorización en Dominio Público Hidráulico.
Presunta infracción: Art. 106.1.h).
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación de iniciar la tramitación de legalización o reponer a estado originario.
Fecha: 11/07/2012.

Expte.: DE-MA-91-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Clotilde Cuesta Medina.
Último domicilio conocido: Madrid Los Llanos, s/n, Torrox Costa, 29793 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 19/07/2012.

Expte.: DE-MA-109-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Manuel Martín González.
Último domicilio conocido: C/ Pago la Dehesa, Diseminado, s/n, Torrox, 29770 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).

Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 20/07/2012.

Expte.: DE-MA-110-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Manuel Martín Noguera.
Último domicilio conocido: C/ Nuestra Señora de las Nieves, s/n, Torrox, 29770 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 20/07/2012.

Expte.: DE-MA-119-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Ángeles Olalla Núñez.
Último domicilio conocido: C/ Camino de Suárez, 57, 29011, Málaga.
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 20/07/2012.

Expte.: DE-MA-124-2012. Pliego de cargos.
Interesado: María del Carmen Rico Mira.
Último domicilio conocido: C/ Granada, 31, Torrox, 29770 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 20/07/2012.

Expte.: DE-MA-127-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Manuel Palomas Salvatierra.
Último domicilio conocido: Avda. Mediterráneo, 154, Rincón de la Victoria, 29930 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 20/07/2012.

Expte.: DE-MA-129-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Antonio Salvatierra Santaolalla.
Último domicilio conocido: C/ Calzada, 10, bajo, Torrox, 29770 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 26/07/2012.

Expte.: DE-MA-130-2012. Pliego de cargos.
Interesado: Soland Torstein.
Último domicilio conocido: C/ Pago la Dehesa, s/n, Torrox, 29770 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 26/07/2012.

Expte.: DE-MA-228-2011. Equiparamiento fases del procedimiento sancionador.
Interesado: Antonio Alba Romero.
Último domicilio conocido: Portillo, 28, Iznate, 29792 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 08/06/2012.

Expte.: DE-MA-251-2011. Equiparamiento fases del procedimiento sancionador.
Interesado: José Muñoz Ruiz.
Último domicilio conocido: C/ Pintor Eugenio Chicano, 2.º C.
Hechos: Regar sin autorización
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 08/06/2012.

Expte.: DE-MA-250-2011. Equiparamiento fases del procedimiento sancionador.
Interesado: Ana Calderón Hijano.
Último domicilio conocido: Entredicmo, 11, Vélez-Málaga, 29700 (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 08/06/2012.

Expte.: DE-MA-245-2011. Equiparamiento fases del procedimiento sancionador.
Interesado: Miguel Rueda Vela.
Ultimo domicilio conocido: C/ Tejeda, Edf. Málaga 1, 3.º D, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).
Hechos: Regar sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.2.f).
Sanción: Hasta 6.010,13 a 300.506,61 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de abstenerse de extraer agua.
Fecha: 08/06/2012.

Expte.: DE-MA-87-2010. Requerimiento de cumplimiento de resolución.
Interesado: Francisco Ranea Peñuela.
Ultimo domicilio conocido: C/ Pintor Eugenio Chicano, 5, Pta. H, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).
Hechos: Construcción de instalaciones en zona de policía y construcción valla en zona de servidumbre.
Presunta infracción: 106.1.h).
Sanción: 1.118,13 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reponer y restituir zona afectada.
Fecha: 07/06/2012.

Expte.: DV-MA-82-2011. Acuerdo. Cambio y nombramiento Instructor.
Interesado: Entidad Urbanística de Conservación.
Último domicilio conocido: Los Pradillos de Casabermeja, C/ San Sebastián, 15, Casabermeja, 29160.
Hechos: Vertido de aguas residuales
Presunta infracción: 142.1.a)
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria:
Fecha: 27/03/2012.

Expte.: DE-MA-216-2011. Acuerdo. Cambio y nombramiento Instructor.
Interesado: Denis Albert Moore.
Último domicilio conocido: C/ Estrella del Faro, 15, 29650, Mijas (Málaga).
Hechos: Circular por cauce con vehículo a motor.

Presunta infracción: 106.1.b).
Sanción: 90,15 euros.
Fecha: 13/04/2012.

Expte.: DE-MA-284-2011. Acuerdo. Cambio y nombramiento Instructor.
Interesado: Cdad. Propietarios Villa Marina.
Último domicilio conocido: C/ Nueva Andalucía, Apartado 36, Marbella, 29660 (Málaga).
Hechos: Construcción de pozo sin autorización.
Presunta infracción: 106.1.g).
Sanción: Hasta 6.010,12 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de legalizar o reponer a estado originario.
Fecha: 17/05/2012.

Expte.: DE-MA-215-2011. Propuesta de resolución.
Interesado: Stephen Webb.
Último domicilio conocido: C/ La Cala, 25, Conjunto Azaijanel, Cala de Mijas, 29649 (Málaga).
Hechos: Circular por cauce con vehículo a motor.
Presunta infracción: 106.1.b).
Sanción: 90,15 euros.
Fecha: 09/03/2012.

Expte.: DE-MA-92-2011. Resolución.
Interesado: David Quero Díaz.
Último domicilio conocido: Diseminado Osunilla, 25.
Hechos: Construcción de pozo sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.1.g).
Sanción: 300,51 euros.
Sanción no pecuniaria: Obligación de reponer y restituir la zona a su estado originario.
Fecha: 23/04/2012.

Expte.: DE-MA-168-2011. Resolución.
Interesado: Fiona Elizabeth Hicks.
Último domicilio conocido: Cortijo «La Dominga», s/n, Carataunas, 18410 (Granada).
Hechos: Estacionar y circular vehículo por cauce.
Presunta infracción: Art. 106.1.n).
Sanción: 90,15 euros.
Fecha: 24/07/2012.

Expte.: DE-MA-170-2011. Resolución.
Interesado: Cristina Jiménez Hernández.
Último domicilio conocido: C/ Barcelona, 8, 4.º D, Granada, 18006.
Hechos: Estacionar y circular vehículo por cauce.
Presunta infracción: Art. 106.1.n).
Sanción: 90,15 euros.
Fecha: 24/07/2012.

Expte.: DE-MA-188-2011. Resolución.
Interesado: Miguel Macías Canca.
Último domicilio conocido: Avda. Andalucía Edf. Europa 3-1.º Pta. 25, Ronda, 29400 (Málaga).
Hechos: Extracción de aguas con motor sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.1.g).
Sanción: 240,40 euros.
Fecha: 24/07/2012.

Expte.: DE-MA-188-2011. Resolución.
Interesado: Miguel Macías Canca.
Último domicilio conocido: Avda. Andalucía, Edf. Europa 3-1.º Pta. 25, Ronda, 29400 (Málaga).
Hechos: Extracción de aguas con motor sin autorización.
Presunta infracción: Art. 106.1.g).
Sanción: 240,40 euros.

Expte.: DE-MA-198-2011. Resolución.
Interesado: Estrella Luque Ríos.
Último domicilio conocido: Camino Cotilla, 17, 29591, Málaga.
Hechos: Estacionamiento de vehículo en cauce.
Presunta infracción: Art. 106.1.n).
Sanción: 90,15 euros.

Expte.: DE-MA-199-2011. Resolución.
Interesado: Enrique Fernández Carrión.
Último domicilio conocido: Aruba, 14, 29016, Málaga.
Hechos: Estacionamiento de vehículo en cauce.
Presunta infracción: Art. 106.1.n).
Sanción: 90,15 euros.

Expte.: DE-MA-213-2011. Resolución.
Interesado: Antonio Díaz Cáceres.
Último domicilio conocido: C/ Oloroso, Blq. 5, 4.º B, 11405, Cádiz.
Hechos: Acampada en zona de Dominio Público Hidráulico.
Presunta infracción: Art. 106.1.p).
Sanción: 90,15 euros.

Málaga, 18 de octubre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Pineda Yuste al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrubal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, acordando la Resolución de acogimiento familiar provisional de la menor A.P.Y.

Contra la presente Resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 22 de octubre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6 de Granada para la notificación del contenido integro de la resolución de cese de acogimiento familiar permanente en familia ajena y constitución acogimiento residencial a don Jesús Rubiño Bustos, de fecha 30.10.2012, relativa a los menores (M.C.R.) (M.C.B.) (D.S.C.), expedientes 195-196/12. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 31 de octubre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada para la notificación del contenido íntegro de la resolución de corrección de errores a don Antonio Santiago Cortés, de fecha 30.10.2012, relativa a los menores (A.S.C.) (Y.S.C.) (D.S.C.), expedientes 71-72-73/12. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 31 de octubre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada para la notificación del contenido íntegro de la resolución de corrección de errores a don Antonio Cortés Gómez, de fecha 30.10.2012, relativa al menor J.A.C.C. expediente 70/12. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 31 de octubre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Trámite de Audiencia, en el procedimiento núm. 353-2012-0000267-1, relativo a la menor S.M.M.E., a los padres de la misma: doña M.^a del Saliente Elich Contreras y don Juan Antonio Muñoz Pérez, por el que se acuerda:

1. Conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 10 de octubre de 2012.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.